

619  
24



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

LA PRODUCCION Y EL DESARROLLO  
ECONOMICO: COMO ESTRATEGIAS  
PARA ELEVAR EL NIVEL DE VIDA  
DE LA POBLACION EN MEXICO

T E S I S

QUE PARA OPTAR POR EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

ALMA ROSA ORTIZ CONDE

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

MEXICO, D. F.

SEPTIEMBRE 1990



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N D I C E

### I.- Capítulo Primero:

#### ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA PRODUCCION Y LA EVOLUCION DE LA VIDA ECONOMICA.

- |   |    |
|---|----|
| 1.-Historia de la producción y su desarrollo en torno al Derecho Económico.   | 1  |
| 2.-Desarrollo y Evolución de la vida económica.   | 15 |
| 3.-La Escuela Clásica y el Derecho Económico: Adam Smith, David Ricardo, Jean Baptiste Say, Thomas Roberto Malthus, La Escuela Crítica. | 37 |

### II.-Capítulo Segundo:

#### PRODUCCION Y DESARROLLO ECONOMICO

- |  |     |
|--|-----|
| 1.-Conceptualización y elementos de la Producción. | 57  |
| 2.-Factores de la Producción.                      |     |
| a).- Naturaleza.                                   |     |
| b).- Trabajo.                                      |     |
| c).- Capital.                                      | 69  |
| 3.-El Desarrollo Económico.                        | 128 |

### III.-Capítulo Tercero:

#### LA PRODUCCION: COMO ESTRATEGIA PARA LOGRAR EL DESARROLLO ECONOMICO.

- |  |     |
|--|-----|
| 1.-Problemas Fundamentales de toda Sociedad Económica. | 151 |
| 2.-Hechos y Actividad Económica.                       | 159 |
| 3.-La Producción en Gran Escala.                       | 164 |
| 4.-El Proceso Económico Circular.                      | 172 |
| 5.-Leyes Económicas.                                   | 176 |

#### IV.-Capítulo Cuarto:

#### ESTRATEGIAS PARA LA ELEVACION DEL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACION EN MEXICO.

1.-La Intervención del Estado en la Producción.	190
2.-Incremento de la Demanda de Trabajo.	217
3.-Incremento de la Capacitación y el Adiestramiento de la Clase Trabajadora.	227
4.-La Producción como alternativa para el aumento de los niveles de vida de la Población en México.	249
V.-CONCLUSIONES	257

## C A P I T U L O   I

### ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA PRODUCCION Y LA EVOLUCION DE LA VIDA ECONOMICA.

#### 1.- HISTORIA DE LA PRODUCCION.Y SU DESARROLLO EN TORNO AL DERECHO ECONOMICO.

Desde los comienzos de la civilización humana encontramos indicios de la producción, y es aquí donde la idea de relacionarse y buscar la satisfacción de las necesidades da pauta para el surgimiento del Derecho que al ir evolucionando pasa de ser un Derecho tradicional, a ser un Derecho Económico que con su carácter novedoso presenta los lineamientos principales en que debe regularse la producción a fin de satisfacer las necesidades más elementales, respetando las individuales pero anteponiéndose las de la colectividad.

Es así que algunos autores de los más serios sustentan que en las sociedades primitivas, la propiedad fue comunal; estudios como los de Morgan y Engels lo demuestran.

En las épocas prehistórica e histórica remotas, la propiedad fue comunal porque la producción era también comunal ya que los sistemas de producción exigían que para que la especie subsistiera ésta debía ser en común como por ejemplo; la caza, asimismo para lograr su objetivo, y para que no perecieran los pequeños grupos, era indispensable la unión de los cazadores, pues si hubiesen vivido aislados no hubieran podido defenderse victoriosamente de los acometidos de las fieras ni tam-

poco atender a su sustento, donde aparece el Derecho como base fundamental de esta unión.

Para esto nuestros antepasados aprendieron a tallar groseramente las piedras, golpeando unas con otras a fin de dar forma a sus más antiguas armas como: hachas, lanzas, puñales, cuchillos, puntas de flecha etc.; los huesos de animales también les sirvieron para producir algunos instrumentos de su vida diaria tales como agujas para coser pieles, cucharas, sierras para cortar etc.

El mismo desarrollo de los medios de producción dá un mayor dominio del hombre sobre la naturaleza, y como consecuencia surge la necesidad de regularla, observando un incesante pero lento progreso técnico, que conduce poco a poco a las tribus, a los clanes, a las gens; a la propiedad privada. No fue la propiedad privada una institución establecida artificialmente y que hubiera nacido de la mente de un hombre; no, el mismo desarrollo económico llevó a los grupos de la historia lejana o de la prehistoria a crear la propiedad privada. Tampoco fue resultado de un plan preconcebido, sino de los cambios en los sistemas de producción, como hemos comentado anteriormente; cuando se van inventando herramientas, cuando se crean los primeros telares rudimentarios, cuando la producción de numerosas cosas es resultado del trabajo familiar o individual, va apareciendo lentamente la noción de propiedad privada, cuyo marco legal se encuadra en el Derecho Económico, otorgándosele posteriormente como en el caso de México una función social.

Para el hombre o el pequeño núcleo familiar que tiene herramientas con las cuales se facilita el hilado y el tejido de la lana, es natural, que las telas que producen se considera das como de su propiedad; cuando el hombre al hacerse sedentario o cuando el grupo familiar se hace sedentario y cultiva cierta extensión de tierra con el manejo de instrumentos rudimentarios va inevitablemente constituyéndose la propiedad privada. Cuando los animales se domestican y son utilizados por el hombre considera que son suyos esos animales; esta situación de domesticación influye en la formación del concepto de propiedad privada, pero no debemos pensar que surge de manera repentina, sino es una cosa lenta y al principio imprecisa; se va formando poco a poco, pasan varias generaciones de transición en lucha enconada entre los nuevos y viejos valores, entre los nuevos y viejos conceptos que se van sustentando en el Derecho. Presentándose así la necesidad de reglamentarla de una manera que se conserve el interés particular, pero se anteponga el Derecho de la sociedad, tal y como lo perceptúa el Derecho Económico. Así se clarifican, precisan y triunfan las tesis acordes con los cambios realizados en los sistemas de producción. Logrando la humanidad dar sus primeros pasos.

Día con día, año tras año, y siglo con siglo, el hombre acumulaba experiencias que iba adquiriendo en su lucha contra el medio ambiente que le rodeaba y muchos de esos valiosos conocimientos se han perceptuado hasta nuestros días, convirtiéndose en un legado a la humanidad.

En Grecia existió durante siglos o milenios de igual manera - que en los grupos sociales de épocas remotas la propiedad comunal.

A una producción colectiva correspondía una propiedad colectiva. Posteriormente, con la sustitución de la caza por la ganadería, con el nacimiento de la industria agrícola aparece la propiedad privada. A nuevas formas de producción corresponden formas nuevas en la organización jurídica y política de Grecia.

El factor que determinó el principio de la disgregación del régimen comunista primitivo fue la domesticación de los animales y la sustitución de la caza por la cría que se introdujo por primera vez entre las tribus que habitaban territorios ricos en pastura, principalmente cerca de los grandes ríos. La introducción de la cría de animales señaló, la primera división social del trabajo. Otro paso hacia adelante en el desarrollo de las fuerzas productivas fue la aparición de la agricultura, la horticultura, y después el cultivo de los cereales.

El oficio de tejer, que data de esa época, permitió producir telas y vestidos de lana.

Este progreso en los medios de producción lleva a las sociedades primitivas a una producción individual a la que corresponde una propiedad individual.

Con la propiedad privada, nace la desigualdad social y con la

misma la lucha de clases, basándose ya en la necesidad de un Derecho que tenga como base fundamental el Derecho de la comunidad.

En Grecia encontremos casos de lucha de clases como consecuencia de la desigualdad. En Atenas hubo serio antagonismos entre pobres y ricos, variso siglos antes de cristo.

Es indudable que ni en Atenas ni en Esparta hubo completa igualdad, porque tanto en una como en otra existió siempre la esclavitud, inevitable necesidad económica resultante del grado evolutivo en los sistemas de producción. No hubo plena igualdad, pero tampoco una inmensa desigualdad. Al respecto hay que señalar que uno de los principios y valores fundamentales del Derecho es la libertad, principio que sostiene también el Derecho Económico.

Las condiciones de vida en Grecia en momentos históricos decisivos eran por lo menos tolerables para las mayorías.

Grecia alcanzó notable desenvolvimiento económico. La ganadería era próspera y se criaban toda clase de ganados; se producía el trigo, el olivo, la vid, la higuera y varias clases de legumbres. La producción de trigo fue siempre escasa y por ello las ciudades griegas se veían obligadas a traerlo de sus colonias en Sicilia o del Egipto. La falta de este producto tan necesario para la alimentación fue causa principal para hacer de Grecia un territorio de comerciantes.

Por lo tanto, en Grecia se produce para obtener ganancias, la propiedad privada comienza a concertarse y las clases sociales se separan y se definen con mayor precisión.

En lo que al tema del presente trabajo nos refiere, Aristóteles dice; que hay instrumentos de producción como las herramientas, la devanadora e instrumentos de uso como el vestido o una cama.

Aristóteles en su obra "Política" habla de la ciencia de la economía y de la ciencia de la riqueza. Para él la ciencia de la economía es la que se ocupa de adquirir las substancias, lo estrictamente necesario, y la ciencia de la riqueza tiene por objeto obtener más de lo necesario, bienes distintos de las substancias. En la misma obra Aristóteles consideraba que se produce de conformidad con la naturaleza aplicando el esfuerzo del hombre en las industrias que los economistas llaman fundamentales o primarias; pero además de señalar dichas industrias como actividades naturales, menciona la guerra entre ellos, pues se consideraba en la antigüedad a esta entre las industrias legítimamente productivas.

Roma de la misma manera que en Grecia, después de haber pasado por la etapa de organización comunal, que existió en todos los pueblos primitivos, se consolida en ella la pequeña propiedad, y fue durante muchos años un país de campesinos libres porque eran dueños de la tierra, libres no sólo en el orden económico sino también en el orden político desde luego sustentados todos

en el Derecho.

Roma va cada vez ensanchando sus dominios por medio de la guerra, las conquistas romanas engrandecen la República, pero en esas mismas conquistas, que fueron la base del pderío histórico de Roma, existían los gérmenes de su propia destrucción. - Cabe señalar aquí la importancia que en materia jurídica re - presentó Roma.

Los campesinos libres, dueños de la parcela, que les suministraba los elementos necesarios para una vida tranquila y modesta, fueron abandonando sus tierras para ir a sumarse a las legiones conquistadoras, atraídos por el espejismo de las tierras que se aseguraba se encontraban en zonas remotas; pero no regresaban a la patria y los que retornaban tenían que pedir - préstamos para iniciar las labores y difícilmente pagaban las deudas, pasando así sus propiedades a manos de los ricos terratenientes.

Por esta razón las tierras fueron pasando a manos de los grandes patricios romanos hasta construir inmensos latifundios; - explotando a los esclavos traídos de los países conquistados - y por lo mismo el sistema productivo en Roma, se basaba fundamentalmente en la labor del esclavo, que como mencionamos anteriormente era el resultado de las guerras. España, Grecia y Asia Menor eran los grandes mercados que ofrecían mano de obra gratis, en virtud de la institución esclavista.

La esclavitud ocasionaba que en las labores insalubres o peli

grosas los patrones preferían utilizar a trabajadores asalariados en lugar de esclavos, ya que estos, aunque gratis para Roma, resultaban costosos para ellos porque se adquirían comercialmente y costaba su mantenimiento y por lo tanto el trabajo de esos esclavos era poco eficaz; pues él no tenía interés por mejorar las condiciones solo obedecía leyes irrenunciables.

A medida que la historia de Roma se desenvuelve es más profundo el abismo entre desposeídos y poseedores, entre explotadores y explotados, advirtiéndose ya desde aquí la necesidad de estructurar un Derecho como el Económico con sus características humanitarias, destinadas a obtener el bien común.

La vida económica de Roma se basaba principalmente en la producción agrícola, que en un tiempo había estado representada por la vid, el olivo y los cereales, pero tuvo que reducirse.

Roma tenía que traer el trigo para su población de las provincias, especialmente de Sicilia y también de Egipto.

Pero alcanzó grandes progresos de importancia en la industria metalúrgica, la cerámica, la industria textil y la industria de artículos de lujo, adelantos que se registraron durante los años de relativa paz.

Roma rebasó la etapa de la industria familiar y de los oficios.

Los talleres, los pequeños talleres de un maestro auxiliado de tres o cuatro oficiales esclavos u obreros libres, eran la

forma más característica de la producción. Pero la Producción de las industrias de la transformación, la minera, la agrícola, la relaizaban esclavos en la mayor parte de los casos. Los - hombres más inteligentes eran ajenos a la producción. Esto - originó que en las industrias no se realizara durante muchos años un progreso considerable, no logrando que se aumentara - la productividad.

No era posible que el esclavo tratado como bestia, sin afecto ni humanidad, se ingeniase para mejorar la técnica, que aumentará la productividad.

Mientras que la productividad no aumenta, ni la producción, - crece la improductividad, resultado de la aglomeración de gente inútil y holgazana en las grandes ciudades.

La productividad y la producción permanecen durante cierto - número de años estacionarias, condiciones que no eran posibles para Roma que conserva su hegemonía económica, política y jurídica.

Roma se debilita por las razones ya expresadas, por las contradicciones existentes entre su producción y su productividad por una parte, y su improductividad por la otra se decaen también por las constantes guerras y las rebeliones; por la - desigualdad que hacía imposible la paz interior, aunada a la decadencia del Derecho Romano.

Roma como bien sabido es, recibe la influencia intelectual de

Grecia, y hay actividades en que los romanos no superan a los griegos. Sin embargo, Roma, realiza su propia aportación: que es el Derecho. Los juristas romanos son los creadores de la Ciencia del Derecho y su influencia ha sido tan grande a través de los siglos que aún vive en la legislación de países contemporáneos, ya que todo el Derecho tiene su base en la estructura del Derecho Romano.

Durante los primeros siglos de la Edad Media, la economía y el Derecho estuvieron en decadencia, pues la casi totalidad de las mercancías se producían y consumían dentro de círculos muy reducidos como en; la villa o casa de campo, el monasterio, el pueblo o ciudad siempre muy pequeñas. Y la aplicación del Derecho se observaba casi de la misma manera.

En la Edad Media, la idea económica más importante es la de los gremios, que constituían un intento de organizar la vida industrial o artesanal con el fin de mantener la propiedad privada y la libertad económica, como principios fundamentales del Derecho.

Los artesanos que en cada ciudad, se dedicaban a una misma profesión estaban agrupados en gremios, conservando cada uno su independencia económica: trabajaban con instrumentos y capital propios y en competencia con los demás.

El gremio tenía además la función de organizar la enseñanza profesional.

Pero a partir del siglo XVI, se inició, para los gremios, un proceso de decadencia: en general se restringió el número de maestros, reservando las plazas a los hijos o yernos de los existentes; de esta forma se consiguieron ventajas de carácter monopolista, se creó una clase proletaria y los gremios se hicieron impopulares, esto determinó en los siglos XVIII y XIX, su supersión y el establecimiento de regímenes de absoluta libertad industrial. Y todo lo que fuera monopolio era de preocupación económica en los siglos de esplendor gremial, durante los cuales los acaparadores eran castigados con pena de muerte.

Y en general durante los siglos XIII, XIV y XV los gremios funcionaron bien; sobre todo organizaron la producción industrial en la forma técnicamente más perfecta, y debido a las circunstancias de la época mantuvieron la propiedad privada y la libertad económica, evitaron la formación de una clase proletaria. Y a fines de la Edad Media, los comerciantes empezaron a adquirir gran importancia en todos los órdenes de la vida económica, subordinaron la producción de los artesanos, de los orfebres a sus necesidades y pronto aparecieron importantes empresas comerciales como; los mercaderes aventureros, la compañía de la tierra de oriente, la compañía Moscovita y la compañía de las tierras orientales.

En el período de la Edad Media, se ocupaban muy poco de los problemas económicos y jurídicos, y por supuesto con un crite

rio distinto, a lo que actualmente se conoce como Economía y Derecho, analizaban las actividades económicas como dependientes de la Ciencia Jurídica y política, que a la vez se sometían a la teología, la filosofía y la moral, por lo que de alguna manera, son situaciones que son contempladas en la actualidad para que se estructuren las bases del Derecho Económico como tal.

Por otra parte con el mismo objetivo del presente trabajo encontramos que el Cristianismo es una corriente doctrinaria - que busca en la religión la solución a los problemas económicos y sociales del mundo entero.

El catolicismo encierra en sus consecuentes prácticas, el sistema más admirable de economía social que se haya dado nunca en el mundo, desarrollandose también el Derecho Canónico.

La doctrina cristiana puede considerarse en su época como el conjunto de ideas revolucionarias y transformadoras porque se deseaba mutar los conceptos heredados de Roma o de otra cultura. El principio igualitario de la doctrina Cristiana iba directamente en contra de la esclavitud, pues argumentaba que todos los hombres son iguales, y más aún son hermanos puesto que son hijos de Dios. Estas ideas repercutían no sólo en el Derecho y la política sino también en lo económico ya que en Roma el sistema económico se basaba en la esclavitud.

Con el tiempo el pensamiento Cristiano, fue perdiendo su rigi

dez y moderó su inflexibilidad en función de no entorpecer el desarrollo económico de la etapa de transición entre la Edad-Media y el Renacimiento, marcándose así el camino del Derecho Económico.

Cabe señalar que por lo que respecta al Derecho Económico, si bien se aprecian manifestaciones de Derecho y Economía, todavía no surge como tal, sin embargo algunos de los lineamientos del Cristianismo se aducían a lo perceptuado por el Derecho Económico.

Manifestaciones que se dan dentro del pensamiento Cristiano - que fue el principio de una civilización y de un germen fecundo, que da un Derecho nuevo, cuyas características esenciales consisten en proclamar; el valor del individuo y de la persona humana como ser de fines superiores y absolutos que no pueden quedar absorbidos por la voluntad de otro hombre, ni por la decisión del Estado, adecuándose esto, a los rasgos concretos del Derecho Económico, como el de ser humanista, pues se considera que una de las máximas en que se apoya, es darle prioridad al interés colectivo sobre el interés individual, ya que surge este Derecho, a través del respeto de los derechos de la sociedad, e indiscutiblemente los derechos de los individuos, y luchando sobre todo para proteger los mismos.

Otro de los principios que regían la vida social y política - de los precursores del pensamiento cristiano, era el valor universal, esto es que se aplicaba a todos los pueblos, abrien

do horizontes universales al establecimiento del Reino de Cristo, no se admitían fronteras; ni geográficas, ni etnológicas, ni temporales.

Acorde esto con otra de las características del Derecho Económico, que establece que la naturaleza de los factores sociales, se desborda más allá de las fronteras de cada país, por lo que este Derecho regula la conducta humana dentro y fuera del territorio del país de que se trate.

Luego entonces el pensamiento Cristiano ha luchado siempre contra toda clase de imperfecciones o sinrazones del orden jurídico individualista, sustentado en el Derecho Natural, pues la libertad social no era realizar las cosas a través de la voluntad de una persona sino, buscar el bien común, de acuerdo con, los dictados de la Ley Eterna.

Y es así, que sin reconocerse al Derecho Económico como tal, coinciden en uno más de los fines de este, que es la justicia social.

## 2.-DESARROLLO Y EVOLUCION DE LA VIDA ECONOMICA.

Es preciso poner de manifiesto la importancia que el medio económico ejerció en el hombre, ya que éste desde su origen - en su largo y constante afán de evolución, luchó frente a un medio desfavorable; esto mediante su ingenio y su calidad de ser racional, propiciando la satisfacción de sus necesidades - más apremiantes, así hasta llegar a los acontecimientos de gran trascendencia en nuestros días. En consecuencia el hombre no puede permanecer desligado de los fenómenos económicos, - los cuales sustentan al Derecho Económico, que es el que da la pauta para regular las funciones sociales y económicas concretas.

Es por esto que trataremos de explicar de manera sencilla y siempre en relación al desarrollo de la presente exposición, - las diferentes doctrinas que han manejado el tema de los problemas económicos, jurídicos y sociales de la humanidad, mismas que propiciaron el camino para el logro de un mejor bienestar social bajo el marco del Derecho Económico, siempre diverso en cada época, con sus propios problemas y acontecimientos.

Iniciaremos a partir del Mercantilismo, pues es en esa etapa - cuando aparecen los fundadores de la Ciencia Económica.

En esencia, manifiesta el profesor Ferguson; "Que el mercantilismo es una política y una doctrina política del nacionalis-

mo".(1)

Entonces el mercantilismo es la doctrina económica del capitalismo mercantil o comercial que aparece en el siglo XVI.

Por lo tanto sostiene Ferguson; "Las dos bases fundamentales del mercantilismo fueron el crecimiento de una economía monetaria y el surgimiento de los estados nacionales".(2)

El Mercantilismo es un movimiento que cubre varios siglos, y adquiere en cada país características especiales, de modo que es distinto en: España, Austria, Francia, Italia, Holanda, etc.

El punto de partida que constituye y en el que se funda el Mercantilismo, es en la teoría del enriquecimiento de las naciones, mediante la acumulación de metales preciosos. Por lo que se piensa que el Mercantilismo fue una serie de prácticas económicas, con la finalidad de conseguir la unificación política y el poderío nacional, quizá podemos advertir un exceso de intervención estatal a través de las normas establecidas en los edictos emanados del poder Real.

En consecuencia, es posible establecer algunos principios generales del Mercantilismo.

Decía Voltaire; "Un país siempre se enriquece en el detrimento de otro".(3)

- 1.-Astudillo Ursúa, Pedro. Historia del pensamiento económico. pág.36
- 2.-Astudillo Ursúa, Pedro. Ob.Cit.pág.36
- 3.-Astudillo Ursúa, Pedro. Ob.Cit.pág.37

Se inició un régimen prohibitivo en contra de las mercancías - extranjeras; se hizo frente al problema monetario de falsificación de moneda, es decir, se redujo su contenido de metal - fino, a efecto de impedir su caída; a la moneda extranjera - del mismo peso se le dio mayor valor para atraerlos. Y lo que ocurría era que la producción no crecía a la par del circulante; por el contrario, cada vez iba en decadencia.

Al finalizar el siglo XVII, España llegaba a su máxima pobreza, la población disminuyó, se carecía de industria y agricultura, el comercio estaba en manos de los extranjeros, hasta - las clases económicamente altas vivían con prohibiciones.

El deterioro de la situación económica de España era debido a : la gran extensión del Imperio, a las guerras que ocasionaba - su defensa, las malas cosechas, el lujo en el vestir, el excesivo número de leyes y el rigor con que se imponían, la acuñación de la moneda, etc., y la razón fundamental era la exportación de sus metales preciosos.

La falta de una política económica inteligente había hecho - perder a España las grandes oportunidades que le brindaron el descubrimiento de América y el Renacimiento.

España estaba gobernada por eruditos y juristas, excelentes - conocedores de las leyes, pero ignorantes de la realidad y la teoría económica, lo que no pudo complementar el Derecho Económico.

El Mercantilismo Español se encuentra representado por el Padre Mariana, con grandes avances; publicó su obra "Disertaciones acerca de los cambios Monetarios".

Distingue dos valores en la moneda; el natural y el legal, los dos deben coincidir con un sistema monetario bien organizado; afirma que la moneda es un instrumento de cambio y que no debe alterarse para obtener recursos. Aconseja una reducción en los gastos de la corte, la revisión de los capitales adquiridos por los funcionarios e imponer contribución al lujo y al consumo de los ricos, podría considerarse que tiene fin el que persigue el Derecho Económico.

El Mercantilismo Italiano tiene dos pensadores que lo representan: Juan Botero y Antonio Serra.

Botero en su obra "Razón de Estado", concede gran importancia a una población numerosa; busca la manera de aumentar los medios de subsistencia, más no la baja de población, y encuentra que la agricultura puede lograrlo, aunque principalmente la industria, ya que ésta multiplica más fácilmente los productos y al mismo tiempo tiene más valor, debe ser variada e importar mano de obra calificada y recompensar a los inventores; no deben exportarse las materias primas, primero hay que atender las necesidades nacionales, por lo que es indispensable reglamentar tomando como base el Derecho Económico.

Antonio Serra en su obra "Breve tratado de las causas que

Hacen abundar al reino el oro y la plata, en donde hay minas, aboga por la abundancia de numerario a través de los siguientes medios; naturales, explotación de minas, y las occidentales donde la producción ha de ser abundante para que pueda ser exportada.

Sostuvo que el desarrollo industrial era más importante que el agrícola, debido a que es menos aleatoria y a la vez más rentadora, al mencionar el desarrollo se observa la gestación de un nuevo Derecho Económico.

Condena los procedimientos bullonistas especialmente el envejecimiento y rebaja de las monedas, lo esencial es su decisiva orientación hacia la industria.

Luego entonces, encontramos que ante estos procesos históricos de cambios económicos que se dan en Italia, se presentan los inicios para que más tarde surja un pleno reconocimiento del Derecho Económico.

El Mercantilismo en Francia fue de una situación diversa al de España; pues carecía de minas; practicó una política de prohibiciones que tendían a impedir la salida del trigo y proteger la industria respecto de ciertas materias primas, especialmente la lana, que consumía la industria doméstica; la política monetaria se inspiró en conservar el numerario que aflujía al reino.

En el desarrollo del Mercantilismo Francés puede verse la

etapa precolbertista, que se caracteriza por el progreso industrial y comercial; se reorganiza el comercio exterior y la meta era atraer el oro español.

El gobierno de Francia todo lo reglamentó, dotó a la industria de leyes ágiles que permitieron la excelencia de la fabricación francesa y la multiplicidad de la industria, observándose aquí lo esencial del Derecho Económico.

Colbert, ilustre Ministro de finanzas de Luis XIV, trató de hacer de Francia un gran Estado, una fábrica bajo el imperio del Derecho, armonizando la acción interventora del Estado y de los particulares.

Pone de manifiesto la importancia de la industria y su reglamentación, la necesidad de que el Estado sea promotor, a través del Derecho Económico.

Razón por la que el Estado, con las normas jurídicas, reglamenta las actividades en la industria y el comercio, y ya desde entonces se apreciaban algunas reglas concernientes a la vida económica, el Estado aparecía en ellos bajo el mismo aspecto que cuando ejercía sus atribuciones de guardián.

En sus primeras asepsiones el Derecho Económico en Francia reúne el conjunto de las reglas jurídicas que permiten al Estado obrar directamente sobre la economía. Principalmente en la producción y circulación de la riqueza.

Con Colbert en el gobierno, la industria francesa es sometida a riguroso reglamento, a esta forma de mercantilismo se le llama colbertismo.

Entre los pensadores precolbertistas destacados se encuentran: Juan Bodino y Antonio de Montchrétien.

Juan Bodino se niega a separar la política de la moral, aspira a que el Estado no sólo busque la felicidad de los hombres, - sin la realización de la justicia, como valor supremo del Derecho.

Las ideas morales de Bodino hacen que rechace con vehemencia - la esclavitud y la trata de negros.

Enseña la causa del enriquecimiento de las cosas y de la depreciación monetaria que debía buscarse en la abundancia de metales preciosos; habla de la teoría cuantitativa de la moneda, y la división del trabajo, y está a favor de la propiedad individual.

Y como otros mercantilistas defiende el principio poblacionista, afirma que en el aumento de la población hay una causa de riqueza, además hace referencia a los esfuerzos realizados para tratar de cambiar y conciliar la doctrina de la razón de Estado con la Teoría del Derecho Natural.

Concediéndoselo gran importancia a las aportaciones que éste tuvo para el desenvolvimiento económico del mundo y que poste

riormente se introducirían principios jurídicos, sobre los -  
cuales se diera el inicio a los lineamientos del Derecho Eco-  
nómico, ya que este solo es concebible y existe a merced de -  
la forma jurídica.

Montechrétiens, asegura que el mundo económico está movido por  
el interés personal, es promotor de la división del trabajo y  
en la sociabilidad natural de los hombres; se inclina por la  
agricultura, pero prefiere la manufactura, considera que sin-  
la industria la vida sería incompleta; habla del valor de uso  
y de cambio; que la moneda no debe alterarse, debe ser sana.

No es partidario de la explotación de metales preciosos; su -  
giere limitar la importación. Elogia el trabajo, su tesis se-  
basa en el liberalismo.

El Mercantilismo en Inglaterra, siendo en el siglo XV una na-  
ción esencialmente agrícola, dependía de los pastos, de los  
cereales y del ganado, la industria era nula. Posteriormente-  
nace la industria metalúrgica y por último surge la industria  
textil, con resultados positivos.

Los mercantilistas ingleses conservaron del mercantilismo en-  
general las ideas crisohedónicas y de intervención del Estado  
en la vida económica, no se despreció la industria, pero su -  
principal actividad fue el comercio y la navegación.

Inglaterra tuvo dos importantes precursores: Thomas Mun y -

William Petty.

Aquí observamos como poco a poco la actividad estatal va requiriendo normas que le permitan desarrollar su actividad de la mejor manera posible y para ello se valdrá del Derecho Económico.

Thomas Mun habla en general del mercantilismo, pero en especial de la balanza comercial, no solo examinó ésta, sino que fue precursor de la balanza de pagos, y con ello del Derecho Económico.

Sustenta que para obtener una balanza comercial favorable; hay que aumentar la producción fabril; exportando materias primas; importar para el consumo nacional la cantidad menor posible de mercancías extranjeras; renunciar definitivamente al lujo y lograr la conquista del transporte marítimo.

William Petty, decía que la riqueza, es la colaboración de la tierra y el trabajo; el trabajo es el padre, el principio activo de la riqueza; la tierra la madre. En cuanto al trabajo lo consideró como el presente y el pasado o sea el capital. De esta forma, presentó la teoría clásica de los factores de la producción.

También descubrió las ventajas de la división del trabajo, no solo en las técnicas de la división del trabajo, sino que lleva un análisis de las ventajas en los órdenes regional e internacional, también fue considerado como el fundador de la

Ciencia Económica, ya que sus ideas adquieren suficiente articulación para poder afirmar que se constituye una Ciencia Económica.

Para Inglaterra, las piedras angulares de su mercantilismo, son el comercio y la navegación sin descuidar a la industria, estableciéndose contactos con la vida económica del país, y encuentran que la intervención del Estado en la economía y la planificación económica son factores determinantes, que sirven de guía para estructurar las bases del Derecho Económico, en la época contemporánea.

Con lo expuesto anteriormente tratamos de hablar de los orígenes del mercantilismo y de sus características generales que adoptaron los principales países mercantilistas.

Nos referiremos a continuación a Thomas Hobbes y a David Hume, quienes por su manera de pensar se convirtieron en precursores del Liberalismo Económico, así como los rasgos que constituyeron esta doctrina.

El Liberalismo Económico, establece la filosofía política de la libertad, significando una renovación permanente del intelecto, implicando a su vez ruptura de todas aquellas trabas que estancan el pensamiento, surgiendo así la necesidad de un Derecho nuevo.

Es una corriente doctrinaria que nace en el siglo XVIII, y su

esencia es la no intervención del Estado en la vida económica.

Los precursores de esta doctrina, son los que con sus ideas - de libertad económica, prepararon el camino para el advenimiento del liberalismo, sin abandonar sus conceptos mercantilistas.

De este modo, Thomas Hobbes sustenta que el Estado se abstenga de intervenir en todo asunto de carácter económico; que el individuo es el motor de progreso económico, el interés personal es el que mueve la actividad humana, para Hobbes los factores de la producción son dos: tierra y trabajo. En el liberalismo habría tres: tierra, trabajo y capital.

Otra idea que manifiesta, es la de que los hombres dan poder - ilimitando al soberano, a través del Contrato Social, incluyendo el derecho a disponer de la propiedad, y también asegura que sin gobierno y sin Derecho, puede surgir caos, debido a los intereses individuales.

De las ideas de este autor se deriva que el individuo es el centro del progreso económico, y el móvil esencial de la actividad económica, situaciones en las que se fundamentan los objetivos y características esenciales que propiciarían el nacimiento en la actualidad del Derecho Económico.

David Hume, se le considera precursor del liberalismo económico ya que hizo observaciones especiales en el campo de los fenómenos económicos, influenciados éstos por la idea de libertad, y soslayando la necesidad de instrumentar normas que-

los regulen.

Hume sostuvo la libertad en la fijación de la tasa de interés, demostró que dicha tasa no depende de la calidad del dinero, - es decir, que ésta sea de oro o de plata no es importante, - sino de su cantidad como capital disponible; defendió las contribuciones modernas como estimulantes de la producción, examinó el cambio internacional, reconoció una economía general, asegurando que las economías tienen sus reglas particulares.

Las ideas de Hume cobran tal importancia para el desarrollo - de la economía, que se coloca a éste en un especial lugar en el transcurrir histórico, tanto del pensamiento como de las - doctrinas económicas, y de las cuales se deriva la creación - del nuevo Derecho Económico.

Bernard de Mandeville, manifiesta las ideas de la filosofía - económica y social del individualismo, diciendo que el interés personal es el gran motor del progreso y el medio por el cual se adapta la producción a las necesidades, el hombre al esforzarse en provecho propio se dedica a aquellas actividades que resultan más útiles para los demás.

Afirma que la armonía de los intereses individuales se basa - en la división del trabajo y en el cambio de productos. El orden social existe sin la actuación del Estado, ya que hay - leyes naturales bienhechoras del individuo como realidad primaria y se debe dejar que actúen para que los intereses indi-

viduales se armonicen en un mecanismo maravilloso, de hecho - otorga un escaso papel al Derecho.

Se observa que con este autor, se tienen las bases para consolidar en forma objetiva e independiente de la voluntad, y a través de la división del trabajo, que el hombre en virtud de sus relaciones económicas con los demás, puede lograr el máximo de bienestar, característica que encontramos en los lineamientos del Derecho Económico, de reciente surgimiento.

Citaremos a la escuela Fisiócrata, pues esta ha de ser la que marque la expansión de un nuevo sistema económico de esa época, señalando como antecedente del Derecho Económico a P.-J. Prudhon, que menciona por primera vez el término Legislación Económica.

La fisiocracia es una escuela económica que surge en el siglo XVII, considera a la agricultura como la única actividad realmente productiva, porque es la que da un producto neto y a la industria, al comercio y a los servicios como económicamente estériles; su concepción materialista de la riqueza; es que las sociedades humanas al igual que el mundo físico están sujetas a un orden natural, por lo que el Estado debe limitar su intervención, de tal manera que el individuo pueda actuar libremente; estima que la riqueza circula a través de las clases sociales y que el Estado es copartícipe de la propiedad y debe cubrir sus gastos por medio de un impuesto único a cargo de los propietarios territoriales.

El maestro o representante principal de la escuela de la Fisiocracia es el doctor Francois de Quesnay. Su famosa obra fue "Le Tableau Economique", cuadro económico, en el que describe la distribución y la circulación de la riqueza.

El mérito de Quesnay en su obra sobre situaciones agrarias, es la idea de que no había que buscar ni inventar nada, ya que todas las relaciones humanas están gobernadas por leyes naturales, cuya evidencia es notoria, y que los individuos y los gobiernos no tienen que conocerlas para ajustar a ellas su conducta, de aquí podemos partir para señalar que no estamos de acuerdo, ya que es necesario el Derecho para conservar el orden jurídico.

Las principales teorías de los fisiócratas son: El orden natural, el producto neto, la circulación de la riqueza, ideas sobre el comercio, la intervención del Estado y el impuesto único.

El orden natural es cuando las sociedades humanas están dirigidas por las mismas leyes naturales que gobiernan al mundo físico, pues se consideró que el orden natural era el establecido por Dios para lograr el bien de la humanidad y debía de conocerlo y conformarse a él. En este aspecto cabría señalarlo apuntado con anterioridad debido a la necesidad del derecho en el que quizá deba sustentarse este orden natural.

Al respecto Quesnay dice: "Obtener el mayor aumento posible -

de bienestar con la mayor disminución de gastos es la perfección de la conducta económica. El orden natural se verá confirmando cuando cada quien siga su propia vocación, orientándose la sociedad hacia la vida más feliz".(4)

Con esta idea surge la máxima, Dejar Hacer, el laissez-faire- cuyo origen en realidad es incierto, pero se le atribuye a Vicente de Gournay, esto no significa que la doctrina fisiocrática fuera pasiva, sino por el contrario. El dejar hacer expresaba, dejar a las personas campo libre en sus actividades sin temor de que sus intereses particulares chocaran entre sí o perjudicaran el interés de terceros. Con esto los fisiócratas pretenden reducir las funciones del Estado a unas cuantas.

El producto neto es toda actividad productiva que implica gastos, consumo de riqueza creada. Por lo tanto existe una diferencia entre lo gastado y lo producido. La desigualdad es el aumento real de riqueza o de producto neto, al cual solo existe en la agricultura.

No sucede lo mismo con los comerciantes y los industriales, pues afirman los fisiócratas que ellos obtenían sus ingresos, más no los producían, es decir que ganan a través de la clase productora, que es la agrícola.

Los fisiócratas estiman que la producción de la tierra era -

obra de Dios y la de la industria de los hombres.

La distribución y la circulación de la riqueza, bajo la influencia de los descubrimientos de la circulación de la sangre, los fisiócratas explicaron que las riquezas se pasan de una clase a otra por los mismos cauces.

Para Quesnay existen tres clases sociales; la productora, integrada por la agricultura, y con algunas concesiones, de pescadores y mineros; la clase propietaria, formada por los propietarios del suelo y la clase estéril que agrupaban a los industriales, comerciantes y profesionales.

La fuente de la riqueza está en la clase productora, que es la que produce una determinada cantidad, de la cual guarda una parte que es lo que necesita para su propio sostenimiento y el de sus ganados, semillas y abono, por lo que estos ingresos no circulan, permanecen en la fuente de la producción. Y el resto de los productos son vendidos.

En lo que respecta a la idea de comercio, los fisiócratas, por su concepto material de la riqueza, no advirtieron que el cambio acrecienta la utilidad de las cosas y que tal aumento es real y efectivo. También creyeron, que el comercio, tanto exterior como interior, producía una ganancia, lo cual es diferente del acto de producción. Asimismo en defensa de la libertad de comercio refutaron el argumento de la balanza de comercio, la tesis que sostenían era que los derechos de aduana serían -

pagados por el extranjero con la política llamada de recípro -  
cidad.

Si refutaban la balanza de comercio, no es posible que propug -  
naran por la libertad de comercio exterior, ya que los fisió -  
cratas solo se concretaban a abolir las trabas que impedían la  
exportación de cereales al extranjero y restringían su libre -  
comercio en el interior. Es explicable si se considera que con  
forme al orden natural no podían hacer distinciones entre libertad  
de comercio interior o exterior, porque la universalidad de -  
dicho orden quedaba quebrantada y además porque la libertad -  
económica aseguraba el buen precio.

La intervención del Estado, para los fisiócratas fue favorable  
la reducción de la actividad legislativa, porque las leyes no  
debían ser sino la traducción escrita de las leyes naturales;

Quesnay expresa en sus máximas:

"Ni los hombres ni sus gobiernos hacen leyes, ni pueden hacer  
las. Su misión se ha reducido a reconocerlas como conforme a -  
la razón suprema que gobierna al universo y transportarlas y -  
adaptarlas al medio de la sociedad". "He aquí porqué les llama  
portadores de las leyes, legisladores y jamás se les ha ocurri  
do a alguien llamarlos creadores de la ley, legisfactores".(5)

Se observa, en esta doctrina la existencia de antecedentes jurídicos que se aproximan tanto a los hechos como a las ideas que evolucionan a través del tiempo para la creación del Derecho Económico, que en esa época, aún no surge como tal, pero con estos antecedentes se aprecian algunas características del Derecho Económico en la actualidad, como su trascendencia a nivel internacional en el comercio exterior.

La labor de los gobernantes es guardar el orden natural y muy especialmente la propiedad que constituye su fundamento; otras es la instrucción, que es un lazo de unión social. Otra tarea del Estado son los trabajos públicos, puesto que consideran la construcción de caminos, canales etc. como ventajosa para la producción de la propiedad territorial, aquí encontramos uno de los lineamientos del Derecho Económico.

El impuesto único para los fisiócratas: el Estado, además de procurar la seguridad y la instrucción, debe hacer anticipos-territoriales para hacer producir la tierra, tomando los recursos que ellos estimen que se les deben proporcionar, amplia y libremente. Los recursos del Estado deben ser tomados del producto neto, siendo parte efectiva de la nueva riqueza. Así el impuesto debe afectar exclusivamente el producto neto y no otros ingresos de la clase propietaria; el impuesto debía ser cubierto en su totalidad por estos, en proporción de un tercio del producto neto.

En síntesis, las aportaciones más importantes de los fisiócrata

tas son; los fenómenos sociales están sujetos a un orden que implica relaciones entre ellos; el interés personal es suficiente para lograr lo mejor, no solo individualmente sino para la sociedad en general; que la libre concurrencia establece buen precio; que la propiedad es una institución fundamental por lo que el Estado debe imponer su autoridad para garantizar la libertad económica y la propiedad, como se observa bajo la óptica del Derecho Económico.

Sus fallas consistieron en la falta de inteligencia de las leyes del valor, debido a que sus ideas materialistas de la riqueza los llevaron a sostener la improductividad de la industria y del comercio.

Pódemos apreciar que las doctrinas enunciadas, han tenido como finalidad cooperar a la modificación y transformación del orden jurídico y social. Ya que la experiencia demuestra que los principales problemas que afectan a la humanidad son de carácter económico que a su vez implican también, cambios en la estructura social y descansan en las bases del Derecho Económico.

En este sentido consideramos de suma importancia relacionar estas doctrinas con el tema a exponer, puesto que la evolución del pensamiento económico ha enriquecido el desarrollo del Derecho Económico, estudiando a través de la naturaleza y características, los móviles en la conducta del hombre, y para

ello es preciso contar con razonamientos jurídicos que permitan comprender el progreso y particularidades del hecho económico.

Pues definitivamente tanto el pensamiento económico como las doctrinas económicas tienden a cooperar a la modificación o transformación revolucionaria del orden social, que propician la implantación de un régimen jurídico que ayude a solucionar los aspectos económicos de la humanidad, bajo los lineamientos del Derecho Económico.

3.- LA ESCUELA CLASICA Y EL DERECHO ECONOMICO: ADAM SMITH,  
DAVID RICARDO, JEAN BAPTISTE SAY, THOMAS ROBERTO MALTHUS.

Definitivamente, si nos referimos al Derecho Económico, es necesario transportarnos en el tiempo a lo que se conoce como - la escuela Clásica, cuyos argumentos le permitieron obtener - una autoridad extraordinaria en poco tiempo y no solo en su - cuna que fue Inglaterra, sino en varios países, otorgando una nueva dinámica al mundo en general con conceptos muy evolucionados.

Entre lo más importante de su tesis se encuentra la producción anteponiéndose aún a la distribución.

Los Clásicos, se dedicaron a estudiar la producción, porque - la abundancia de productos es condición misma de todo progreso, y para ellos existe un equilibrio automático y permanente entre la producción y el consumo, ya que si la producción excede a la demanda la repercusión es una baja inmediata de los precios, y si éstos aumentan quiere decir que la oferta es - escasa, indicando esto que es necesario producir más.

Para los clásicos las máquinas significaron beneficio, porque producían más barato y al entrar a la era mecanizada apunta - ya la idea del Derecho Económico y su trascendencia directa - del desarrollo.

No obstante, los serios obstáculos que tuvo la escuela Clásica

casí cien años después, a mediados del siglo XIX, logra su madurez, su pleno desarrollo y apogeo. Estando en la cúspide, de inmediato inicia su descenso, que la lleva a perder influencia, pero conserva su vitalidad hasta antes de la primera Guerra Mundial; y para esto tuvo que corregir sus métodos, rectificar algunas teorías, siempre defendiendo sus bases.

Es evidente que durante esta época de tanta importancia, la manifestación de Derecho Económico como tal era ignorado, y es con posterioridad, por medio de los fenómenos económicos y sociales, que originan que en la etapa contemporánea se conozca la estructura de este nuevo Derecho Económico.

La escuela Clásica se encuentra representada principalmente por Adam Smith y David Ricardo.

Adam Smith nació en Kirkaldy, Escocia en 1723 y murió en Edimburgo en 1790. Visitó Suiza y Francia lugar éste en donde entró en relación con los fisiócratas y enciclopedistas. Y también inicia la escritura del libro que habría de darle fama; "La riqueza de las Naciones", que aparece en 1776, y que le otorga el título de padre de la economía.

En su obra trata problemas tan importantes como la producción, cambio y distribución de la riqueza; habla de la división del trabajo; también trata lo referente al capital, acumulación del capital; lo relativo al interés; estudia la historia de la industria europea; pone de manifiesto la relación entre

progreso económico y trabajo; y de los ingresos del soberano o de la comunidad de naciones.

Se considera a Smith, como el punto de partida para realizar estudios económicos, y sigue siendo el jefe indiscutible de la escuela Clásica.

La obra de Smith se estima de un gran valor, y en consecuencia, aporta un sin fin de conocimientos, que inclusive han servido de base y apoyo a la ciencia jurídica, destacando su importancia en materia de Derecho Económico, desarrollando varias teorías, tales como la división del trabajo, el valor y la moneda, cuya relación con el Derecho hace imprescindible su estudio, además de que con su obra supera lo realizado por los fisiócratas.

En su teoría acerca de la división del trabajo, sustenta que el trabajo constituye la verdadera riqueza, pero no cualquier trabajo, sino el trabajo anual de cada nación, en concreto el trabajo de todas las clases sociales.

El sistema de Smith consiste en un gran taller, en donde la realización de los diferentes trabajos va dar origen a la riqueza, pugna por que la división del trabajo sea la verdadera fuente de progreso y bienestar, asegurando que la cooperación de todos es benéfica, y así existe la posibilidad de satisfacer mejor las necesidades.

Y lo vemos con claridad en su afirmación: "La sociedad es como

un gran taller creado por la división del trabajo; las actividades económicas de los hombres son guiadas por el interés personal y por el deseo de lograr su bienestar; este móvil psicológico esencial hace que los hombres, al buscar su prosperidad, coincidan con la prosperidad de los demás".(6)

Surge así, una de las oposiciones de Smith y los fisiócratas. Smith no pudo desligar esta idea, admite que la agricultura en realidad era más productiva que la industria, pero los rebate manifestando; en la primera, la naturaleza ayuda al hombre, y en la segunda el hombre lo hace todo. Cabe manifestar aquí que el hombre hace las leyes.

Siguiendo el materialismo de los fisiócratas al respecto de la producción Smith dice: que el trabajo sólo es productivo cuando por resultado se obtiene algo material con un valor y con opción a realizar un cambio por otra cosa; la cual se reparte entre las diversas clases sociales, por lo tanto considera que no solo la agricultura es productiva sino todas las actividades económicas.

Situación esta que se relaciona con el nuevo Derecho Económico que reglamenta la producción, de igual manera la circulación, la distribución y el consumo de los bienes, bajo sus normas tan flexibles se advierte la posibilidad de adecuarlas a las

6.-Rangel Couto, Hugo. Guía estudio Historia del pensamiento Económico, pág.43

situaciones emergentes.

Smith aparte de la división del trabajo, considera a la moneda, al capital y a la oferta, y a la demanda como las principales instituciones económicas.

En su teoría del valor encuentra que su origen es el trabajo - y dice que solo puede ser en las sociedades primitivas, cuando no se creaban capitales, cuando los hombres no se habían posesionado de las tierras; en una sociedad evolutiva, el valor - se determina por el costo de producción, es decir lo que cuesta producir un bien.

El naturalismo y optimismo de Adam Smith. "En una forma natural los hombres se dedican espontáneamente a las actividades económicas que desean, guiados por su interés personal y sin que los dirija ninguna autoridad. Espontáneo en cada hombre, - resulta además benéfico para todos los demás".(7)

No pudo evadir la idea de que lo natural y espontáneo es lo mejor en esta vida, demostró así que el origen natural era - útil y beneficioso.

Finalmente dice: en la producción, la intervención que aporta mayor utilidad a una persona y a una nación, es la que se inicia con la agricultura, sigue la industria, pasa al comercio,

ya sea interior o exterior y de transporte, y termina con el comercio al menudeo.

Observamos que las ideas de Smith, tendían a proteger al industrial y al comerciante, por medio de un orden económico que se marcaba con el liberalismo clásico que actuaba por si mismo y de manera invisible regulaba el proceso económico. Pero sur así en nuestros días el Derecho Económico, que combate dicha teoría.

Es indudable que Smith tiene influencia de los fisiócratas, y cuando los conoció, él ya poseía nociones relacionadas con el laissez-faire, lo entendía como la no intervención del Estado en la vida económica, especialmente en la producción.

Es por esto que sostiene que el Estado no está por establecerse sino que ya existe y funciona, y no se requiere la intervención de la autoridad y aún cuando sufra desviaciones pasajeras, éstas se corrigen solas.

Confirma su liberalismo económico y dá a conocer lo siguiente:

"Si el soberano no quiere sufrir graves decepciones, tiene que dejar que los individuos apliquen su trabajo o sus capitales a la actividad que más les acomode, porque no bastaría ninguna sabiduría humana para que el Estado pudiera dirigirlos bien y por lo tanto debe dejarlos en la más completa libertad".

"Nada hay más lejano a la actividad industrial o comercial, -

que la de los funcionarios públicos; el hombre gasta con economía su dinero, pero con el ajeno actúa con despilfarro, por eso las empresas privadas tienen éxito, y las estatales no, - porque el burócrata está desvinculado de los verdaderos problemas".(8)

Podemos apreciar de estas ideas, que considera al Estado como mal administrador y a la burocracia como desidiosa, negligente y dilapidadora, pues no hay interés directo por el buen manejo de la administración. Por lo que deduce que no hay que eliminar la intervención del Estado, únicamente hay que limitarla hasta donde sea indispensable.

Es decir el Estado debía encargarse de gobernar, administrar la justicia, además de promover y sostener las instituciones que no tenían ningún interés; en la actualidad es a través del Derecho Económico, por medio de sus normas jurídicas que se busca un equilibrio en las funciones públicas del Estado en la vida económica y social de cada país.

Asimismo es oportuno hacer mención que Smith manifiesta bajo tres encabezados generales los factores de la producción y dice que: además del trabajo, los que contribuyeron también son, la tierra y el capital.

En cuanto al capital le concede suma importancia y lo da a -

conocer como el único medio que tiene un país para aumentar su riqueza y expresa:

"Para aumentar el producto de una nación hace falta aumentar también su capital".(9)

Es así que a la postre el Derecho Económico, vigilaría que esto suceda, bajo las normas jurídicas, para garantizar un mejor aprovechamiento del capital.

Y en relación al factor trabajo, declara en el principio de su obra "La división del Trabajo" que: la suma anual de trabajo de cada nación constituye el fondo que la provee originalmente de todo lo que consume cada año para atender a las necesidades o a las comodidades de la vida, y que es siempre, o bien un producto inmediato de aquel trabajo, o bien algo con él se compra a otras naciones". "El mayor adelanto en la capacidad productiva del trabajo y la parte mayor de la aptitud, destreza y discernimiento que es dirigido o aplicado en todas partes, parecen haber sido consecuencia de la división del trabajo".(10)

Por lo tanto para Smith el trabajo es uno de los principales factores que constituyen y contribuyen a la creación de la riqueza de una nación, incluyéndose así dentro del Derecho Eco-

9.-Smith, Adam. Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones. F.C.E. pág.310

10.-Astudillo Ursúa, Pedro. Ob.Cit.pág.09

nómico.

Factor que ha servido de cauce jurídico para la fundación de un nuevo Derecho defensor de los derechos de la sociedad, estructurándose así al Derecho Económico y el Derecho del Trabajo, protectores ambos, del individuo socializado.

Y de la tierra como elemento natural sustenta Smith: "Que en la agricultura la naturaleza colabora con el hombre", lo que permite la producción de un excedente y, por tanto, de una renta anual, la cual se reparte entre las diversas clases sociales".(11)

Luego entonces el nuevo Derecho Económico a través de sus principios normativos y su reglamentación defiende a la tierra en todos los aspectos, así como en su aprovechamiento y conservación.

Sobre estas ideas da a conocer Smith la influencia definitiva de los fisiócratas, pero las apreciaciones que él hace son infinitamente mejores.

Sin embargo con respecto a la teoría de la Renta se considera débil, porque la hace descansar en los poderes naturales del suelo y fue hasta David Ricardo quien efectúa una investigación más científica y perdurable.

11.-Gómez Granillo, Moises. Breve Historia de las Doctrinas Económicas. p.ºg.73

Actualmente se considera que no sólo la tierra genera renta , sino también los demás factores productivos. Ahora la renta de la tierra se muestra no por la escasez de tierras mejores en calidad, como manifiesta Ricardo, sino porque se trata de un capital que produce ciertos bienes, por lo tanto estas condiciones se encuentran reguladas por el Derecho Económico.

Jean Baptiste Say, eminente economista que forma parte de la Escuela Clásica, escribe bajo la influencia de Smith, pero se reconoce que lo superó en algunos aspectos.

Say a la economía aporta ideas relacionadas con la producción, intercambio, distribución y mercado.

Señala que la producción no es creación de materia como sostenía Smith, sino de utilidad, por consiguiente es tan productivo el trabajo del que resultan bienes, como el que consiste en servicios. A partir de Say, todos son productivos, dando un paso importante en la estructuración del Derecho Económico.

Puede decirse que con sus ideas este autor, aportaría las características para que surgiera el Derecho Económico, disponiendo estas bases sobre las cuales se reglamentaría la producción, de cualquier índole, ya sea material o cultural, procurando una apertura al mundo moderno y la reglamentación de las empresas.

En el punto de intercambio, toma en cuenta tanto la utilidad-

como el costo de producción.

En su teoría de la distribución, presenta la idea de que todos los ingresos obedecen a las mismas leyes, ya que todo consumidor desea participar del mismo precio fijado a las mercancías producidas.

La idea que ha dado más prestigio a Say, es su famosa ley de los mercados, manifiesta que los productos se cambian por otros productos y con lo que podemos sacar a conclusión que para él la crisis de sobreproducción general es imposible, porque la oferta crea su propia demanda; solo es suficiente mover los precios para que las mercancías sean compradas.

Al igual que Smith, Say sostuvo que eran tres los factores de la producción, dicha explicación la dió a través del mecanismo de la distribución de la riqueza y es en esta teoría donde manifiesta que hay otro factor, colocándolo en el centro de toda actividad económica y es el Empresario.

Al respecto manifestó que: Los empresarios contratan de este modo la cantidad de servicios que se requieren para la producción que demanda el mercado y el valor de los propios servicios queda determinado por las leyes de la oferta y la demanda. El empresario reparte a su vez el valor de los productos entre los servicios productivos, con lo cual liga las esferas de la producción y de la distribución".(12)

12.-Astudillo Ursúa, Pedro.Ob.Cit.pág79

A través del tiempo, la empresa y por consiguiente el empresario han evolucionado, como unidades de producción que era desde entonces reglamentados por el Derecho, creando nuevas situaciones jurídicas, a los cuales da respuesta el nuevo Derecho Económico, como regulador de su actividad económica en beneficio colectivo, inclusive por algunos autores el Derecho Económico fue considerado como Derecho de la empresa.

En esta forma consideramos que Say distingue con precisión el interés que corresponde al que aporta su capital y la ganancia del empresario, conceptos que se mezclan en uno solo y que son puntos que debe reglamentar el Derecho Económico.

Luego entonces le dá al empresario el carácter de coordinador económico, aumentando sus funciones y propiciando la reglamentación de los mismos que se hará a través del Derecho Económico.

Posterior a Adam Smith que es el fundador y de Jean Baptiste-Say el divulgador, ambos considerados como los optimistas, la escuela Clásica continúa con Roberto Malthus y David Ricardo a quienes se les llamó los pesimistas.

Thomas Roberto Malthus. Su obra estuvo encaminada al campo relativo a la población y la producción.

Hizo notar que la especie humana, y todos los seres vivientes tienden a un aumento constante, que está por encima de la cantidad de alimentos disponibles, lo que a la postre resulta -

miseria, hambre y enfermedad, adelantándose a muchos en su tiempo y presentando un problema cuya solución queda en el campo del Derecho Económico.

El recurso de Malthus, que utilizó para relacionar la población y alimentos fue el de las Matemáticas, por lo que se le considera como el precursor de la escuela Matemática.

A grandes rasgos explicaremos en que consistió dicho recurso:

Expone que la diferencia entre progresión aritmética y progresión geométrica, es que la primera va sumando una misma cantidad.

Observa en su doctrina que en primer lugar la culpa del crecimiento de la población la tenían los pobres, por efectuar sus matrimonios a temprana edad, y por lo mismo propensos a tener muchos hijos; los ricos quedaban al margen de toda culpa; tal incremento de la población traía aparejado mayor número de indigentes, lo que arrojaba la necesidad de aumentar los recursos destinados a la caridad. Situación que no resolvía el problema, sólo se lograba si se suprimía la ley de pobres, que Malthus combatió y logra una nueva ley de pobres que reduce la asistencia y obtiene que se distribuya únicamente en casos especiales.

David Ricardo, es el autor más representativo de la Escuela Clásica, nació en Londres en 1772. Su afición fue la Bolsa, -

lo que hizo que se le considerara como uno de los hombres más ricos de esa época en Inglaterra.

Las aportaciones que hace Ricardo revolucionaron a la ciencia económica. Sustenta varias teorías; una de ellas es acerca - del Valor diciendo que; El valor está fundado en el trabajo.

Para David Ricardo a diferencia de otros economistas que dan mayor importancia a la producción, a él le parece de sumo interés la Distribución, porque es indispensable conocer como - se lleva a cabo el reparto.

Ricardo expone otra teoría, la de la Renta, que es la más conocida y la explica diciendo que: La escasez comparativa de - los terrenos más fértiles es la fuente de la renta.

Para nuestro autor como ya hemos mencionado no da gran importancia al problema de la producción, a él le parece de mayor trascendencia la distribución y antes que él hiciera sus aportaciones se conocían como factores de la producción a la división tripartita o sea; la tierra, trabajo y capital. Para - David Ricardo además es importante saber cómo tiene lugar el reparto. Y es por esto que elabora con gran ánimo su teoría - de la Renta en una forma más amplia.

Para una mayor comprensión de la teoría de la renta que pone de manifiesto David Ricardo, a continuación mencionaremos el mecanismo que aportó para el mejor conocimiento de la misma.

"Un ejemplo aclarará estas afirmaciones. Supongamos que se trata de un terreno de primera categoría, de fertilidad extraordinaria, en donde para obtener una tonelada de trigo se requieren 100 horas de trabajo y que la tonelada del grano se vende a \$1,000.00. Esta situación no es indefinida. Puede acontecer que la población aumente y que, por lo tanto, las tierras de primera categoría resulten insuficientes para satisfacer las necesidades de la nueva población. Entonces hay que echar mano de tierras de segunda, en donde para producir la tonelada de trigo se requieran 150 horas de labor. De inmediato el valor del trigo aumenta a \$1,500.00 la tonelada, es decir, experimenta un aumento proporcional. En este momento es cuando los dueños de las tierras de primera reciben una bonificación o premio de \$500.00 y cuando exactamente nace la renta.

Y claro, ésta sigue aumentando a medida que es necesario cultivar nuevas tierras. Supongamos que es preciso poner en cultivo tierras de tercera; sólo que ahora es menester emplear 200 horas de trabajo para obtener una tonelada de trigo, con la cual el valor del grano aumenta a \$2,000.00 la tonelada.

Entonces los propietarios de las tierras de primera categoría reciben una renta de \$1,000.00 y los propietarios de las tierras de segunda sólo \$500.00. Si es necesario echar mano de las tierras de cuarta categoría, entonces tenemos que para producir una tonelada de trigo se requerirán 250 horas, ele -

vándose su precio a \$2,500.00 en este caso, la renta del propietario de las tierras de primera categoría aumenta a \$1,500. la renta del propietario de las de segunda a \$1,000.00, y la renta del propietario de las de tercera a sólo \$500.00".(13)

Por lo tanto para David Ricardo la Renta se dá cuando el aumento de la población obliga a las sociedades a cultivar terrenos de fertilidad y la necesidad de recurrir por el aumento de la población al cultivo de tierras menos fértiles.

En la ley del rendimiento, Ricardo realiza un estudio amplio, que de alguna manera coincide con la opinión de Malthus, y en la que manifiesta; que la causa de los rendimientos decrecientes es el aumento de la población.

Por lo que respecta a su teoría de la distribución, le interesa más cómo evoluciona la renta a través del tiempo, y afirma que la renta siempre aumenta nominal y realmente; añade que - la parte de los trabajadores o sea el salario aumenta nominalmente, pero en realidad quedará igual y sólo servirá para que los trabajadores puedan afrontar un mínimo de subsistencia.

Podemos apreciar que para él existen dos clases de salario el nominal que tiende a subir ligeramente, y el real que permanece estable a un nivel muy bajo, determinado por el numerario necesario para subsistir.

En cuanto al beneficio, conciente de que el total de los beneficios iba en aumento a medida que la producción aumentaba - dice; que llegará el momento en que la renta y el salario absorban totalmente el valor de la producción y no quedará nada de dichos beneficios, y así los empresarios no tendrán ánimo - para producir, lo que demuestra una de sus manifestaciones - pesimistas.

En la constitución del Derecho Económico, se establece los - regímenes jurídicos acerca de los recursos naturales y sus - beneficios, defendiendo estos, en su exploración, explotación y aprovechamiento, por otra parte la Renta en su expresión - moderna es materia de este Derecho y resulta ser un instrumen - to que puede aumentar la producción y convertir a esta en un - punto de partida para lograr el desarrollo a través de equili - brarla y de adostar la estructura productiva para que respon - da a los intereses de la economía Nacional.

## LA ESCUELA CRITICA.

En este punto nos referiremos a la Escuela Crítica, que como su nombre lo indica es la corriente doctrinaria que critica a la economía clásica.

Estiman algunos autores a Jean Charles Sismonde de Sismondi - como el maestro de la llamada Escuela Crítica, otros no aceptaron la existencia de la misma, pues dicen que no tienen utilidad práctica incluirla, porque la escuela solo hubiera tenido a Sismondi, y ningún discípulo directo. La realidad es que él fue contrario a la economía política clásica; por lo que existe la duda de que haya sido el fundador de una escuela crítica.

Las criticas que Sismondi hace de la economía clásica son:

Sostiene que la economía clásica confundió el camino, ya que lo importante no es el enriquecimiento que ella busca, sino precisamente el bienestar humano, coincidiendo así con el fin del Derecho Económico.

Otorga a la economía el carácter de Ciencia Moral, con una unidad completa, puesto que todo esta íntimamente ligado. La base se encuentra en la experiencia, en la observación y en la Historia.

Esto hace que Sismondi sea considerado como el precursor del

método histórico, manifiesta la importancia de las instituciones sociales y el régimen político con el desarrollo económico, propiciando así el camino que regularía el Derecho en estudio.

Los Clásicos dan importancia a la producción y olvidan la distribución, para Sismondi la riqueza ha de estar repartida convenientemente. Por lo tanto para él la economía clásica no era lo más importante sino la parte de la Ciencia económica que hoy se conoce como Economía Social.

De la superproducción y competencia para los clásicos existe un equilibrio automático y permanente entre producción y consumo, para Sismondi es favorable su aumento pero con un beneficio para todos y no reducirlo, estos fenómenos son objeto de estudio del Derecho Económico.

Para los Clásicos las máquinas significaron beneficio, pero Sismondi está en contra del maquinismo pues representa, desocupación, competencia, baja de salarios, disminución de consumo y de demanda, ya que los observaba bajo una óptica diferente de la del Derecho Económico que habría de dar respuesta a estos problemas.

Sismondi no es partidario de la libertad económica limitada.

Afirma que basta que intervenga el Estado, a efecto de contener, tanto el desenfrenado crecimiento de la producción, como el rápido aumento de las inversiones. También es precursor -

del Derecho del Trabajo y de la seguridad social, adecuándose sus ideas, dentro del marco del Derecho que nos ocupa y permitiendo una visión muy dinámica del manejo de nuestra economía a través del Derecho regulador de la actividad económica.

Podemos observar que esta doctrina lo único que pretende con sus ideas, es poner en entre dicho los principios sustentados por la Escuela Clásica.

Es indudable que a través del sencillo análisis que hemos hecho de las diversas teorías, encontramos indicios de lo que sería más tarde el Derecho Económico, que encaminara sus objetivos al bienestar social, así como a lograr la eficacia económica y la respuesta a los problemas de los grandes avances de la sociedad, que cada día se transforma más, necesitando de nuevas reglas que le permitan controlar de la mejor manera posible los avances y cambios que se presentan en la realidad y que si no se regulan debidamente pueden inclusive llegar a terminar con la vida o la sociedad.

## C A P I T U L O    I I

### 1.-CONCEPTUALIZACION Y ELEMENTOS DE LA PRODUCCION.

Como hemos señalado en el nombre de este punto, es necesario hacer mención del concepto de Producción, que hace más de una decena de años, dicha actividad empezó a perfilarse; trataremos de ubicar de manera breve el surgimiento histórico del concepto de producción, cuya aparición se dió, bajo las modalidades que ya se han reseñado en el primer tema de la presente exposición.

Este concepto, ha sido objeto de concepciones distintas y en algunas ocasiones antagónicas. En realidad no se ha empleado un concepto unívoco y claro, aún cuando concurren en el varios elementos semejantes que la definen y facilitan en principio su comprensión, en cada país y a lo largo del tiempo, se le han asignado significados concretos y prácticos que pueden ser parecidos en virtud que de una u otra manera se refieren todas a proporcionar la satisfacción de las necesidades del hombre; vinculadas estas con los fenómenos económicos que propician el desarrollo en cada país; siendo su meta esforzarse para mejorar al hombre mismo y a la sociedad en que vive a través de la evolución del Derecho Económico.

Es oportuno señalar, que en la actualidad en los sistemas económicos modernos el Derecho reglamenta la producción, la

circulación, la distribución y el consumo de los bienes y servicios, bajo la observancia del Estado, surgiendo de este modo el Derecho Económico como protector de la sociedad, dentro del respeto de los derechos del individuo, por lo tanto tales acciones se revisten de un doble carácter económico-jurídico, y así lo afirma Olivera Julio, en su libro Derecho Económico, diciéndonos; "no respondería a la realidad objetiva de las cosas una legislación que sólo atendiera a su aspecto jurídico desatendiendo el aspecto económico".(1)

Y nos sigue manifestando al respecto nuestro autor; "La regulación especial de los hechos sociales económicos-jurídicos es la legislación del Derecho Económico".

Alarándonos que sus divisiones se amoldan a la partición corriente de la economía política, surgiendo en consecuencia un derecho de la producción, derecho de la distribución, derecho de la circulación y derecho del consumo.

Derecho de la producción, toma al hombre en su individualidad, y regula especialmente las condiciones del trabajo humano.

El derecho de la distribución, toma al hombre en su ser social, rodeado de los derechos jurídicos y morales en las relaciones con sus semejantes, es decir disciplina el reparto de la riqueza.

1.-Olivera Julio, H.G. Derecho Económico. pág.

El Derecho de la circulación, mira, no ya al productor de la riqueza, sino a la riqueza en cuanto relaciona la producción y el consumo, abarca las cuestiones sobre las interdicciones de los prodigios y las relativas al lujo en su faz jurídica y social.

Por lo que consideramos que las observaciones que hemos hecho contemplan lo que llena de sentido social al Derecho Económico.

Al paso del tiempo se ha pensado en la producción en un sentido material, que se le atribuía en primer lugar a la agricultura y posteriormente a la industria y sin duda alguna consideramos que la producción significa la cualidad o condición que un bien o servicio tienen para poder satisfacer una necesidad.

A continuación haremos referencia de algunas aportaciones que se dieron con respecto de este tema:

Encontramos que la idea más aceptada de lo que es la producción; es en la opinión sustentada por Jean Baptiste Say que dice: "Producir es crear utilidad", en consecuencia es una actividad encaminada a buscar nuevos medios para tratar de superarlos, transformando las materias que encuentra en la naturaleza para incorporarles utilidad mediante determinado esfuerzo.

Coincide con esta definición el autor Francisco Zamora que dice: "Producción, es la actividad por la cual el hombre se procura nuevos medios para satisfacer sus necesidades, trans-

formando la materia que toma de la naturaleza o poniéndola de cualquier otro modo en condiciones de ser utilizada".(2)

Observamos, que emplea la palabra utilidad, siendo esta la única finalidad de la producción, para la satisfacciones de las necesidades del hombre. Elemento esencial, que desde nuestro punto de vista es fundamental para llevar a cabo el bienestar individual y el de la sociedad, guiada siempre por el conjunto de normas y medidas jurídicas que se establecen en el nuevo Derecho Económico, que regula la participación humana por un lado y la del Estado por otro, para el logro de dicho objetivo.

La interpretación literal del diccionario nos dice:

"Producción.--(Del latín productio o nis).F. Acción de producir, cosa producida. Suma de productos del suelo o de la industria".  
(3).

No encontramos en esta definición, que estos signos distintivos de la producción, sean elementos que por sí solos sirvan para identificar a la producción, con aquellas acciones que van encaminadas a crear utilidad en los casos para la satisfacción de los seres humanos y lograr el bienestar de la sociedad.

3.-Diccionario de la Lengua Española. Décimooctava Edición, - Madrid, 1956. pág 1069

Por último el diccionario de Economía nos dice:

"Producción. Proceso por medio del cual se crean los bienes económicos. Es la actividad principal de cualquier sistema económico que está organizado precisamente para producir, distribuir y consumir los bienes necesario para la satisfacción de las necesidades humanas".(4)

Puede decirse, por tanto, que la producción es aquella actividad que tiene como propósito primordial proporcionar a los miembros de una organización, los medios para adquirir y consumir todos aquellos bienes y servicios que beneficien la satisfacción de sus necesidades, dentro de los sistemas de organización que realizarán la distribución equitativa de los mismos.

Encontramos en esta definición las características distintivas que nos permiten diferenciar por un momento a la producción de la distribución y el consumo; pero todas estas con igual objetivo, la satisfacción de necesidades; que dará idéntico resultado en el desarrollo económico del ámbito individual y social de cada país, apoyados en los lineamientos jurídicos del Derecho Económico.

En cuanto a los elementos de la producción encontramos que la división que hacen los economistas de la Escuela Clásica de los factores de la producción fue, como lo afirma y apoya

4.-Diccionario de Economía, por Santiago Zorrilla Arena, José Silvestre Mendez, pág. 141

Francisco Zamora en su obra; y es tierra, trabajo y capital".(5)

Podemos observar que en un principio los clásicos sólo distinguieron dos factores fundamentales; el trabajo y el capital - fijo o tierra, y a través de estos explicaron la mecánica por la que se desarrollaba la producción. Posteriormente se adoptó por la división tripartita que ya hemos mencionado y en consecuencia, junto al trabajo, el papel que realizaba el factor tierra o naturaleza se diferenció del que desempeñaba el capital.

Pero en nuestra opinión, consideramos que los distintos factores de la producción sea cual sea su clasificación, se apoyan mutuamente. Ya que cada uno refuerza la eficiencia del otro, - y en algunas ocasiones se interpondrán unos en el camino de los otros, y en lugar de complementarse competirán entre sí.

Cabe aclarar que trataremos en el siguiente inciso de este capítulo a cada uno de los factores de la producción, partiremos para llegar a ellos desde el punto de vista de que toda actividad humana, consiste en la obtención de medios para el sostenimiento de la vida es decir el móvil inicial de la conducta del hombre, para la satisfacción de sus necesidades, todas ellas ligadas al Derecho Económico.

Por lo tanto, encontramos que el principal esmero que da brío

al hombre a poner en marcha su actividad, es el concepto de necesidad.

El autor Francisco Zamora nos manifiesta que "no significa lo mismo en la frase necesidad de comer, que en la otra; necesidad de harina para hacer pan".(6)

Podríamos tratar la infinidad de definiciones del término necesidad, pero coincidimos y manejaremos la que aportó el autor a que hemos hecho referencia anteriormente resumiéndola como sigue: "La necesidad es fundamentalmente un sentido de falta, de insuficiencia; la relación psíquica que provoca en el sujeto cualquier ruptura del equilibrio, entre las fuerzas internas de su organismo y los del medio cósmico que lo rodea".(7)

De manera sencilla es factible decir que Necesidad es: ciertas apetencias que experimenta el hombre y que provocan un desequilibrio que tiende a ser establecido tan pronto como se aplica el satisfactor correspondiente.

Los economistas han tenido dificultades para hacer una clasificación que explique y abarque todas las necesidades, y es por esto que cada autor ha expresado su particular punto de vista, por lo que pueden clasificarse de muchas maneras, de modo que daremos especial atención a aquellas que estimamos

6.-Zamora, Francisco. Ob.Cit.pág.100

7.-Zamora, Francisco. Ob.Cit.pág.101

de mayor interés para el desarrollo del presente trabajo y para el Derecho Económico y son las siguientes:

El autor Francisco Zamora dice que estas pueden ser:

"Necesidades presentes y futuras. El estado afectivo que constituye la necesidad ya sea por una causa presente, interna o externa, o bien surgida por el recuerdo más o menos vivo de una anterior. Sucitiéndose por la previsión de que la causa que antes generó ese estado habrá de presentarse de nuevo en el porvenir.

Necesidades atractivas y repulsivas. Atractivas cuando provienen de la carencia de algo: el hambre, de la falta de alimento y repulsivas cuando resultan de un exceso; individuo que tragó mucha agua y tiene que expulsarla.

También esta de acuerdo en clasificarlas así:

Necesidades positivas y negativas, según si al satisfacerlas procure un placer o haga cesar una pena.

En esenciales y secundarias; antiguas o nuevas; innatas o adquiridas; permanente como la de respirar, periódicas, como la de comer u ocasionales, como la salud; simples como la de beber y complejas, de componentes múltiples como la necesidad de adornarse y algunas otras que actúen todas a la vez o por grupos".(8)

8.-Zamora Francisco. Ob.Cit.pág.103

Como hemos repetido en varias ocasiones, trataremos de explicar breve y sencillamente la importancia que tiene la necesidad, como medio que pone en marcha la actividad económica del hombre; reglamentada por un orden jurídico, a continuación y de igual manera nos ocuparemos de lo que tal actividad racional crea para superar la misma y estos son los bienes y servicios que en conjunto reciben el nombre generico de satisfactores.

Los bienes son: "cualquier cosa que el hombre juzgue capaz de concurrir a la satisfacción directa o indirecta, mediata o inmediata de sus necesidades".(9)

Todas estas acciones con el único objetivo de satisfacer una-necesidad como por ejemplo; un pan, un vestido, un martillo o un reloj.

Y "los servicios se identifican con las actividades que generan satisfacción, sin manifestarse en forma material".

Observamos que este término tiene un sin número de significados al respecto nos dice el autor Sergio Domínguez Vargas entre otros que: "Servicios pueden ser; a) la ejecución de un trabajo en provecho de otro, b) la ventaja o ayuda que proporcionan los bienes en general y c) el resultado de la actividad productora que no se manifiesta en forma material".(10)

9.-Zamora, Francisco.Ob.Cit,pág.112

10.-Domínguez Vargas, Sergio. Teoría Económica. pág.38

Podemos apreciar que todos son medios de los que dispone el hombre para satisfacer sus necesidades, y son posibilidades de uso.

Hay que destacar el factor tan importante que representa el derecho, cuya labor consiste en la reglamentación de la actividad económica.

A continuación resumiremos a nuestro modesto criterio la clasificación de los bienes; pues este siempre ha sido siempre un tema de amplia discusión;

Bienes Naturales; lo que usa el hombre para satisfacer, directa o indirectamente sus necesidades como; la luz del sol, el aire atmosférico, la lluvia etc.

Bienes Humanos; a los hombres y a sus facultades cuando los juzgamos como medios de satisfacción, pues no hay que olvidar que en economía el hombre es, al mismo tiempo sujeto de necesidades y actor para eliminarlas; como la amistad, necesidad que se satisface con un amigo; y en cuanto al trabajo al venderlo para poder vivir.

También pueden ser materiales e inmateriales, los primeros de tipo físico, los segundos producto de la mente, y mixtos, con la combinación de la mente del hombre y de la naturaleza.

Y en bienes de consumo y de producción; los de consumo a su vez se dividen en duraderos, según satisfagan una necesidad -

varias veces o una sola vez, como una casa, un vestido o los alimentos. Los bienes de producción son aquellos que elaboran otros bienes, ya sea de consumo o de producción.

Por lo tanto, si se tiene necesidad se buscará la manera de satisfacerla y esto se llevará a cabo mediante los bienes y servicios que deben contener tal propósito, algunos economistas le llaman agente económico, surgiendo así la importancia que tiene para nuestro Derecho Económico, al hacerse cargo de estos aspectos.

Las necesidades y los satisfactores constituyen el centro de atención que motiva al hombre para poner en marcha la actividad de producir.

Por ello tendremos que producción es la conducta del individuo dirigida a satisfacer sus necesidades, buscando nuevos medios para lograrlo; a través de la transformación de las materias primas que encuentran en la naturaleza, incorporándoles utilidad con un determinado esfuerzo, y desde luego, por medio de un orden jurídico, que reglamente dicha actividad.

En este capítulo se realizó un análisis somero acerca de las necesidades y los satisfactores, elementos que dan origen a la producción, considerando a estos como bases fundamentales que estimulan al hombre en su capacidad de producir.

Luego entonces, se constituye la producción como una actividad

económica que se encuentra reglamentada por el Derecho Económico con la única finalidad de que cada quien distinga el con-tenido y el máximo de sus derechos.

En suma la conducta del hombre en la producción se encuentra-reglamentada por un orden jurídico en el proceso económico.

Es por ello que el Derecho Económico contribuye al entendimien-to de la sociedad humana, en sus relaciones de interdependen-cia y en sus luchas por dar satisfacción a sus múltiples y - complejas necesidades, permitiéndonos una visión más amplia de las posibilidades de desarrollo de una nación, adecuando sus-reglas al momento presente y dando solución a innumerables - cuestionamientos que plantea la evolución cotidiana del país.

Cabe señalar, que nuestro Derecho Económico cada día encuentra en el devenir histórico de los pueblos una fuente inagotable-de experiencias que le permiten ir gestándose y manifestándose con sus características primordiales, otorgando una nueva - óptica que ayude a la solución de diferentes problemas.

## 2.-FACTORES DE LA PRODUCCION.

Desde la época de la escuela Clásica, se optó por la célebre-división tripartita de los factores de la producción; se ha - blaba entonces de tierra, trabajo y capital que hasta ahora - han sido los elementos tradicionales e indiscutiblemente acep- tados: encontramos que por la complejidad cada vez mayor de - la vida actual hay quienes consideran un cuarto factor, como- expusimos en el capítulo anterior y así lo demuestra Jean- Baptiste Say que aumenta al Empresario. Actualmente se recono- ce como otro de los factores señalados a la Tecnología.

Luego entonces, dedicaremos especial atención a los factores- de la producción, que de alguna manera son bienes que se ocu- pan de preparar y obtener la satisfacción de las necesidades; las que cubren de modo directo. Por lo tanto, se considera - que cualquier cosa que contribuye a la producción es un fac- tor de la misma; ya sea ayudándose mutuamente o actuando con- juntamente para conseguir el producto final, reglamentandose- este proceso por las normas jurídicas del nuevo Derecho Econó- mico.

A continuación trataremos de manera exclusiva a cada uno de - ellos, debido a la gran repercusión que tiene su estudio para los aspectos jurídicos de cuyos lineamientos se sostiene es- tructurando la unión entre el Derecho y la Economía.

a) NATURALEZA.

Es considerado como el primer factor de la producción, históricamente la naturaleza ha existido siempre, desde antes de - que existiera el trabajo del ser humano, asimismo es aceptado que primero fueron las cosas y luego los hombres, por lo que no es concebible la producción sin la naturaleza.

Por esta importante razón analizaremos en primer término a la naturaleza estudiando el concepto que de ella se tiene.

Tomaremos la acepción que nos da el maestro Sergio Domínguez-Vargas que dice: "Naturaleza es el conjunto de elementos pre-existentes que encuentra el hombre en el mundo que le rodea y que le son suministrados por el medio en que vive".(11)

Asimismo nos manifiesta, que tanto a la economía, como al Derecho, de la naturaleza les interesa; el medio ambiente, materias primas, fuerzas motrices, tracción de los animales, en - consecuencia los conceptos de tiempo y espacio referidos a - que condicionan nuestra conducta económica y jurídica.

En cuanto al medio ambiente, no podemos olvidar que la mayoría de las especies que habitan en nuestro planeta, no racionales, están constituidos para poder adaptarse al medio ambiente en que viven; no así el hombre, pues éste tiene la necesidad de

11.-Domínguez Vargas, Sergio. Ob.Cit.pág.50

aceptarlo o cambiarlo, para lograr desarrollar racionalmente sus actividades económicas y coordinarlas con los aspectos generales del Derecho. Fue tan pródiga la naturaleza que el hombre no requirió esfuerzo alguno para subsistir, reaccionando con gran energía a través de las vías de la civilización.

El medio ambiente consta de varios elementos, tales como; la atmósfera, territorio, constitución química del subsuelo y un sitio determinable dentro del territorio, elementos que juntos todos son materia del Derecho Económico.

De la atmósfera, podemos decir que como elemento del medio ambiente, es de gran utilidad, ya que realizando estudios meteorológicos, se conoce en qué sitios podrá ser más alcanzable la vida y por lo tanto el desenvolvimiento del hombre. Debe existir un clima favorable para que influya calaramente en la producción, y sólo basta con reconocer los tres grandes tipos de clima: cálido, frío y templado, todos ellos con los marcados contrastes de sus estaciones ayudan al hombre, sin impedir su trabajo, logrando así, llevar a cabo la actividad económica dentro de los cánones del Derecho Económico.

En cuanto al territorio, se debe apreciar la utilidad que su constitución representa, pues se logra un desarrollo económico más acelerado cuando se encuentra un territorio mejor constituido en base a los ordenamientos vigentes en materia de Asentamientos Humanos.

La composición química del subsuelo, nos indica el por qué el hombre no puede crear una mina o una industria extractiva en donde el subsuelo señala que no hay riqueza, y el individuo con su capacidad racional aprovecha los lugares inaccesibles y los convierte en prósperos núcleos de producción.

Por lo que se refiere a un sitio determinable dentro del territorio, el hombre descubre en la tierra una gran riqueza, proporcionándole a ésta como elemento de la naturaleza, otros atributos aparte de su extensión, como la constitución física; montañas, colinas, llanuras, características de las costas, puertos naturales, etc.; las condiciones climáticas, lluvias, vientos, cantidad de luz solar, temperatura, etc.; la constitución del suelo; la cantidad de los bienes de consumo directo que ella ofrece, como: caza, pesca y materias primas útiles, carbón, metales, petróleo, etc.

Toda esta gama de elementos muestra la necesidad de una reglamentación adecuada, lo que se concentraría en el marco del Derecho Económico, siendo este nuevo Derecho el que actuará como protector de los derechos de la sociedad, orientando a la humanidad para la mejor utilización de este factor en beneficio social.

Es materia del Derecho Económico el ocuparse del medio ambiente, ya que es una forma para mejorar la calidad de vida, por otra parte los recursos naturales vistos desde el marco del Derecho Económico constituyen factores fundamentales de desa-

rrollo, ya que se procura su mejor explotación, conservación y aprovechamiento.

Encontramos que en la naturaleza existen fuerzas naturales, - que son aquellos elementos generadores de energía, distintos de los que emana al hombre; se cuenta con una diversidad de - fuerzas naturales, pero las aprovecha el individuo son:

La fuerza de tracción de los animales, la fuerza de arrastre de los vientos y de las aguas, el poder expansivo de los gases y la fuerza del fluido llamado electricidad.

Fuerza de tracción de los animales, el hombre utilizó esta fuerza hasta que logró domesticarlos, pues las bestias han sido - colaboradoras del hombre en su trabajo.

La fuerza de arrastre de los vientos y de las aguas, se aprovecha por medio de las velas en la navegación y para algunos - molinos de viento que existen en la actualidad en Europa específicamente en Dinamarca, así como los mares se ocupan para la creación de energía y pueden hacer funcionar una cosa completamente como ocurre en el sur de Francia.

El arrastre de las aguas en los ríos; se dice que los ríos son caminos que andan. Por medio de los canales derivados, el río transporta hasta cualquier rincón; objetos, agua, etc.

El poder expansivo de los gases; lo más importante es el vapor

de agua, como fuerza natural, presenta ciertas ventajas tales como; se produce donde quiera, cuando se quiera y como se quiera.

La electricidad, es un fluido, cuya existencia fue conocida - desde los Griegos, pero sólo hasta épocas recientes ha sido - aprovechada. Las caídas de agua la generan y en el lugar donde las corrientes de agua no son navegables, por sus rápidas caídas, son generadoras de energía eléctrica.

Así México, cuenta con grandes caídas de agua, que muestran - un brillante porvenir en la electricidad.

Por otro lado, los dones de la naturaleza también pueden ser destruidos por el hombre; como por ejemplo, lo que hoy es un desierto estéril, fue un día verde selva y prado, los bosques perecen, el suelo es arruinado por la erosión o por el cultivo, o también por el avance tecnológico, de aquí surge la necesidad de reglamentar estos aspectos que se incluyen en el - ámbito del Derecho Económico.

Los economistas Clásicos aplicaron a este factor el nombre - genérico de tierra, ya que se incluyen en ella todos los recursos naturales. Otorgándole a la propiedad territorial una consecuencia de propiedad personal, o sea el derecho que todo hombre tiene a su conservación, y por supuesto también se le imponían deberes.

Concluimos al respecto y de acuerdo con aquellos que manifies -

tan que la naturaleza es el factor fundamental, puesto que sin ella no existiría la vida misma, se hace necesario recurrir a proteger todos los recursos naturales y aprovecharlos al máximo con el único objetivo de lograr un desarrollo pleno y lleno de satisfactores para los integrantes de la sociedad; en nuestro país, es preocupación del Estado proteger dichos recursos jurídicamente, pues como elemento indispensable de la producción trae consigo una serie de problemas y fenómenos económicos y jurídicos a los que hay que dar solución, de ahí la importancia del Derecho Económico.

La tierra como elemento de la naturaleza cuenta con ciertas características, mismas que le ayudan a solucionar los problemas de supervivencia a los que se enfrenta el hombre.

Como alusión al elemento de la tierra, haremos referencia en primera instancia al derecho de propiedad que de acuerdo con el Código de Napoleón en su artículo 544 dice: "La propiedad es el derecho de gozar y disponer de las cosas del modo más absoluto, con tal de que no se haga de ellas un uso prohibido por las leyes y reglamentos"(12)

A lo anterior en nuestro Código Civil del Distrito Federal dice Art. 830 "El propietario de una cosa puede gozar y disponer de ella con las limitaciones y modalidades que fijen las leyes", por lo que podríamos interpretar que a nuestro Derecho

12.-Rangel Couto, Hugo. La Teoría económica y el Derecho.pág.69

Económico le es más imponente el interés general y no el particular, de tal suerte se expresa en el Artículo 831 del mismo código diciendo: "La propiedad no puede ser ocupada contra la voluntad de su dueño, sino por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; a éste artículo lo refuerza el 833 y el 836 respectivamente en su labor social, el primero dice; - "El Gobierno Federal podrá expropiar las cosas que pertenezcan a los particulares y que se consideren como notables y características manifestaciones de nuestra cultura nacional de acuerdo con la ley especial correspondiente".(13)

El artículo 836 manifiesta "La autoridad puede mediante indemnización ocupar la propiedad particular, deteriorandola y aún destruirla si eso es indispensable para prevenir o remediar una calamidad pública, para salvar de un riesgo inminente una población o para ejecutar obras de evidente beneficio colectivo".(14)

Se considera así a la propiedad un derecho real ya que jurídicamente se puede aprovechar totalmente una cosa y no para otros derechos que solo pueden ser utilizados parcialmente.

El autor Hugo Rangel Manifiesta que el derecho de propiedad consiste en la relación jurídica entre un sujeto activo que es el propietario y todos los demás como sujetos pasivos,

13.-Código Civil para el Distrito Federal, edición 56,pág.193

14.-Código Civil, Ob.Cit.pág.194

quienes deberán abstenerse de entorpecer al primero en el ejercicio pleno de su derecho, salvo las limitaciones que la propia ley señala. En México existe la propiedad individual que es la que corresponde a un sujeto, la copropiedad cuando es de varios y la propiedad colectiva si pertenece a una comunidad, establecidos específicamente en el artículo 935 y siguientes del Código Civil para el Distrito Federal.(15)

Y por lo tanto el régimen de la propiedad tiene su origen dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 27 que en su primer párrafo dice; "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio Nacional corresponde originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares constituyendo la propiedad privada", al mismo tiempo convierte este derecho en una función social al referirse a que: "La Nación tendrá en todo momento el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación".(16)

Con esto, contamos con las bases para llevar a cabo una planeación democrática, que aparte de la justicia social, también -

15.-Código Civil. Ob.Cit.págs.208 a 215.

16.-Rangel Couto,Hugo.Ob.cit.pág.71

se dé una organización en la producción, para que ésta sea eficiente en cuanto sea aumentada, y así se mejore la distribución para que el consumo sea en beneficio de la población.

El mismo artículo 27 señala; "Con este objeto se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios, para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación, para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que le sean indispensables".(16)

De esta manera se afirma a la propiedad en México en su sentido social, que surge después de la Revolución de 1910-1913 con rasgos netamente agrarios, siendo la respuesta a la petición de un sin fin de mexicanos de tener un pedazo de tierra lo que originó que se eliminaran los latifundios que existían desde Hernán Cortés, hasta Porfirio Díaz y que por mala fortuna aún subsisten algunos. Aquí se observa que la norma se adapta al hecho social, característica especial del Derecho Económico.

Nuevamente el artículo 27 nos dice: "Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los minerales o sustancias que en vetas mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta que los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y -

y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas de sal y gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólido, líquidos o gaseosos; y el espacio situados sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional".(17)

Nuestro autor Palacios Luna nos comenta al respecto "que el régimen para su explotación, difiere, pues en unos casos, el Gobierno Federal está facultado para otorgar concesiones a los particulares y en otros, como el petróleo y los hidrocarburos, sólo el Gobierno Federal puede explotarlos y consecuentemente se prohíbe consesionar su explotación"(18)

La situación agraria de México cuenta con una transcendental historia, sin encontrar una solución, a pesar de los esfuerzos realizados hasta la fecha. Por lo que el Dr. Lucio Mendieta y Nuñez piensa que el asunto del agro mexicano "En la actualidad es de la falta de producción que se debe al fracaso de la Reforma agraria y ese fracaso no se remedia promoviendo la

17.-Palacios Luna, Manuel R. El Derecho Económico en México.  
pág.89

16.-Palacios Luna, Manuel R. Ob.Cit.pág.89

unificación de minifundios, ejidos y pequeñas propiedades por que la productividad agrícola está en función de la tenencia de la tierra, quiérase o no".(19)

Observamos que de lo anterior es una muestra de las bases constitucionales para defender todos nuestros recursos, ya que somos los mexicanos los únicos que tenemos derecho a disfrutar de ellos.

Es oportuno señalar que la expropiación, caso concreto el 18 de marzo de 1938 cuando se da la expropiación Petrolera, industria que se encontraba en manos de extranjeros y los mexicanos no eran más que esclavos regalando no solo su producto sino su fuerza de trabajo, se convierte en uno de los puntos trascendentales que dan forma y cimiento al Derecho Económico. Es bien sabido que en todo el mundo existe una mala distribución de la riqueza, por lo que comenta Rangel Couto que son, - las regiones tropicales las que cuentan con más recursos y - las zonas templadas las que albergaron y dieron origen a grupos humanos que son los que dominan al mundo; se dice que - Alejandro de Humboldt consideró a México como el cuerno de la abundancia, sin embargo dicha idea se ha ido deteriorando ya que actualmente padecemos de una gran escasez por lo que es necesario trabajar más y planear mejor la explotación de nuestros recursos naturales.

19.-Mendieta y Nuñez Lucio, El Problema Agrario de México y la Ley de la Reforma Agraria.pág.581

La tierra tiene como pago la renta constituyendo en la producción aspectos entrelazados, por lo que es de suma importancia establecer claramente el concepto de renta.

#### RENTA.

Podemos decir que es el pago que se realiza por hacer uso de algún bien o del factor naturaleza, esto con sus respectivas diferencias según el marco jurídico de donde se vea a la renta.

Uno de los primeros en manifestar la teoría de la renta fue David Ricardo, como lo hemos estudiado en el primer capítulo - ahora recordaremos dos de sus principales afirmaciones que fueron:

1.-"La renta es un interés por el uso de las fuerzas originarias e indestructibles del suelo.

2.-Las altas rentas no son un signo de generosidad de la naturaleza por el contrario son una indicación de su tacañería".(20)

David Ricardo vivía en un tiempo en que las altas rentas causaban gran inquietud, pues se percató de que eran causadas por la abundancia, y por lo tanto observó que tanto la escasez como los altos precios originan las elevadas rentas y no la abundancia generosa.

20.-Stonier W. Alfred, Libro Manual de Teoría Económica, pág.360

Luego entonces la renta no solo es aplicable a la tierra sino a todos los bienes de producción, desde luego que fue a la tierra a la que primero se le aplicó la renta, existiendo con posterioridad algunas justificaciones que la hacen diferente para otros factores, por lo que la renta de la tierra es la especie principal de un gran género, expresado esto por Alfred Marshall.

En nuestro Derecho se le reconoce también como arrendamiento marcándolo en el Código Civil del Distrito Federal específicamente en el artículo 2398 que dice: "Hay arrendamiento cuando las dos partes contratantes se obligan recíprocamente, una, a conceder el uso o goce temporal de una cosa, y la otra, a pagar por ese uso o goce un precio cierto". A lo que el Art. 2399 expresa lo siguiente: "La renta o precio del arrendamiento puede consistir en una suma de dinero o en cualquier otra cosa equivalente, con tal que sea cierta y determinada". Es necesario recordar la acción social que cumple la renta para que el beneficio económico sea para la comunidad de ahí que el artículo 2453 señala: "El propietario de un predio rústico debe cultivarlo, sin perjuicio de dejarlo descansar el tiempo que sea necesario para que no se agote su fertilidad. Si no lo cultiva tiene obligación de darlo en arrendamiento o en aparcería, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Tierras Ociosas".

Rangel Couto da el siguiente concepto de renta: "Es un ingre-

so que se obtiene como un excedente sobre lo que sería normal si la oferta del factor tierra de la misma calidad, pudiese irse aumentando".(21)

b) TRABAJO.

Ahora analizaremos el segundo factor de la producción, el Trabajo, siendo este la fuente que todo hombre explota para su beneficio y que a su vez satisface las necesidades de la sociedad en general, considerado como el factor de bienestar social y también como factor de desarrollo económico, que repercute en la importancia que le ha dado el Derecho Económico a la producción en México.

También podemos definirlo como el esfuerzo que realiza el hombre para la obtención de satisfactores.

El autor Francisco Zamora, manifiesta una definición desde el punto de vista económico y nos dice que trabajo "Es el conjunto de las facultades corporales y mentales existentes en el ser humano, que éste pone en ejercicio cuando produce un bien de cualquier género".(22)

Al respecto podemos comentar que quién produce trabajo, es el hombre empleando sus fuerzas físicas y morales para la produc\_

21.-Rangel Couto, Hugo. Ob.Cit.pág.76

22.-Zamora Francisco. Ob.Cit.pág.118

ción de riqueza o servicios.

Así escribe Carlos Marx en el "Capital"; "El trabajo es en un primer término un proceso entre la naturaleza y el hombre, proceso en que éste realiza, regula y controla mediante su propia acción, su intercambio de materias con la naturaleza".(23)

Evidentemente puede desprenderse de este planteamiento, que el hombre actúa sobre la naturaleza exterior de él y la transforma, modifica su propia naturaleza desarrollando las disciplinas que dormitan en él.

Otra de las más interesantes definiciones acerca del concepto Trabajo es la que se encuentra consignada en el estupendo tratado de Friedmann y Naville sobre la sociología del trabajo - que incorporan tácita o expresamente lo esencial de la idea - expuesta. Así, el propio Friedmann señala que "El trabajo es un común denominador y una condición de toda vida humana en sociedad" y más aún, opta en su definición del hombre por replantearla en términos del animal social, del zoon politikon - que esencialmente es el "Homo Faber2... quién todavía hoy, a través de las diversidades del ritmo en marcha del progreso - técnico, de la evolución en la estructura y el nivel económico de las sociedades, se ocupa esencialmente del trabajo"(24)

23.-Marx Carlos y F. Engels. "El Capital",pág.77

24.-Friedmann, Georges y Naville Pierre, Tratado de Sociología del Trabajo, pág.13

Colson, a su vez declara que "el Trabajo es el empleo que hace el hombre de sus fuerzas físicas y morales para la producción de riquezas o servicios".(25)

Pero más allá de una mera noción circunscrita al empleo de la fuerza física y la generación de una utilidad que en ambos casos son también inherentes al trabajo animal no humano. Bergson resume que el "Trabajo humano consiste en crear utilidad".(26)

Bartoli concuerda en que el trabajo consiste antes que nada en fabricar pero también "en organizar en un marco social, la lucha contra la naturaleza".

A juicio de Friedmann, Bartoli acierta pero considera que nadie ha analizado con más vigor que Marx, la relación del hombre con la naturaleza en la actividad del trabajo.

A partir de la definición que hemos comentado anteriormente de Marx, nuestro autor reformula al trabajo como "el conjunto de acciones que el hombre ejerce con un fin práctico, con la ayuda de su cerebro, de sus manos, de instrumentos o de máquinas, sobre la materia que, a su vez, reaccionan sobre el hombre, lo modifican".

Concluye que en esta interacción entre el hombre y su medio,-

26.-Friedmann, Georges Ob.Cit.pág.14

27.-Friedmann, Georges Ob.cit.pág.15

a través de la técnica, parece resindir, a fin de cuentas, el elemento motor que explica la evolución o revolución de las - estructuras sociales. Solo ella (esa interacción, ergo, el trabajo) puede aportar una respuesta válida para el oscuro problema de la dinámica social".(28)

Evidentemente puede desprenderse de los planteamientos examinados que a la evolución social le es inherente, a fortiori, - una transformación de las estructuras jurídicas y económicas - a las que, a su vez, les es correlativas una modificación y - una creciente complejidad de las estructuras ocupacionales y - del trabajo, es decir, de sus categorías y niveles, tipos y - modalidades, en suma, de su calificación.

Actualmente es tan variada la actividad del hombre que se ha sentido la necesidad de clasificarla y reglamentarla haciendo uso del Derecho, el propósito en este punto será resumir las - más importantes:

El trabajo se puede realizar tanto intelectual como materialmente, al primero se le conoce como la fuerza mental que realiza una persona para efectuar su trabajo, es decir aplicando la mente a la consecución de nuevos medios para obtener un - fin. Y material es aquel en que se pone en función las habilidades manuales, físicas o corporales.

Se dice que el trabajo es un esfuerzo psico-físico que se rea  
28.-Friedmann, Georges. Ob.Cit.pág.16

liza para obtener una satisfacción, distinguiéndose del deporte por ser éste un esfuerzo que trae consigo la satisfacción.

Según al autor Hugo Rangel Couto en su libro la Teoría Económica y el Derecho; el "Estudio del trabajo puede enfocarse desde el punto de vista individual, que es el esfuerzo interesado que un hombre realiza para lograr la satisfacción de sus necesidades, o desde el punto de vista colectivo que consiste en el esfuerzo que realiza una comunidad a través de su población económicamente activa, para que toda la población cuente con lo bienes y servicios que requiere y puede pagar".(29)

Encontramos también otra clasificación, el trabajo puede ser productivo e improductivo. El primero crea cosas materiales, - Por ejemplo; el panadero produce panes; y en el improductivo es aquella actividad humana consciente y racional que no crea objetos materiales. Un ejemplo sería; el abogado que dá consulta a un cliente en un litigio. Cabe aclarar que no puede ser improductivo pues como hemos visto con anterioridad que para poder producir basta incorporar una utilidad a las cosas, y no admitir que un servicio es producción sería absurdo. Esto tuvo sentido en la época en que se creía que sólo producían los que creaban un producto neto.

Fueron los fisiócratas los que sustentaron que la única actividad que se realizaba como trabajo productivo era la agricultura

29.-Rangel Couto, Hugo. Ob.Cit.pág.59

tura.

Al respecto encontramos que Smith, no sólo considera a la agricultura como fuente del trabajo productivo, sino también a la industria, ésta debía calificarse como menos productiva no - como improductiva. Posteriormente se agrega la actividad del - comerciante como generador de productividad.

Por lo tanto Smith niega la afirmación de los fisiócratas de - que las fuerzas naturales por si solas crean riqueza, él dice que son dichas fuerzas bajo la dirección del hombre las que - se tornan fecundas y útiles.

Es así que en su obra "Sobre la Naturaleza y Causas de la riqueza de las Naciones", aporta su teoría de la División del - Trabajo, sustentando que "sin recurrir a bienes tan complicados como el navío del marino, el molino del batanero o el telar del tejedor, advierte la variedad de trabajos que se requieren para producir las simples tijeras de que se sirve el pastor para trasquilar a sus ovejas. Examina también los trabajos que se requieren para hacer un vestido o una habitación y llega a la conclusión de que todas esas comodidades han sido posibles gracias a la colaboración humana, la cual se ha - realizado espontáneamente a través de la división del trabajo. En demostración de esa colaboración y de la productividad que de ella resulta, se vale del ejemplo de la fabricación de alfileres que se ha hecho clásico. Describe como en una pequeña factoría la colaboración de tan solo 10 obreros permite la -

realización de 18 labores distintas y el producto alcanza la cifra de 48 mil alfileres. Agrega que los hombres por sí solos apenas podrían satisfacer sus más esenciales y apremiantes necesidades, en tanto que por la división del trabajo y el cambio centuplica su producción y bienestar".(30)

La división del trabajo existe aún en las comunidades primitivas, sólo que en una economía moderna reviste proporciones mucho mayores. La economía mundial moderna está basada en la división del trabajo. Sin ella, cada hogar tendría que producir por sí mismo todo lo que necesitase; sólo podría existir una proporción pequeña de la población actual y su nivel de vida sería muy bajo, de tal importancia surge el Derecho Laboral antecedente que da marco al surgimiento del Derecho Económico.

Regresando con lo que iniciamos este inciso, encontramos que existe otra clasificación del trabajo y ésta es:

Trabajo calificado y no calificado, que para el objetivo de la presente exposición resulta ser la más importante; calificado es todo trabajo para cuya ejecución se requiere un previo aprendizaje, y no calificado es aquel en el que no es necesario contar con tal aprendizaje.

Por medio del aprendizaje se llega a conocer los sistemas de-

trabajo. Es la actividad que le sirve al hombre para conocer los medios y procedimientos del trabajo que sucesivamente se han puesto en uso o han pasado por tradición familiar en los oficios.

Al paso del tiempo la institución del aprendizaje perdió su importancia y podemos asegurar que desapareció por diversas razones. Pero en nuestro país se pensó que sería conveniente reglamentar la celebración obligatoria de cierto número de contratos de aprendizaje, en proporción a los contratos individuales de trabajo. Y al respecto encontramos que en las reformas hechas a partir del 10. de mayo de 1978 en la Ley Federal del Trabajo, se le dió reconocimiento indirecto del contrato de aprendizaje de la ley de 1931. Esto es a través del artículo 153-M, se faculta a las partes para incluir en los contratos colectivos de trabajo las normas reguladoras de un procedimiento conforme al cual el patrón podrá capacitar y adiestrar a quienes pretendan ingresar a laborar en la empresa".

Luego entonces la capacitación y el adiestramiento deben de efectuarse preferentemente durante la jornada de trabajo, parece que no hay duda que estamos en presencia del resurgimiento del aprendizaje, cuya evolución se ha manifestado en el Derecho Económico.

En México se establece en la Constitución Política en el Art. 123 el Derecho al Trabajo que debe ser "digno y socialmente

útil" y especialmente en la Ley Federal del Trabajo en el Art 8o. nos aporta una definición de trabajador que dice que "es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado".(31)

El trabajador dentro del contexto que se examina, no puede ser sino el individuo que de manera sistemática, organizada y permanente, con la edad y las aptitudes indispensables, ejecuta una función económica o social cualquiera que su comunidad considere indispensable, necesaria o útiles para la existencia misma y el desarrollo de la propia sociedad.

En conclusión, el trabajo entendido como actividad humana encaminada hacia la búsqueda de satisfactores, supone un sin número de acciones distintas entre sí por cuanto su naturaleza y complejidad.

En esta misma Ley Federal del Trabajo en su artículo tercero, define al trabajo de la siguiente forma: "El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

No podrá establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina políti-

ca o condición social.

Asimismo es de interés social promover y vigilar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores".(32)

Desafortunadamente lo que marca este artículo no se lleva en la práctica, pues se llega a dar el caso de distinción de raza o sexo, por lo que respecta a la preferencia que debe tenerse de un mexicano sobre un extranjero, hay ocasiones en que tampoco se cumple.

En el artículo 4o. de la misma Ley Federal del Trabajo se dice: "No se podrá impedir el trabajo a ninguna persona ni que se dedique a la profesión, industria o comercio que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de estos derechos solo podrá vedarse por resolución de la autoridad competente cuando se ataquen los derechos de terceros o se ofendan los de la sociedad". (33)

De esta forma estamos anteponiendo a la sociedad sobre el Derecho del Trabajo base fundamental del Derecho Económico, cuando como lo indica el artículo anterior vaya en contra de un tercero o de la sociedad, con la finalidad de que exista armonía y satisfacción dentro de la comunidad, así como un libre desarrollo de las fuerzas productivas en el marco del Derecho Económico.

32.-Soza Flores, Ob.Cit.pág.11

33.-Soza Flores, Ob.Cit.pág.12

Es necesario como apunta Rangel Couto evitar confusiones por lo que afirma lo siguiente; "La productividad no es sino la relación que hay entre la cantidad de trabajo y el resultado económico obtenido"(34)

Así tenemos que el trabajo se mide en tiempo y el resultado económico por su valor monetario, características que se enmarcan dentro del Derecho Económico.

Dicho de otro modo, a cambio del desempeño de esa actividad, dicho individuo percibe una retribución o contraprestación, en dinero y/o en especie que la propia sociedad conviene o aún impone a través de diversos mecanismos y cuyo valor puede reputarse equitativo o inequitativo en función del mayor o menor esfuerzo del individuo, de la mayor o menor complejidad del trabajo que aporta a la colectividad. A su vez, la retribución que recibe o retrae del producto social que en conjunto se genera, se constituye en el medio por excelencia, por el cual, a través de los mecanismos de intercambio privativos de la sociedad en que labora, subviene a sus necesidades propias y las de sus dependientes económicos, y que recibe el nombre de Salario.

#### SALARIO

Análizaremos a este como el pago por el uso del factor traba-

34.-Rangel couto, Hugo. Ob.Cit.pág.60

jo, siendo el que recibe cada persona por el desempeño de su labor sea por hora, día, semana, mes u obra ejecutada, globalmente se puede hablar de salario como el que recibe toda clase laboral y que forma parte del ingreso nacional.

Hay que distinguir el salario nominal del salario real: el primero es la cantidad de dinero que se paga al trabajador y el segundo es aquel que puede utilizar para comprar, por lo tanto cuando el valor de la moneda cambia, al trabajador se le modifica su salario real.

Entre ambos conceptos, existe una relación íntima, puesto que en sentido económico el salario viene a ser la remuneración del trabajo, sea cual sea el nombre que reciba tal remuneración, tomando tal importancia para ser reglamentado el salario en el Derecho y por supuesto relacionado con el Derecho Económico.

Rangel Couto en su libro nos lleva a repasar algunas ideas de los salarios que han sido tratadas a través de la historia del pensamiento económico y estas son:

"Los mercantilistas confiaron en la regulación autoritaria de los salarios sólo respecto a la industria y para aumentar la exportación.

Entre los fisiócratas Turgot dijo: "en ninguna clase de trabajo puede dejar de suceder que el salario del trabajador se li

mite a lo que es necesario para procurarle la subsistencia".

De igual forma los clásicos con base en la oferta y la demanda de trabajo pensaron que la población aumentaba o disminuía adaptándose espontáneamente a las necesidades de la industria.

Vino después Fernando Lasalle y acuñó su "Ley de Bronce" afirmando que los salarios solo permiten el nivel mínimo de subsistencia requerido para el mantenimiento y propagación de la clase obrera.

Carlos Marx hizo incapié en que la situación era peor porque ese nivel de subsistencia de los trabajadores era presionado hacia abajo en el sistema capitalista.

Y con posterioridad John Stuart Mills dijo: "Que el nivel de los salarios dependían de la oferta del trabajo por los obreros y de su demanda por la parte del capital circulante que los empresarios destinaban a pagar salarios si ésta última era el dividendo y el número de obreros el divisor, los sindicatos que lograban aumentar la obtenían en perjuicio de los demás y para aumentar salarios en general tendría que reducirse el número de trabajadores laborando"(35)

La afirmación que hacen los llamados marginalistas es importante; si un trabajador no produce lo que cuesta no se le em -

plea y en caso de que estuviere empleado se le despide.

Se dice que un gran número de economistas lo utilizan para explicar los salarios siendo Clark el expositor de la tesis.

Sidney y Beatrice Webb tomaron la posición de la teoría institucional por lo que consideraron la intervención de los gobiernos en la regulación de los salarios de manera que el trabajador viva como ser humano en una comunidad civilizada.

En México la Ley Federal del Trabajo en su artículo 82 señala que: "El salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo".(36)

Analizando el artículo que expone el Lic. Agustín Arias L., - coincidimos con él, que nos dice; "Si junto a este precepto - no existiesen otros que lo complementaran, no habría diferencia entre la situación laboral del trabajador de hoy, y la que padecía en la época más negra del liberalismo económico a ultranza, a raíz de la llamada revolución industrial, cuando imponía la "Ley de Bronce " de los salarios".(37)

Se debe recordar que el salario debe pagarse en efectivo y en moneda de curso legal. El artículo 83 de la misma Ley Federal - manifiesta: "El salario puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, o por comisión incluyendo el precio alzado o de

36.-Soza Flores, Ob.Cit.pág.32

37.-Derecho Económico, Revista del Colegio de Profesores de las Materias Económicas, pág.45

cualquier otra manera.

Cuando el salario se fije por unidad de obra, además de especificarse la naturaleza de ésta, se hará constar la cantidad y calidad del material, el estado de la herramienta y útiles que el patrón, en su caso, proporcione para ejecutar la obra, y el tiempo por el cual los pondrá a disposición del trabajador, sin que pueda exigir cantidad alguna por concepto del desgaste natural que sufra la herramienta como consecuencia del trabajo". (38)

Es oportuno señalar que el trabajo de las mujeres ha sido de gran trascendencia en la historia, pues se ha contado con su valiosa cooperación en el campo económico, preparándose al máximo para desempeñar labores intelectuales de gran relevancia propiciando así que en nuestro país se logre una estabilidad económica y social en el marco del Derecho.

Por esto en la Ley Federal del Trabajo en el artículo 164 con<sup>u</sup>signa el "que las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres", a lo que deberíamos agregar que la mujer en su carácter tiene derechos especiales por lo que respecta a la gestación, lactancia, labores insalubres o trabajo industrial como lo señala el Art. 166 de la misma Ley que a la letra dice: "Cuando se ponga en peligro la salud de la mujer, o la del producto, ya sea duran<sup>u</sup>

te el estado de gestación o el de lactancia y sin que sufra - perjuicio en su salario, prestaciones en su salario, presta - ciones y derechos, no se podrá utilizar su trabajo en labores insalubres o peligrosas, trabajo nocturno industrial, en esta - blecimientos comerciales o de servicio después de las 10:00 - de la noche, así como en horas extraordinarias".

Por lo que comentaremos brevemente al respecto de este factor y de su retribución; el trabajo digno y socialmente útil es - la forma de asegurarle al individuo un mínimo de estabilidad - económica y social, reglamentado este en el marco social de - nuestra Constitución Política, encontrándose en él las caracte - rísticas esenciales del Derecho Económico que persigue siem - pre el beneficio social, que protege a los trabajadores, y - este a cambio de aplicar su fuerza de trabajo, el fin directo que quiere alcanzar es el salario, siendo el punto fundamental del derecho del Trabajo en la relación laboral, constituyendo - se como instrumento de justicia social, que no puede dejar de considerarse en una materia tan profunda como es el Derecho - Económico.

#### b) CAPITAL.

En este factor encontramos que los economistas lo han defini - do de diversas maneras, pero cualquier definición sirve de - igual forma para su clara comprensión.

39.-Soza Flores, Ob.Cit.pág.73

Desde el punto de vista económico, se entiende como el conjunto de bienes que se tienen con la finalidad de aplicarlos a la producción; ya que el hombre requiere del capital para poder utilizar medios más efectivos y lograr una mayor producción al utilizar tanto tecnología como capital, con estricto apego a las normas jurídicas.

Tenemos que Adam Smith considera al capital como la tercera fuente de enriquecimiento de la Nación, y a la vez la hace aparecer como única. Expresa que cuanto mayor sea el capital disponible más alto será el desarrollo industrial, y superior aún la división del trabajo y mejor el bienestar. Por estas y otras razones se considera al capital como el tercer factor de la producción.

En lo histórico y dentro de las muchas definiciones encontramos aspectos importantes que se manifiestan en torno del concepto de capital: fue considerado como el conjunto de las cosas adquiridas con el objeto de emplearlas en una actividad lucrativa, posteriormente fue estimado no solamente con este fin, sino por la transformación de esas cosas, en dinero que se haría mediante un cálculo mental. Por lo tanto el capital fue una cantidad de dinero que rendía interés.

También se fundaron en el capital todos los componentes de la fortuna personal del individuo.

A medida que fueron evolucionando los hechos económicos se -

comprendió que el adecuado empleo de bienes en la producción-  
la hacía más fecunda, bienes que se adquirirían con capital mo-  
netario, luego entonces el capital fecunda la producción.

Todo esto llevó a apreciar al capital como el valor total, ex-  
presado en moneda de los bienes.

Es por esto, como aputábamos al principio de este inciso sur-  
gen diversas definiciones del término, con sus respectivas --  
controversias. Por lo que dicho concepto de capital se vuelve  
de gran importancia; en una sociedad como la nuestra, tal im-  
portancia se debe al incremento que con los avances de la téc-  
nica, de los inventos, de la civilización, en suma, ha tomado  
el capital.

El concepto jurídico de capital, según el Diccionario de Dere-  
cho, del maestro Rafael de Pina es: "Capital (en general). -  
Todo caudal, patrimonio o conjunto de bienes que pertenecen a  
una persona física o una persona moral. También significa la-  
cantidad de dinero que se ha prestado a una persona, en rela-  
ción con un contrato de préstamo con intereses.

El concepto económico según el mismo diccionario. El Capital-  
es uno de los principales factores productivos, en virtud de-  
que la cantidad que de él se posea, afecta el volumen de bie-  
nes y servicios disponibles en una comunidad cualquiera: a -  
más capital cooresponde un mayor volumen de producción y vice-  
versa".(40)

40.-De Pina Rafael, Diccionario de Derecho.pág.52

Resulta de suma importancia el análisis de estos aspectos y - consideramos, que el jurídico difiere del económico, pero los dos sirven de base para estructurarse el Derecho Económico.

Otra definición es la que aporta Sergio Domínguez Vargas que dice; "toda actividad o esfuerzo requiere de capital. No solamente puede ser en dinero, sino también en materia prima, instrumentos, maquinaria, anticipos que se dan a los trabajadores, ya sea en especie o en dinero, y en sí toda la riqueza capaz de producir nuevas riquezas, que abarca también los artículos de consumo".(41)

Quedaría incluida en esta definición como lo advierte Frederic Benham, a la tierra, que para algunos economistas ha sido tema de discusión.

Al excluir a la tierra, se dice que se encuentra formada por - dones de la naturaleza que no puede aumentar el hombre, razón válida, porque lo que importa es la función no el origen. El medio ambiente ayuda al hombre a la producción, por lo que existe diferencia con el capital, el cual si puede ser aumentado por el hombre y la naturaleza no.

Así es como surgen diversas explicaciones del concepto capital se cuenta casi con igual número de clasificación, según el uso para el que se determine este factor de la producción.

41.-Domínguez Vargas, Sergio. Ob.Cit.pág.59

Una podría ser el capital Productivo, cuando un conjunto de bienes produce más riqueza; y en Lucrativo cuando la masa de bienes se emplea como préstamo, para ganar los réditos.

Otra clasificación es; Capital fijo y circulante: fijo cuando interviene en más de un proceso de producción y circulante -- cuando sólo participa un proceso de la producción.

Para la formación del capital debe tenerse en cuenta el ahorro que en muchas ocasiones significa sacrificio ya sea para mejorar los métodos utilizados en el desempeño de determinada labor o para que en la medida de sus posibilidades el hombre pueda incrementar su capital, sin embargo todo es superado gracias a que el hombre ha estado progresando para beneficio propio y de la sociedad pues al tener más producción, aumentarán los consumidores y así el número de personas que disfruten de determinados bienes, por lo tanto si hay más demanda se necesitarán más trabajadores cuyo salario deberá contemplarse dentro del costo de producción.

Con respecto al capital Nacional se dice que, "El capital privado es aquel que corresponde a las personas físicas y a las jurídicas que establecen una empresa privada, además de las aportaciones que unas y otras hagan en una empresa mixta en la que también hay una aportación pública de capital"(42)

Como ejemplo a lo dicho con anterioridad podríamos citar que; - en los talleres del tallado de Diamantes en Amsterdam, o una - empresa que genera electricidad en la que se requiere de ins - talaciones múltiples de maquinaria, como turbinas, cables, etc. y que cuentan con una pequeña oficina para administrar el ne - gocio, y tiene un enorme capital fijo y reducido capital circu - lante: se concluye que el capital de un país como México es - "la suma del valor monetario de todos los capitales de los me - xicanos, de las empresas mexicanas, ya sean privadas mixtas o - públicas y de todos aquellos bienes que pertenecen a los orga - nismos descentralizados y finalmente a la Nación y han sido - artificialmente producidos".(43)

Jurídicamente el capital y la propiedad se encuentran directa - mente relacionados como lo expresa el artículo 830 del Código - Civil "El propietario de una cosa puede gozar y disponer de - ella con las limitaciones y modalidades que fijan las leyes y - ya que en nuestro sistema existe la propiedad privada de par - ticulares y la pública si es del Estado; así como la mixta - cuando ambos participan, el Derecho alcanza a todos esos medios.

Otro ejemplo de lo anterior lo encontramos en lo que se esta - blece en la URSS en su Constitución Política de 1936 en su - artículo Diez que dice lo siguiente: "La base del sistema eco - nómico de la URSS es la propiedad socialista de los medios de

de producción en forma de propiedad del Estado ( patrimonio - de todo el pueblo) y propiedad de los Koljones y otras organizaciones cooperativas.

Es también propiedad socialista el patrimonio de los sindicatos y otras organizaciones sociales necesario para el desempeño de sus tareas estatutarias.

El Estado protege la propiedad socialista y crea premisas para multiplicarla.

Nadie tiene derecho a utilizar la propiedad socialista para - lucro personal y otros fines egoístas".(44)

De lo anterior se desprende que por lo que respecta a la propiedad es considerada como propiedad del Estado, existiendo - algunas excepciones como la propiedad de producción que pertenecen a los Koljoses (pequeñas granjas agrícolas de propiedad colectiva), los que pertenecen a las sociedades cooperativas - y los pequeños lotes que utilizan como propiedad individual - los campesinos para sembrar en ellos.

La sociedad soviética considera de suma importancia el consumo del capital, tomando en cuenta el hecho de que si las personas se despreocupan de su futuro y consumieran sus reservas, además de que todo se iría deteriorando, los llevaría a

44.-Constitución "Ley Fundamental" de la URSS, Editorial de la Agencia de Prensa Nóvosti, Moscú,1982.pág.10

vivir con métodos primitivos, por ejemplo en una guerra; un país se puede ver obligado a consumir su capital por dedicarlo a ganar, o a satisfacer las necesidades que le ocasiona dicho desastre.

A continuación haremos un breve comentario acerca de la economía en la URSS, por considerar a esta de sumo interés;

En la actualidad en todas las ramas de la economía del país Soviético se están implantando nuevos métodos de gestión económica. A través de un sistema que está orientado a los factores de desarrollo intensivo de la producción, a la aceleración de un progreso Tecnocientífico y a la más completa satisfacción de las necesidades de la sociedad Soviética.

Aumentando con esto la participación de los trabajadores en la administración de la producción.

En conclusión el proyecto de Orientaciones Fundamentales, es acelerar el desarrollo socioeconómico del país, logrando un estado cualitativamente nuevo de la sociedad Soviética, transformando profundamente sus fuerzas productivas y perfeccionar las relaciones de producción.

El autor Nikolái Rizhkov en su libro sobre Orientaciones Fundamentales del desarrollo económico y social de la URSS en 1986-1990 y hasta el año 2000, nos indica las metas que debe alcanzar la economía a fines del siglo XX y estas son: 'Dupli

car el volumen de la Renta Nacional y de la producción industrial. Operar un incremento sustancial y una transformación radical del aparato productivo del país, con lo que se dará un gran paso en la construcción de la base material y técnica del comunismo.

El objeto supremo de la producción de el socialismo es elevar incesantemente el nivel de vida y cultural del pueblo".(45)

Por lo tanto los incrementos absolutos de la renta Nacional son necesarios para resolver problemas económicos y sociales.

Asimismo el desarrollo económico tendrá que implementarse con una estructura más armónica de la producción y lograr las más altas posiciones en la ciencia y en la técnica. Y la clave para resolver los problemas cardinales del socialismo, es la elevación de la productividad del trabajo social, y lo principal será activar al máximo el factor humano.

Retomando el tema que nos ocupa referente al capital, es oportuno hacer mención, que existe como regla general, la de que toda actividad productiva requiere de tiempo para poder dar su fruto; algunas observaciones hechas al respecto son las siguientes:

a) Existe una gran diversidad en consumo de artículos por lo-

45.-Rizhkov Nikolái. Orientaciones Fundamentales del Desarrollo Económico y Social de la URSS en 1966-1990 hasta el año 2000. pág.13

tanto es la comunidad la que en un momento dado decidirá en -  
que grado se aumentará la producción de algunos artículos más  
que la de otros.

b) Que es por medio de los diversos medios técnicos que se -  
puede elegir cual utilizar para generar una mercancía tomando  
en cuenta el tiempo que se puede esperar para una mayor pro -  
ducción.

c) Se debe tomar en cuenta que los bienes capitales no pueden  
permanecer en el mismo estado, ya que sufren deterioro y el -  
hacer las respectivas reparaciones es una forma de mantener -  
el capital.

d) Es necesario que toda empresa guarde o almacene tanto mer -  
cancías como maquinaria, puede ser en materias primas o como -  
lo juzgue conveniente, para evitar problemas a futuro que sean  
imprevistos.

Se considera que no solo acumulando capital por medio de los -  
factores de la producción se puede proveer para el futuro ya  
que es indispensable la capacitación del personal y como ele -  
mento primordial la salud; sin olvidar que se deben realizar -  
investigaciones científicas que ayuden a desarrollar otros -  
métodos para la acumulación del capital; todo lo anterior re -  
quiere de tiempo lo que significa una espera.

Hasta aquí hemos visto algunos conceptos que generalmente se -

manejan alrededor del capital que se han formulado a través del tiempo y que han servido como base para estructurarse en el Derecho Económico.

#### INTERES.

Como factor de la producción, el capital produce una cuota denominada interés, que es el porcentaje que recibe el capitalista por aportar su dinero y arriesgarlo para lograr la elaboración de un producto o la generación de un servicio, de aquí que uno y otro (capital e interés) se encuentren entrelazados, debiendo ser lo suficientemente atractivo el interés para no desanimar al empresario, y al mismo tiempo no debe ser tan oneroso que el consumidor no pueda pagarlo.

Una definición que nos aporta el autor Francisco Zamora del interés es la siguiente: Interés "es lo que se paga por el uso del dinero que se toma como préstamo".(46)

Consideramos muy acertada dicha afirmación, pero sabemos que se maneja también ciertos conceptos en torno al interés, por lo que transcribiremos algunos de ellos con las principales Teorías, que se han hecho a través del tiempo y que nos dá el autor Moises Granillo en su libro Teoría Económica.

A. De la productividad del capital. Aparecen por la producti-

46.- Zamora Francisco. <sup>Ub.</sup>Cit.pág.374

vidad del mismo.

B. Del costo de formación de capital. Como compensación de la abstinencia al consumo.

C. Sicológicas. Es el precio el tiempo.

D. Marxista. Es el precio que los capitalistas pagan por el uso del capital monetario.

E. Del beneficio. Es parte del beneficio, otorgando con el objeto de procurarse capital para explotar la innovación.

F. Del riesgo. Es el precio del riesgo.

G. De la escasez. Recompensa a la escasez del dinero.

H. Wicksell (Knut). Hay dos tipos de interés; monetario o de mercado y real (fijado por la oferta y la demanda del capital).

I. Monetaria o Keynesiana, con mucha difusión y cuenta con los siguientes elementos:

a) El interés es un premio que se da al ahorrador para evitar que atesore su dinero.

b) El volumen total del dinero se determina, tanto por la preferencia que la comunidad tenga por la liquidez del mismo, como por la existencia de circulante que dedica el gobierno.

c) De aquí que el interés variaría de acuerdo a los cambios -

que experimente la liquidez con oferta monetaria constante; y también, considerando los cambios en la cantidad de dinero, - sin variaciones en la preferencia por la liquidez.

d) Ejemplo. Si en un momento dado la demanda de dinero y su oferta son iguales, pero el gobierno aumenta la cantidad de numerario (mediante la venta de valores según el caso) el desequilibrio se presenta, y al tipo de interés dominante, la gente gasta su dinero en bienes duraderos más de lo deseado.- Consecuencia; demanda mayor de los bienes que generan renta - (bonos o cualquier otro valor), sus precios suben y el tipo de interés baja; los vendedores de los valores absorben los excedentes líquidos y el sistema vuelve a equilibrarse nuevamente, nada más que ahora el interés es más bajo.

j) No Monetaria. La intervención sólo es posible en la medida que el público se abstenga de emplear en la producción de bienes de consumo. Aquí el interés no se expresa en dinero, - sino que es consecuencia de la productividad adicionada por el uso de más capital; sería el premio por disfrutar del consumo de bienes, inmediatamente, en lugar de hacerlo en el futuro" (47)

Hasta aquí hemos hecho una breve y sencilla referencia a los tres factores de la producción que por excelencia se han manejado a través de la historia, pero conviene indicar que algunos

47.-Gómez Granillo, Moises. Teoría Económica. pags.126 y 127.

teóricos aumentan un cuarto factor, que se encuentra representado por el Empresario u Organizador, quien realiza el trabajo de iniciativa y de dirección, diferente del obrero.

#### **EMPRESARIO.**

Así tenemos que Say "comentó que el empresario es un agente - productivo cuya función consiste en comprar los servicios de todos los agentes para combinarlos en un proceso productivo - que engendre un producto cuyo valor posiblemente es mayor que la suma del valor de esos otros agentes". (46)

El autor Julio López G. da su punto de vista, en su libro de la Economía del Capitalismo Contemporáneo donde comenta que - "En toda economía capitalista, los niveles de la producción y del empleo están determinados no por las capacidades productivas (humanas y materiales), sino por las posibilidades de venta (los mercados) ésto es por la demanda efectiva".(49)

Hace este comentario por que él considera que existen fábricas que no trabajan a toda su capacidad ya que cuentan con equipos y máquinas que no se utilizan, por lo tanto las capacidades - productivas en un sistema capitalista no son utilizadas plenamente debido a que la demanda es insuficiente.

48.-Rangel Couto, Hugo. Ob.Cit.pág. 95

49.-López G. Julio. La Economía del Capitalismo Contemporáneo Teoría de la demanda efectiva. UNAM, pág. 23

Si se aprovecha toda la capacidad productiva se tendría como consecuencia, que una parte del producto no podría realizarse, pues no tendría suficiente demanda lo que significa que quedaría Stocks de mercancías no vendidas que se acumularían en manos de un sector de los capitalistas, a dicho problema le dan dos soluciones:

- a) Una baja de precios;
- b) Reducción de la producción para el período siguiente;

Y tendríamos como consecuencia las siguientes respuestas:

- a) Bajar la producción en la empresa donde aparecen excedentes no vendibles.
- b) La baja de la producción hace caer el empleo.
- c) La baja del empleo hace caer los salarios.
- d) Los menores salarios significarán menor consumo de los asalariados.
- e) El menor consumo asalariado implicará una menor demanda efectiva.
- f) La menor demanda efectiva hará aumentar, nuevamente los Stocks no deseados; etc.".(50)

Es oportuno tener presente todos aquellos problemas que han sustentado nuestros antepasados con el único objetivo de legarnos las instituciones que ahora conocemos y que forman parte del progreso de la humanidad para su comodidad; por medio del ahorro que hicieron, pues de lo contrario se hubieran generado bienes solamente en la medida en que los necesitaban y por lo tanto ahora tendríamos que nada existiría, Rangel Couto nos comenta al respecto que "Afortunadamente no fue así y parte de su esfuerzo se fue traduciendo en la formación de capitales que no sólo se han conservado sino acrecentado en gran medida y multiplicado como capitales nuevos haciendo mucho más productivo el trabajo. De manera que si los hombres no viven en su gran mayoría mucho mejor que antes es porque se han multiplicado desorbitadamente".(51)

Consideramos que es válida hasta cierto punto esta manifestación, pero no sólo por la propagación del hombre que se tiene carencias de diversas índoles, sino que los países que cuentan con recursos de gran valor y que podrían ser explotados en su beneficio no cuentan con los elementos humanos lo suficientemente capacitados para encauzarlos al bien común y que de alguna manera dichos países se han visto relegados y explotados por las grandes potencias que han aprovechado las carencias.

Dentro de este factor de la producción o sea del Empresario -

51.-Rangel Couto, Hugo.Ob.Cit.pág.88

se cuenta con un elemento muy importante que es la Empresa, - que se encuentra formada por la acumulación del capital dependiendo del tipo de producto que se requiera y que constantemente dicha suma va aumentando. Esta actividad trae consigo riesgos tanto económicos como políticos y sociales, lo que en cierta forma justifica la remuneración que se percibe.

La Empresa por lo tanto es la organización económica aislada e independiente, de un proceso de producción en la economía moderna, que recaé en la persona del empresario, siendo este el que funda, posee, dirige y obtiene una determinada ganancia o pérdida de una total organización.

En síntesis en la empresa se encuentran combinados los esfuerzos de dos o más personas. Rangel Couto nos dice: que a "la remuneración que percibe una empresa tiene varias denominaciones, se le llama beneficio, ganancias, utilidades o dividendos: dentro de la clasificación de las empresas se encuentran las privadas cuando todo su capital es de particulares, las mixtas cuando el capital es privado y público, y aquellas que totalmente pertenecen al Estado, entonces son publicas".(52)

No podemos pasar desapercibida la importancia que en la economía del país, tienen las Empresas ya que se les ha considerado como el núcleo en la producción económica, incluso es comparable a la familia en la integración de la sociedad.

52.-Rangel Couto, Hugo, Ob.Cit.nág.96

En cuanto a la Empresa Privada, a su comienzo, fue de una sola persona que aportaba un dinero propio o tomado en préstamo para su operación. Hasta fines del siglo pasado se observa un desarrollo considerable de la sociedad comercial. La empresa individual había cumplido su misión histórica; ocuparía su lugar la sociedad anónima, que con el tiempo habría de contribuir enormemente a la empresa capitalista, en su expansión, adecuando las normas a estas nuevas conductas de la empresa y considerandolas dentro del Derecho Económico.

La sociedad anónima ha sido un instrumento de gran valor para promover el ahorro, con lo cual la empresa moderna puede disponer de los grandes capitales que requiere.

La empresa a través del tiempo ha evolucionado, desde la individualidad hasta la poderosa sociedad anónima, pasando por la colectiva, es un concepto económico que el Derecho ha reconocido y protege.

#### **BENEFICIO.**

El costo de retribución que corresponde al factor de la Empresa, es el beneficio, que es la compensación que recibe el empresario, y que por medio de las figuras jurídicas, la actividad empresarial se organiza y desenvuelve.

Con el propósito de entender correctamente el significado de beneficio, transcribiremos algunos conceptos que nos da el -

el autor Rangel Couto en su libro;

1.- Coste total. Resulta de la suma del coste fijo y del variable.

2.- Coste marginal. Es el que resulta de producir una unidad más o dicho de otro modo, lo que cuesta producir la última unidad.

3.- Ingreso total. Resulta de multiplicar el precio por el número de unidades de mercancías producidas y vendidas.

4.-Beneficio total. Se obtiene restando del ingreso total el coste total.

5.- Ingreso marginal. Cantidad de dinero en que se vende la última unidad o dicho de otro modo, el aumento del ingreso total al vender una unidad más.

6.- Beneficio marginal. Diferencia entre el coste marginal o dicho de otro modo, resulta de restar del precio en que se vendió la última unidad, el costo que ésta tuvo". (53)

Podemos apreciar de lo anterior que al beneficio también se le conoce con el nombre de precio de coste, entendido este como el total de gastos que una empresa tiene que hacer, a efecto de disponer de todos aquellos factores que necesita para producir, bajo ciertas normas jurídicas que regulen dicha actividad.

53.-Rangel Couto, Hugo. Ob. Cit. págs. 100 y 101

Es así como se podrá ver correctamente el beneficio, y se tendrá la oportunidad no solamente de planear mejor los costos y precios sino que ayudará a aprovechar mejor cada uno de los elementos que intervienen en el proceso, significa además que tendrá una forma sana para verificar cualquier dificultad que se pudiera presentar; por lo tanto consideramos que dichos conceptos son importantes en cualquier empresa para su correcto funcionamiento, creandose con esto nuevas circunstancias jurídicas, con el objeto de proteger a los consumidores y a las empresas, lograndose con esto un equilibrio económico a través del Derecho Económico.

Antes de finalizar este inciso, es oportuno hacer mención de otro punto de vista; que es el surgimiento de las Empresas Transnacionales, que aparecieron después de la Segunda Guerra Mundial, en México, tomado del libro titulado Empresas Transnacionales en México y América Latina, de la UNAM, Instituto de Investigaciones Económicas. "En nuestro país como en otros se han realizado investigaciones sobre las Empresas Transnacionales su influencia en la economía mexicana a partir de fines del siglo XIX y principios del XX, el sistema capitalista tradicional sufre modificaciones en cuanto a sus formas de funcionamiento, hay un rápido incremento de la industria que al mismo tiempo va desarrollándose una acelerada concentración de la producción en empresas cada vez mayores, en monopolios. De manera que al existir mayor desarrollo da lugar al crecimiento de la industria por lo que en el viejo capitalismo, era

libre competencia, en la nueva etapa esta característica va engendrando la concentración de la producción, dando lugar a unas cuantas empresas que aumentan cada vez más el capital y la producción erigiéndose el monopolio como principal característica del sistema capitalista".(54)

Las empresas transnacionales son producto normal del desarrollo de la tecnología puesto que su producto no solamente es de mejor calidad sino que es de mayor cantidad lo que reduce considerablemente los costos y aumenta el capital, dando lugar a ampliaciones de dichas empresas tanto en el país como en el extranjero, por lo tanto, dicho de otro modo las empresas transnacionales definitivamente son el impulso de la tecnología requiriéndole al Derecho Económico una nueva concepción de las cosas, que vayan más allá de los conceptos tradicionales, ya que estas empresas propician la posibilidad de legislar dentro de su jurisdicción económica.

Para concluir con los elementos de la producción a continuación trataremos breve y sencillamente la tecnología.

#### TECNOLOGIA.

Es necesario para el progreso de todo país contar con tecnología, base del desarrollo y del bienestar económico de la sociedad; sin embargo existen diferentes puntos de vista sobre su

aplicación, los economistas clásicos consideraban que los conocimientos técnicos solo eran datos y permanecían invariables en el tiempo, además que el país disponía de mano de obra fija. Razonamiento erróneo puesto que evolucionan constantemente tanto tecnología como obreros o empleados; al respecto Alfred W. Stonier señala "Es para el crecimiento económico, aún de mayor importancia que la acumulación de capital, ya que necesariamente donde no existe progreso técnico; la acumulación de capital sólo conducirá al crecimiento en tanto la mano de obra no se halle completamente equipada de acuerdo con las técnicas más recientes y mientras los consumidores no se encuentren provistos de todo lo que desean de los bienes existentes, a los precios y a las cantidades determinadas por los métodos de producción en práctica. Es el progreso técnico lo único que asegura que mientras él continúa y mientras se ofrezcan a los consumidores las oportunidades de satisfacer cada vez mayor número de sus deseos, nunca llegarán al estado estacionario".(55)

Luego entonces el progreso técnico se da en la medida en que se introduzcan nuevos productos o desarrollando procedimientos que dan mayor producción por hombre, esto lleva a que la existencia de nuevos artículos traigan como consecuencia que la demanda aumente por parte del consumidor lo que es favorable al ahorro.

También es importante contar con el personal técnico adecuado, ya que el progreso de las empresas se encuentra en sus manos - por lo tanto si una empresa no puede obtener este personal es preciso que lo capacite o de lo contrario puede no únicamente perder su mercado sino llegar a desaparecer.

Desafortunadamente existe muy poco personal técnico capacitado y regularmente son los países ya industrializados los que cuentan con ellos, por eso es necesario que si están industrializando capaciten a su personal para lograr un pleno desarrollo por lo que respecta a la promoción se le debe tomar toda la atención que requiera ya que los demás factores se verán bien complementados cuando se tiene una buena promoción; esta actividad se deja generalmente en manos de las empresas, pero se considera adecuado que el Estado por medio de diversos estímulos a promotores pueda lograr un mejor aprovechamiento.

Es claro que el progreso técnico y crecimiento van juntos por lo tanto los empresarios cambian su maquinaria por la más evolucionada que les dará más producción subiendo así la inversión tanto como la renta. Se debe recordar que a partir del siglo XVIII, la Revolución Industrial ha mejorado extraordinariamente el nivel de vida del obrero medio, tanto en Estados Unidos de Norteamérica como en Europa Occidental, en lugar de empeorarlo, de manera que en tanto el crecimiento de la renta del capital mantenga en línea con el crecimiento de la población activa, las innovaciones que ahorran trabajo elevarán -

los niveles de vida medios, haciendo que el trabajo sea más productivo.

No significa que no tomemos en consideración el hecho de que surjan problemas derivados del crecimiento, produciendo en ocasiones los paros obreros en determinadas industrias ya que al introducir una elevada cantidad de maquinaria ocasionará que haya una baja de empleo, dicho paro se conoce con el nombre de paro tecnológico, lo que puede ser que solo se de en una minoría.

Esto da lugar a lo que nos afirma el autor Manuel R. Palacios Luna, en su libro El Derecho Económico en México que dice: "Las constantes innovaciones tecnológicas se incorporan como factor fundamental en los cambios económico-sociales. Su acción se proyecta en el Derecho. Tanto en los foros nacionales como en los internacionales, se pide la regulación legal de la transferencia de tecnología. Los consorcios internacionales hacen grandes inversiones en investigación científica para su aplicación en la industria. La competencia tecnológica entre empresas transnacionales da lugar a permanentes innovaciones que hacen de la tecnología una "Tecnología Galopante". Es indudable el progreso que promueve económica y socialmente, la frecuencia en los inventos, que hacen obsoletas en poco tiempo la maquinaria y la técnica ordinaria de producción. Frente a un problema de esta magnitud, el jurista está obligado al análisis de esta revolución técnica, pues no escapa, frente -

al desenvolvimiento tecnológico la utilización y su aprovechamiento, pero también, la necesidad de proteger a la sociedad contra sus efectos perjudiciales como son la desocupación, la contaminación o la destrucción de los recursos naturales que son patrimonio de toda la humanidad".(56)

La historia de la ciencia y la tecnología en México no puede registrarse como una secuencia acumulativa de descubrimientos y avances conectados entre sí que adquirieron, al cabo del tiempo, un impulso propio, sino como un conjunto de hechos inconexos y aislados.

Antes de 1970, el Gobierno Federal no había percibido con claridad la necesidad fundamental que tiene un Estado moderno de desarrollar una capacidad científica y tecnológica propia, indispensable para su desarrollo económico, sin embargo, se vio en la imperiosa necesidad de integrar un eficaz sistema de toma de decisiones para acelerar el desarrollo económico, con el objetivo de alcanzar un nivel adecuado en cuanto a ciencia y tecnología.

Surgiendo en diciembre de 1970 el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, nació en condiciones difíciles y modestas. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El CONACYT ejerce las funciones de asesorar y auxiliar al -  
Presidente de la República para fijar, instrumentar, ejecutar  
y evaluar la política Nacional en ciencia y tecnología, con -  
resultados insospechados, gozando de un potencial de crecimien  
to.

La tecnología es un ingrediente estratégico que determina en  
un momento dado el desarrollo económico de una Nación, a tra-  
vés de un impulso deliberado, que satisfaga sus crecientes y -  
a menudo inesperadas exigencias, o asimismo no interferir y -  
continuar importando los insumos habituales de ciencia y tec-  
nología para el consumo y la industria, que condenarían al -  
país a largo plazo, a aumentar su dependencia tecnológica.

#### REGALIA Y PAGO DE PATENTE.

Ahora bien por lo que respecta al pago de la tecnología; tene  
mos conocimiento de que son pocos los países que siguiendo a -  
Inglaterra han hecho su Revolución Industrial, y que la apli-  
cación de su nueva tecnología propició el desarrollo de la -  
misma. Por lo tanto las grandes Empresas dedican sumas impor-  
tantes de dinero al desarrollo de la tecnología.

Las mencionadas empresas patentan lo que descubren y lo que -  
inventan para cobrar derechos y regalías, cuando otras ya sean  
de su país o de otro requieran aprovechar los nuevos conoci-  
mientos.

Por su parte México, como lo menciona el autor Rangel Couto -

"Ha estado pagando y continúa haciéndolo, miles de millones de pesos por tecnología extranjera y en cambio, los E.U.A. reciben cada año cantidades estratosféricas por el mismo concepto".(57)

Sin embargo la mayor parte de las patentes expedidas a mexicanos se ha debido a mejoras efectuadas en equipos, procesos o materiales. Llamando la atención el reducido número de patentes nacionales de empresas o centros de investigación tecnológica, en comparación con otros países.

En términos generales, las empresas pequeñas son las que con mayor frecuencia se empeñan en patentar. El tipo de privilegios que otorgan las patentes no constituye un incentivo a las innovaciones. Las causas que impulsan el desarrollo tecnológico son otras, como la necesidad de mantener o mejorar una posición competitiva en el mercado, la posibilidad de desplazar a un competidor mediante innovaciones del producto, del proceso o de los materiales etcétera. El sistema de patentes no influye en las decisiones tecnológicas de la empresa.

Al respecto nos aclara el autor Edmundo Flores Et.Al. en su libro Ciencia y Tecnología en México que "Quizás esta situación explique, en parte, la poca importancia que tienen las patentes en el proceso de comercialización de tecnología. En la actualidad, el sector empresarial considera el secreto in-

dustrial como un medio mucho más efectivo para conservar el monopolio de un invento.

Por otra parte, no existe relación entre la tecnología importada y la nacional. La importación de tecnología (como ingeniería y no como marcas) genera una demanda de actividad nacional de tipo adaptativa que no ha podido proporcionarse por falta de infraestructura y recursos humanos calificados".(58)

Esto propicia la creación del Registro Nacional de Transferencia de Tecnología a fines de 1972, por medio del cual, se permitió conocer el monto de lo que se adquire, pero no obstante el hecho de que en un alto porcentaje de los pagos sean de filiales de empresas transnacionales dificultan el control efectivo de las remesas al exterior.

Por esto en México se hace necesario legislar sobre transferencia de tecnología con carácter de nacional e internacional, siendo una característica más del Derecho Económico.

Y es por esto que en cuanto a esta materia es específicamente el artículo 73 fracción XXIX Constitucional que expide leyes sobre promoción de la inversión extranjera, transferencia de tecnología y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos para el desarrollo nacional".(59)

58.-Flores Edmundo. Ciencia y Tecnología en México, CONACYT, pág.67.

59.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Porrúa S.A. México.1989, pág.38

Y es así que el 30 de diciembre de 1972 se expide la Ley sobre el Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso y Explotación de Patentes y Marcas, con el objeto de impulsar la investigación, pero ello requiere de un enorme gasto económico, no obstante que en México se cuenta con tantas dificultades para lograr un pleno desarrollo en esta materia, tenemos que en los últimos años, el sistema científico y tecnológico ha alcanzado grandes éxitos: Entre ellos se puede mencionar, la investigación sobre energéticos, construcción de equipos de perforación de pozos petroleros en tierra y en el mar, investigaciones sobre energía solar, nuclear, geotérmica y eólica.

Por lo que comentaremos que, el desarrollo futuro de la tecnología no dependerá de su efecto económico o de las decisiones de los científicos y tecnólogos, sino de la percepción que adviera el Gobierno y el sector productivo acerca del valor estratégico de la autodeterminación, originándose una gran repercusión en el aspecto jurídico, de cuyos lineamientos se crea una estructura de unión con el Derecho Económico.

En este inciso realizamos un análisis somero sobre cada uno de los factores de la producción, que constituyen la base del desarrollo económico del país, pues en cada factor se encuentra determinado, de alguna manera el bienestar del hombre, dada su situación de producir y su capacidad para la misma, con el objeto de obtener mejores resultados en el proceso económico.

Teniendo en cuenta que en tal proceso, siempre irá relacionado con un orden jurídico, que sobre las bases del Derecho, reglamenta en lo referente a la producción, la circulación, la distribución y consumo de los bienes, por medio del Derecho - Económico, que es el que protege los derechos de la sociedad, abordando los grandes problemas que le aquejan.

### 3.- EL DESARROLLO ECONOMICO.

Fue necesario para llegar a este punto hacer mención en el capítulo anterior, de algunos aspectos económicos; que con relación al tema que nos ocupa nos ayudarán para hacer los respectivos planteamientos en lo que al Desarrollo Económico se refiere.

Durante varias décadas, los autores de diversas posturas del pensamiento económico, coinciden en decir que el progreso de la humanidad, en cuanto a la consecución de satisfactores y al nivel productivo alcanzado se ha elevado en forma notable.

Los legisladores de entonces no se enfrentaban aún con la concentración capitalista que vino a desembocar en una organización privada de la vida económica que forjaron los empresarios poderosos y que hizo surgir la necesidad de la intervención del Estado y con ésta la de un Derecho Económico que debía apoyarse en nuevos principios.

Surgiendo así la imperiosa necesidad de que el Estado interviera para defender el interés general a fin de lograr un desarrollo económico con justicia social.

A continuación, examinaremos algunas consideraciones que se han hecho sobre las causas del desarrollo económico.

Observamos que a través de los conflictos que la intervención

del Estado ha tenido en la vida económica, ha existido la necesidad de crear un nuevo jurídico que estimule el desarrollo económico, que abarque todo el derecho, con principios que correspondan a las necesidades de una Nación en vías de formación, dicho orden jurídico debe ser coherente y contener la eficacia indispensable.

Ante este enfoque que se ha hecho del orden jurídico con relación al desarrollo económico, es menester hacer mención de las aportaciones que han estudiado algunos autores acerca de las causas del desarrollo económico.

Así tenemos que para el autor Rangel Couto las causas de manera general son:

"En el campo estrictamente económico, pueden citarse unas pocas fórmulas escuetas de las muchas que se han utilizado para explicar este fenómeno;

- I. El desarrollo económico consiste en que la producción crece más rápido que la población.
- II. Hay desarrollo económico cuando la tasa de inversión va aumentando.
- III. Hay desarrollo cuando el ingreso per-capita se acrecienta.
- IV. El desarrollo es ir aumentando la productividad.
- V. Si el producto alcanza para el consumo, para reponer el deterioro de los capitales y para aumentarlos, hay desarrollo.

Asimismo compara la magnitud y el nivel de vida de un país con relación a su propio proceso evolutivo y a otros países; para esto, este mismo autor examina siete situaciones diferentes:

- Ia. Regresión. La magnitud económica del país se reduce y su nivel de vida baja.
- 2a. Contracción. La magnitud se reduce y el nivel de vida sigue igual.
- 3a. Estancamiento. La magnitud y el nivel de vida siguen igual.
- 4a. Crecimiento. La magnitud del país crece y el nivel de vida continúa idéntico.
- 5a. Desarrollo. Hay un mejoramiento cuantitativo del nivel de vida y la magnitud del país crece.
- 6a. Progreso. Hay un mejoramiento cualitativo del nivel de vida y la magnitud del país aumenta.
- 7a. Desenvolvimiento. Cuando se acoplan los dos procesos anteriores y la magnitud del país también crece"(60)

Luego entonces podríamos decir que por desarrollo económico se entiende generalmente; el incremento sostenido del ingreso per-capita, suficiente para mantener los niveles adecuados de bienestar de la población total, en un período determinado, quedando comprendidos en estas fórmulas los aspectos cuantita

tivos y distributivos del desarrollo económico, y para hacer más completo este análisis considera también los aspectos cualitativos.

Cabe hacer notar que cualquiera que sea el cambio que se siga para el logro del Desarrollo Económico de un país debe estar cimentado tanto en la cultura como en las instituciones jurídicas, políticas y sociales, luego entonces el aspecto económico es solo una parte integral de cada país.

Enseguida mencionaremos que entre los grandes autores del pensamiento económico que tratan esta faceta se encuentra Federico List, que con sus conceptos tiene el propósito de acelerar el desarrollo económico, concretamente en lo industrial de las naciones.

List con sus ideas dá origen al primer sistema económico apoyándose en: la nacionalidad y el desarrollo de las fuerzas productivas.

En el nacionalismo afirma: el hombre forma parte de la humanidad, pero la prosperidad individual depende de la potencia política de la nación.

Por lo tanto define a la economía como: "La ciencia que teniendo cuenta los intereses actuales y la situación particular de las naciones, enseña de que manera puede cada una de éstas elevarse a aquel grado de cultura económica, en el cual

la unión con otras naciones civilizadas, como consecuencia de la libertad de los cambios, le sea posible y útil"(61)

De la idea de fuerza productiva argumenta List, que no debe ser juzgada solo en el presente, sino en el porvenir, pues el poder de crear riqueza es infinitamente más importante que la riqueza misma. Y que para el logro de este objetivo cada nación debe acrecentar sus fuerzas productivas, tales como las instituciones morales y políticas.

Para List, como para Smith la industria es el resultado del trabajo y del ahorro, pero es además fuerza creadora de capital y trabajo individual, afirmando List que el único medio para lograrlo es el proteccionismo, justificándolo en determinadas circunstancias y bajo ciertas características.

Que el proteccionismo industrial tenga como fin la educación industrial de un país.

Que el que siga una política proteccionista esté retrasada en su desarrollo y tenga frente a sí la competencia de una nación con mayor desarrollo industrial.

Las industrias, aún nuevas, solamente deben ser objeto de tutela hasta el momento en que estén en un grado de desenvolvimiento que las capacite para sortear la competencia extranjera.

61.-Astudillo Ursúa, Pedro. Lecciones de Historia del Pensamiento Económico. pág.123

La protección no debe extenderse a la agricultura, porque la evolución de ésta depende de los progresos de las manufacturas y además existe una división natural que el proteccionismo - trastornaría".(62)

Es oportuno mencionar que en nuestro tiempo la política proteccionista no ha sido seguida solo por los países en vías de desarrollo, sino además por los altamente industrializados, que han incluido en su política económica tanto los productos industriales como los agrícolas.

El autor Rangel Couto expone las ideas del distinguido economista Jan Timbergen, que cuenta con amplios conocimientos de la metodología de la planeación económica.

"Para Timbergen los países logran su desarrollo de manera espontánea y sin política deliberada encaminada a este propósito.

Estima que deben cumplirse ciertas condiciones previas de política general antes de las relativas a la planeación económica.

- 1.- Aplicar una política fiscal de compensación anticíclica.
  - 2.- Establecer un mínimo de seguridad social.
  - 3.- Reducir las desigualdades del ingreso que provocan males.
- 62.-Astudillo Ursúa, Pedro. Ob.Cit.pág.124

tar social e impiden la colaboración del pueblo.

4.- Ampliar las oportunidades de educación.

5.- Establecer buenas condiciones de salubridad.

Debe además, funcionar una oficina de estadísticas en la que se pueda reunir datos acerca de:

a) La población, sus características y capacidades.

b) El capital nacional físico y monetario: tierras, aguas, - minas, yacimientos, fauna, flora, infraestructura y reservas - monetarias.

c) El ingreso y el producto nacional, por sectores.

d) Las inversiones privadas y públicas.

e) Comercio exterior, inversiones extranjeras y turismo".(63)

Continúa diciendo el autor Timbergen propone la concepción de un plan, siguiendo los métodos más prácticos. Y dice que es - un proceso que se divide en cinco etapas y son las siguientes:

"1. Las estimaciones macroeconómicas.

2. La planeación sectorial.

3. Los proyectos individuales.

4. Los programas regionales.

5. El supuesto de los precios".(64)

63.-Rangel Couto, Hugo. Guía para el estudio de la Historia del Pensamiento Económico, págs. 161 y 182

64.-Rangel Couto, Hugo. Ob.Cit.pág.183

Estas ideas aportadas por Timbergen, originaron que en algunos países capitalistas, iniciarán la planeación, con resultados diferentes en cada uno de ellos.

Nuestro autor Rangel Couto, examina la obra de título "Teoría del Desarrollo Económico", de W. Arthur Lewis, gran investigador socioeconómico, y nos dice que la preocupación en todo el libro es ¿Cómo aumentar la producción por habitante.?

"Como primer paso afirma que son tres las causas principales del desarrollo económico:

1a. El esfuerzo que se hace para economizar.

2a. El aumento de los conocimientos y su aplicación para producir más.

3a. El aumento del capital y de otros recursos por habitante.

Lewis agrega que el desarrollo económico más rápido ocurre en donde los hombres están al acecho de la oportunidad económica para aprovechar en cuanto se presente" (65)

En resumen, las teorías de Lewis, nos dan la pauta de como lograr un pleno desarrollo económico; al manifestar que es necesario que en cada país se cuente con un buen dirigente que sepa conducir a su pueblo, haciendo el esfuerzo que se necesite.

Para él las instituciones pueden promover o retardar el desarrollo económico, y que es necesario que estas no favorezcan el enriquecimiento por medio de la explotación del hombre, sino que debe brindarle un sinnúmero de oportunidades que garanticen los frutos del trabajo que explota los recursos naturales y financieros.

"El requerimiento fundamental para el desarrollo económico - dice Lewis es que el inversionista potencial debe creer que va a recuperar su dinero, más una cierta compensación por haberlo invertido en lugar de gastarlo".(66)

Asegura también que si se unen las acciones de los funcionarios públicos y particulares se lograra más facilmente el crecimiento económico.

"En cuanto a la acción gubernamental, dice Lewis que: "La mayoría de los gobiernos son y han sido siempre corrompidos e ineficientes. El arte de crear un servicio público relativamente exento de la corrupción, relativamente eficiente y quedese un alto nivel, se ha ido aprendiendo lentamente y sólo en unos cuantos países". Y agrega después: "Solo cuando se ha creado una administración pública eficiente podrá ponerse a discusión con serenidad, los méritos de la empresa privada y de la propiedad o control públicos"(67)

66.-Rangel Couto, Hugo. Ob. Cit. pág.189

67.-Rangel Couto, Hugo. Ob. Cit. pág. 189

También asegura que entorpece el desarrollo económico el limitar el trabajo de las mejores, pues este resulta de gran importancia en la sociedad.

Y así sigue examinando Rangel Couto cada una de las causas que aporta Lewis, todas de gran importancia e interés, pero para nuestro punto de vista solo expusimos la primera de ellas y - concluiremos con la siguiente;

Es oportuno mencionar que para finalizar Lewis dice que:

"Una desproporción muy grande entre las aspiraciones y la producción puede ser muy peligrosa, puesto que produce frustraciones de las que nada bueno ha de surgir".(68)

En este breve análisis, no podríamos dejar de mencionar a otro de los grandes economistas como es el Sueco Gunnar Myrdal - quien aporte interesantes puntos de vista de la planeación en su libro que se tradujo al español con el título "Planeación para el desenvolvimiento".

Myrdal afirma que: existen diferencias radicales entre los métodos de planeación que se siguen en la URSS, y los que siguen por una parte, los países ricos del Occidente, y por la otra los que forman el llamado Tercer Mundo.

Señala que la controversia relativa a "Economía Libre" vs. -

68.-Rangel Couto, Hugo. Ob.Cit.pág.193

"Planeación Económica" es una de las más tontas de nuestra época.

Sigue diciendo Mydral que, según el encadenamiento lógico de los hechos, la intervención estatal es la que provoca el nacimiento de la planeación del siguiente modo: como las intervenciones estatales cada vez más sectores, fueron aumentando, - hubo que hacer intentos para coordinarlas racionalmente y ha sido una ironía de la historia, que en los últimos decenios - la planeación económica resultara la alternativa más "liberal" en medio del "caos" resultante de las múltiples intervenciones estatales sin coordinación y promotoras del desorden.

Luego entonces para Mydral planeación democrática es "El conjunto de tentativas deliberadas y conscientes emprendidas por el Gobierno de un país y en colaboración con las otras entidades para coordinar de una manera racional las actividades nacionales a fin de alcanzar mejor y más pronto los fines deseados dentro del futuro desarrollo".(69)

Por el sencillo estudio que hicimos anteriormente, podemos decir que hasta ahora los economistas no han logrado estructurar una definición satisfactoria del concepto de desarrollo económico, pero en relación al tema que estamos desarrollando, consideramos que el desarrollo económico se ocupa de la forma de como se va a llevar a cabo la producción, de la cantidad y

y calidad de esta y específicamente a que parte de la población va destinada la producción, que implica necesariamente cambios cuantitativos, cualitativos y distributivos, siguiendo la corriente de Samuelson.

Ante estas circunstancias y características no vemos razón alguna para que en nuestro país no se sigan los mismos procedimientos para lograr un desarrollo económico y social.

Cabe señalar que definitivamente es en las bases del Artículo 73 Constitucional donde encontramos manifiesto el Derecho Económico mexicano, en la totalidad de dicho precepto, ya que el derecho de iniciar leyes o decretos compete al Presidente de la República y a los diputados y senadores al Congreso de la Unión según queda incerto en el Artículo 71 Constitucional. - Por lo que queda manifiesto en el Artículo 73 de nuestra Carta Magna en la fracción VI, en el párrafo segundo; "La Ley Orgánica correspondiente establecerá los medios para la descentralización de la administración para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal, incrementando el nivel de bienestar social, ordenando la conveniencia comunitaria y el espacio urbano y propiciando el Desarrollo Económico, social y cultural de la entidad".(70)

70.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ob.  
Cit.pág.57

Observamos que nuestro país no podría ser la excepción, en donde el Derecho fundamentará la actividad económica y social, en las tomas de decisiones para impulsar la producción y fomentarla. Por lo que en México, en nuestro sistema económico, contamos con organismos sociales que forman parte de instituciones que resuelven y hasta legislan en materia económica o social.

Las bases de tal organización se establecen en el Artículo 90 de nuestra Constitución Política, que textualmente nos dice; - "La Administración Pública Federal será centralizada y para estatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estados y Departamentos Administrativos".(71)

Ahora bien, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 1976, y entró en vigor el 1.º de enero de 1977. En el artículo primero, primer párrafo de esta Ley, -

71.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ob. Cit.págs.76 y 77

establece las bases para la organización pública federal, así como para la centralizada y la paraestatal.

Los sujetos de Derecho, quedan comprendidos en los párrafos - segundo y tercero del mismo artículo lo. de la ley, que señala a los integrantes de la administración pública centralizada; - el Presidente de la República, los Secretarios de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República, y la administración pública paraestatal compuesta por los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las - instituciones nacionales de seguros y de finanzas y los fideicomisos.

Es así en el Capítulo II del Título segundo se establece la - competencia de las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos. En su artículo 26 de la ley señala que para el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden - administrativo el Poder Ejecutivo de la Unión cuenta con las - siguientes secretarías; en esta ocasión haremos mención única - mente de aquellas que tienen funciones económicas:

1.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Formula proyectos de ley sobre ingresos e impuestos de la Federación y del Distrito Federal. Estudia y calcula los ingresos de los organismos conforme al gasto público federal, considerado por la Secretaría de Programación y Presupuesto, además es responsable de que se utilice el crédito adecuadamente y se mantenga-

sanas las finanzas públicas de la Federación, quedando incerto en el artículo 31 de la Ley orgánica con un total de XVI fracciones para el despacho de sus asuntos.

2.- Secretaría de Programación y Presupuesto. Conoce todo lo relativo a la planeación y coordinación de los planes nacionales de desarrollo con los Estados y Municipios, señalando estas actividades en el artículo 32 de la Ley orgánica con un total de XIX fracciones para el despacho de sus asuntos.

3.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Su principal función es impulsar el comercio exterior y promover y fomentar la industria nacional; regular la distribución y el consumo de productos básicos de uso popular con la participación de los Estados y Municipios; proteger el poder adquisitivo de las clases populares; organizar el abasto de los alimentos básicos de la población y vigilar el control de precios de los alimentos. Específicamente se encuentra señalado en el artículo 34 de la Ley Orgánica con XXVII fracciones para llevar a cabo sus funciones.

4.- Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal. Tiene a su cargo, el dominio directo del subsuelo. La Ley delimita el área de los energéticos, de la minería y de la industria básica y estratégica del Estado. En el artículo 33 de la Ley Orgánica con XVI fracciones para el despacho de sus funciones.

5.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Su actividad primordial es la del mejoramiento de la calidad de la vida de la población. Con un solo organismo integran las facultades sobre ecología, medio ambiente, asentamientos humanos y ordenamiento territorial de la República. A su cargo esta la conducción de la política de vivienda. Y es en su artículo 37 de la Ley Orgánica con XXIX fracciones para el desempeño de sus funciones.

6.- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. Planea, fomenta y asesora técnicamente la producción agrícola, ganadera, apícola y forestal; organiza y encausa el crédito ejidal agrícola, forestal y ganadero de acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entre otras, quedando establecidas sus funciones en el artículo 35 de la Ley Orgánica con un total de XXXVII fracciones para el despacho de sus asuntos.

7.- Secretaría de Turismo. El turismo extranjero forma parte de una corriente migratoria de la población, que además de su administrar divisas extranjeras, propicia el conocimiento de los pueblos de todos los países y en lo nacional, el turismo ha tenido una larga trayectoria de actividades del Estado, formula la programación y el desarrollo del turismo, coordinando esta actividad con los Estados y Municipios, entre otras que señala el artículo 42 de la Ley orgánica con XXI fracciones para el despacho de sus asuntos.

8.- Secretaría de Pesca. Su principal función, es la de formu

lar y conducir la política de pesca; conservar y fomentar el desarrollo de la flora y fauna marítimas fluvial y lacustre. - Entre otras, asimismo se le faculta en cuanto a la intervención en cooperativas y uniones pesqueras. Y demás que se señalan en el artículo 43 con un total de XVIII fracciones para el despacho de sus asuntos.

Por último haremos mención de la Administración Pública Paraestatal, formada por entidades descentralizadas del Estado - que gozan de personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la forma y estructura jurídica que adpoten. La vigilancia de la participación estatal, en estos organismos - corresponde a la Secretaría de la Contraloría, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley Orgánica reformado. Las Secretarías de Estado que tengan relación con empresas paraestatales, deben organizar y coordinar éstos sectores y subsectores como - lo establece el artículo 50 de la Ley Orgánica".(7)

Hasta aquí tratamos brevemente a las instituciones estatales - en cuanto a su función económica, por lo que la aplicación de la economía mexicana debe quedar enmarcada en el Derecho Económico, ya que es en este nuevo Derecho donde se conciben los beneficios sociales y por ende se busca lograr el pleno desarrollo económico y social del país.

A través del tiempo, el desarrollo económico en México se ha-

72.-Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 23a. - Edición, Editorial Porrúa, S.A., México 1990, págs.13 a 53

desenvuelto sobre la base del supuesto de que los beneficios derivados del crecimiento del producto nacional y de una industrialización progresiva se transmitirían eventualmente en forma gradual a las masas.

Aunque los programas de acumulación capitalista nunca se fundamentaron en ilusiones con respecto a sus objetivos, el incremento de la ganancia por medio de la ampliación de sus mercados y del empleo de más trabajadores, el Estado no fue capaz de dedicarse de manera singular a perseguir estos objetivos. - El desarrollo mexicano ha ido en forma sistemática en pos de la meta del estímulo al crecimiento económico proporcionando la infraestructura necesaria a la inversión privada creando un ambiente propicio para la obtención de beneficios pero el verdadero éxito del Estado ha dependido de su flexibilidad para responder cuando se hizo necesario a las demandas de los obreros y de los campesinos cuando solicitaban algunas medidas de participación en el proceso.

La característica principal del desarrollo económico mexicano durante el último medio siglo ha residido en su habilidad para incorporar de manera virtual a la totalidad de su población y a su estructura productiva dentro de los pliegues de las relaciones sociales capitalistas.

Esto no quiere decir que todos los obreros mexicanos sean nuevos proletarios o que ahora toda la producción se realice con propósitos de lucro y por mano de obra asalariada; ciertamente

esto no es así. Durante las últimas décadas, sin embargo se produjeron profundos cambios en la forma de producir los bienes y en los mismos bienes producidos, lo cual ha hecho prácticamente imposible para cualquier grupo, evitar la influencia del mercado en su vida cotidiana. Aún aquellas comunidades campesinas que han podido preservar o reconstruir sus formas cooperativas de producción se encuentran con que sus decisiones con respecto a lo que va a cultivar y cómo producirlo se ven influidas en gran medida por las fuerzas del mercado nacional e internacional, las cuales se encuentran más allá de su control y con frecuencia les son aún desconocidas. Lo mismo sucede en forma radical por el cambio en los estilos de vida, por las demandas de la fuerza de trabajo y las estructuras sociales, todo lo cual se relaciona con modificaciones en el aparato productivo como resultado de la inserción progresiva de la economía y la sociedad mexicana en el sistema capitalista mundial.

Nos encontramos con el nuevo modelo de desarrollo económico mexicano, mismo que ha cambiado fundamentalmente la naturaleza del Estado así como el papel del país en la economía internacional.

Ya no puede México permitirse ser la vitrina de exposición del desarrollo capitalista del tercer Mundo, ahora debe ser un socio pleno de desarrollo capitalista mundial, contribuyendo con sus recursos, sus productos y su fuerza de trabajo al -

proceso global del poder económico centralizado.

Con el objeto de fijar los precios normativos del Estado como rector del desarrollo económico y social de la Nación, al inicio de la presente administración, el Ejecutivo Federal promovió una serie de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; reformando y adicionando los artículos 25, 26, 27 y 28 constitucionales.

Con respecto del artículo 25 constitucional, el autor Manuel R. Palacios Luna, encuentra que se puede dar una división en la planeación para el desarrollo y esta es:

"Planeación libre, inducida, contractual o concentrada, obligatoria y coordinada".( )

Y es claro, como asegura nuestro autor, a través de este artículo se percibe la rectoría de la economía Nacional, conforme a la planeación por el Estado.

Asimismo el artículo 26 constitucional, establece las facultades para planear el desarrollo Nacional. Señalando que; el Estado organizará un Sistema Nacional de Planeación Democrática, determinará la Ley los órganos responsables del proceso de planeación, y también la Ley faculta al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular.

Palacios Luna Manuel R. Ob. Cit.pág.77

Habr  un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetar  obligatoriamente, los programas de la Administraci n P blica Federal.

La Ley de planeaci n del 5 de enero de 1983, reglamentaria del art culo 26 constitucional, establece al respecto que:

Es responsabilidad del Ejecutivo Federal, conducir la planeaci n Nacional del desarrollo, y por tanto, elaborar, aprobar y publicar en el  mbito del Sistema Nacional de Planeaci n Democr tica, el Plan Nacional de Desarrollo, dentro de los seis primeros meses de la gesti n del Presidente de la Rep blica.

El Plan Nacional de Desarrollo, precisar  los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del pa s. Contendr  previsiones sobre los recursos que ser n asignados a tales fines. Determinar  los instrumentos y designar  a los responsables de su ejecuci n. Establecer  los lineamientos de la pol tica de c cter global, sectorial y regional. - Sus previsiones se referir n al conjunto de la actividad econ mica y social. Regir  el contenido de los programas que se generen en el Sistema Nacional de Planeaci n Democr tica.

Conviene precisar que tanto la rector a estatal como el sistema de planeaci n democr tica, responden ahora, en los nuevos art culos constitucionales reformados, a una noci n tripartita del proceso econ mico en el cual concurren en igualdad de

condiciones los sectores públicos, social y privado, con lo -  
cual el sistema de economía adquiere de nueva cuenta una cla-  
ra legitimación en nuestro Derecho Económico.

Luego entonces, el Desarrollo Económico está vinculado, a la-  
idea de lograr un empleo óptimo de los factores productivos, -  
y no aflora en el mundo actual como fenómeno espontáneo, sino  
como un resultado de una efectiva promoción estatal con estric-  
to apego a las bases jurídicas que se encuentran sustentadas -  
en nuestro Derecho Económico, y a la coordinación de los es -  
fuerzos del pueblo. Correspondiendo al Estado formular e im -  
pulsar los programas económicos; derivandose de esta responsa-  
bilidad, la importancia que adquiere la eficiencia gubernamen-  
tal, no sólo como condición instrumental para la restructura-  
ción de la sociedad contemporánea.

Es decir no puede manifestarse el desarrollo económico sin ir  
acompañado de un desarrollo político, social y estructural, -  
que desde luego debe estar apoyado en la estructura de un nue-  
vo Derecho Económico.

Pues el Derecho Económico, en definitiva es el que nos da las  
bases de la intervención de los agentes económicos o sociales,  
con la finalidad de acrecentar la producción y fomentarla, a-  
través de leyes o reglamentaciones que propician que el país -  
logre un desarrollo económico en todos ámbitos con plena jus-  
ticia social.

Por lo tanto el desarrollo económico en México, como en todo el Mundo es un proceso permanente, en la que se tiene que invertir parte del producto obtenido; en el que la producción - por hombre ocupado debe incrementarse, y en el que las actividades hacia el trabajo se mejoren constantemente, a través de las bases jurídicas que se establecen en el Derecho Económico.

### C A P I T U L O    I I I

#### LA PRODUCCION; COMO ESTRATEGIA PARA LOGRAR EL DESARROLLO ECONOMICO.

##### 1.- PROBLEMAS FUNDAMENTALES DE TODA SOCIEDAD ECONOMICA.

A través del proceso histórico y el proceso humano, apoyado siempre en los recursos naturales el hombre va generando una serie de fenómenos y problemas económicos que requieren soluciones inmediatas, por la única e indiscutible razón de que - el hombre tiene que comer, abrigarse y vivir en algún lugar, es claro que dichas actividades son con el fin de obtener los medios para satisfacer sus necesidades. Y para el logro de - este objetivo y ante las firmes intervenciones del Estado en la actividad económica en el mundo, que han propiciado la - aparición del orden jurídico tanto en el pasado como en el - presente, existe la imperiosa necesidad de estructurar nuevos preceptos jurídicos enmarcados dentro del Derecho Económico, - para que estimule el desarrollo económico del país.

Por lo que al respecto nos comentan los autores Alex Jacquemin y Guy Schrans, en su libro el Derecho Económico lo siguiente:

"Los hombres han, en efecto, rápidamente comprendido que el orden jurídico afecta al sistema económico existente y ha - sido afectado. El funcionamiento armonioso de un sistema económico determinado requiere un cierto número de reglas de - derecho que aseguren la apropiación y el uso de los factores-

de la producción, de los productos y de los servicios. En sentido inverso, todo orden jurídico tiene repercusiones investigadas o no, regidas o normalizadas. La conciencia de esta influencia recíproca no se ha siempre manifestado más que recientemente bajo la forma de un tema específico de investigación y de enseñanza. Es en efecto en el curso de los últimos años, que el Derecho Económico ha sido invocado como una disciplina autónoma". (1)

Por otra parte, desde el punto de vista puramente económico - el profesor Paul A. Samuelson en su libro "Curso de Economía Moderna", nos aporta un especial planteamiento:

"En cualquier grupo humano, ya sea un Estado comunista totalmente colectivizado, una tribu o una nación industrial capitalista, hasta un enjambre de abejas, se enfrentan todos con tres problemas económicos fundamentales y relacionados entre sí:

¿ Qué bienes se van a producir y en qué cantidades?, ¿ Cómo se van a producir?, ¿ Para quién se van a producir?".(2)

El mismo autor nos comenta que; en una comunidad primitiva la respuesta a esas tres preguntas podría encontrarse en la costumbre apoyada por un trasfondo religioso, que después empezó

- 1.- Jacquemin Alex y Guy Schrans. El Derecho Económico. Presses Universitaires de France, 2a. Edición, 1974. pág. 5.
- 2.- Samuelson Paul A. Curso de Economía Moderna. pág. 15.

a ser envuelta por las normas jurídicas surgidas primero espontáneamente y ya luego convertidas en tales por los órganos del Estado que tuvieron esa función.

Haciendo una breve referencia histórica es oportuno observar que en su origen el hombre se constituyó bajo simples formas de sociedad primitiva, las cuales han ido evolucionando hasta la aparición de las más complejas instituciones sociales. Los problemas que primeramente se presentaron al hombre, los resolvió basándose en normas de conducta que él mismo dictó y ejecutó, ya fuese en defensa del elemento humano que lo rodeaba, o bien para mejor aprovechamiento de los elementos naturales que el medio ambiente le proporcionó. Asimismo en las formas de organización más complejas, la razón substituyó a la fuerza; las normas para sancionar la conducta del hombre-social emanaron ya de órganos o cuerpos autónomos y soberanos, cuya finalidad fue la de lograr la supervivencia, ya fuera en el aspecto jurídico, político, económico o social.

Los tres problemas anteriormente planteados son comunes a la Economía, y es por esto que los países han tratado de solucionarlos en forma diferente independientemente de las características de cada uno, sujetándolos a un orden jurídico, acorde como lo es el nuevo Derecho Económico.

Dentro de los objetivos generales de desarrollo económico y social de México, se trata de buscar la mejor forma de dar respuesta a las preguntas de qué, cómo y para quién se producen

los satisfactores en la comunidad.

Como ya apuntábamos en el capítulo anterior en términos sencillos el desarrollo económico se ocupa del qué se va a producir, del para quién se va a producir.

El qué se va a producir y el cuánto se va a producir, normalmente es resuelto por los empresarios o por la misma comunidad nacional sin mayores dificultades, pero en donde se encuentra en verdad el problema fundamental del desarrollo económico es en el cómo se va a producir y para quién se va a producir, o sea, en los aspectos cualitativos y distributivos de dicho desarrollo. En efecto, el cómo y el para quién, se han convertido en verdaderos centros, dentro de los objetivos generales del desarrollo económico en nuestro país, por lo que ha estado presente la preocupación jurídica-económica en estos aspectos.

La producción tiene que ver precisamente con el cómo producir los bienes y servicios de una empresa o de toda una nación. - Por eso es de primordial importancia que todos los sectores productivos del país, de común acuerdo con las directrices marcadas por el Estado, destaquen sus mejores esfuerzos para lograr una más alta eficiencia en la producción de satisfactores, y será el Derecho Económico el que abarque las zonas de mayor influencia de la sociedad.

Analizaremos cada una de estas interrogantes relacionadas a la economía de nuestro país:

¿ Qué bienes se han de producir?; esto nos dice cuántas y -  
cuáles mercancías, entre las muchas posibles, se producirán; -  
encontramos que teniendo una mayor producción se modifica la -  
estructura productiva del país, lo cual se traduce en una -  
mayor oferta de mercancías tanto para el mercado interno como  
para el externo. Al aumentar el producto nacional, junto con -  
una reducción de los costos unitarios debido a una mayor efi -  
ciencia productiva, es indudable que se estará combatiendo -  
con cierta aptitud el proceso inflacionario en beneficio direc -  
te de los sectores de la población de menores ingresos, conser -  
vándoles de alguna manera su poder adquisitivo, y para esto -  
no podemos dejar a un lado la norma jurídico-económico que -  
con su movilidad permite responder a estas situaciones.

La segunda pregunta ¿ cómo se van a producir?, o sea, ¿ por -  
quién y con que medios y técnica?, podríamos ejemplificar -  
este aspecto diciendo que cuando se produce más y mejor pre -  
ferentemente para el mercado nacional se está siguiendo una -  
estrategia de desarrollo económico, hacia adentro, en contra -  
posición del desarrollo económico, hacia afuera, qué sucede -  
cuando la producción se destina de preferencia hacia el merca -  
do exterior.

Dado que ningún país puede aspirar con buenas razones a la -  
autarquía, el comercio exterior se justifica como un comple -  
mento obligado y no a la inversa. Para tal objeto se hace ne -  
cesario que nuestro país mejore sustancialmente su competiti -

vidad por la vía de la eficiencia productiva, tomando en cuenta que el intercambio entre países obedece fundamentalmente a motivaciones económicas de ganancia, y aquí vemos el carácter nacional e internacional del Derecho Económico.

En otras palabras, para que el comercio exterior se convierta realmente en un factor de desarrollo económico es necesario - diversificarlo en cuanto a mercados y en cuanto a productos y realizarlo bajo condiciones más favorables en los términos - del intercambio, los cuales sólo son posibles a base de una mayor producción nacional, todo esto se lleva a cabo dentro - del nuevo orden jurídico-económico internacional.

Y el tercer planteamiento ¿ para quién se van a producir? es decir ¿ quién va a disfrutar de los bienes y productos obtenidos?, o simplemente ¿ cómo se va a distribuir, el total de la producción nacional entre los diferentes individuos y familias?.

Como ya hemos dicho anteriormente el desarrollo económico - tiene como objetivo elevar los niveles de vida de la comunidad nacional, expresados en niveles de ingreso por persona en - cantidad suficiente para cubrir necesidades de alimentación - de vestido, de habitación, de educación, de salubridad y de - un sano esparcimiento para el propio perceptor del ingreso y de su familia.

Siendo el desarrollo económico un proceso incesante en la - producción de bienes y servicios es de vital importancia que-

se ponga mucho cuidado en el método de producción para elevar los rendimientos. Asimismo una vez resueltos estos dos aspectos del desarrollo, se debe procurar una distribución más justa del producto entre el capital y el trabajo por las implicaciones en la lucha de clases que trae consigo. De esta manera al repartir con equidad el producto nacional entre los factores productivos, se estará cumpliendo con la meta central del desarrollo económico que es la de elevar las condiciones de vida de la población en el país.

Por otra parte, si con mayores índices de producción se tiende a disminuir el volumen de las importaciones de mercancías, se estará alcanzando, otro de los objetivos del desarrollo en su concepción nacionalista, de reducir al mínimo posible la dependencia del exterior en materia económica, para lo cual se requieren normas de Derecho Económico.

Como hemos visto, los tres problemas planteados son comunes a la Economía, y cada país ha buscado la manera de solucionarlos según sus necesidades y recursos con que cuenten, pues cada uno, afecta a los distintos países del mundo en diversos grados, y en consecuencia será el Derecho Económico con sus características de flexibilidad y de agilidad; hará frente a estos problemas y a otros de diversa naturaleza económica, ya que es necesario reglamentar para no confundir su condición de factor indispensable para el logro del desarrollo económico de nuestro país.

Por lo tanto México, tiene esos problemas y otros más que han afectado en gran medida en lo social y en lo político, mismos que propician desviaciones en la estabilidad y estructura de las instituciones, que a través del tiempo se han formado con serias dificultades o que aún se encuentran en proceso de estabilización. Dicho de otro modo, ante los aspectos de estos problemas se encuentran elementos de otra índole tales como; - el jurídico, el sociológico, el étnico, etc., pero en cualquier caso, el Derecho Económico será el que con mayor fuerza protegerá los derechos individuales y por ende los de la sociedad, pues este Derecho el que trata los grandes problemas de la sociedad actual y de su reglamentación jurídica, aflorando así sus principales características por las que se reconoce la existencia del Derecho Económico.

## 2.- HECHOS Y ACTIVIDAD ECONOMICA.

Al respecto de este punto, podemos afirmar que desde nuestro particular punto de vista; el hecho económico se constituye en el momento en que el ser humano percibe que tiene necesidades y que debe satisfacerlas, mediante acciones conscientes, por consiguiente estará realizando hechos económicos, tales como la producción, la distribución, el cambio y el consumo de bienes y servicios; y el conjunto de ellos que se realizan de manera organizada y sistemática integran la actividad económica. Observando de este modesto razonamiento que la causa primordial de la conducta del hombre es la satisfacción de necesidades, y para regularla se requiere del Derecho.

El Maestro Rangel Couto nos comenta al respecto que: "cualquier suceso será jurídico si produce efectos de derecho y si además es realizado por el hombre será un acto jurídico.

Y también nos indica que hay sucesos que producen efectos económicos y otros que no; y entre los primeros, algunos resultan de la actividad del hombre y son por tanto, actos económicos.

Claro que tienen características distintas, pero generalmente los hechos y los actos económicos tienen su envoltura jurídica y sus efectos de derecho".(3)

3.- Rangel Couto, Hugo. La teoría Económica y el Derecho.pág.29

En consecuencia estas situaciones han existido siempre, sur -  
giendo formas y principios universales del Derecho, creándose  
así una estrecha relación entre los hechos y la actividad -  
económica, con los principios jurídicos, observando una vez -  
más otra de las características del Derecho Económico, siendo  
este el que regula de manera especial estas posturas, como lo  
manifiesta el maestro Andrés Serra Rojas en su obra, los enun -  
ciados, hechos y actos económicos, se relacionan con las par -  
ticularidades del Derecho Económico, por lo que nos dice -  
nuestro autor; "Derecho y Economía se fundan en la existencia  
social del hombre, hechos por el hombre y para el hombre, que  
nos hace involucrarnos en su sentido humanista". y "En el -  
sentido dinámico de la economía se funda en su concepto gené -  
rico: dinámica designa todo aquello que se refiere al movi -  
miento, a una transformación o un devenir, lo cual implica un  
progreso, incluso una finalidad". (4)

Por otro lado el Profesor Francisco Zamora manifiesta que: -  
"La obtención de medios para el sostenimiento de la vida en -  
su doble aspecto fisiopsicológico es el punto de partida de -  
toda actividad humana; en otras palabras, el móvil de la con -  
ducta del hombre será, pues la satisfacción de necesidades".(5)

4.- Serra Rojas Andrés. Derecho Económico.pág. 95.

5.- Zamora Francisco, Ob. Cit.pág.15.

Desde luego que son dos cosas distintas el acto de saciar la necesidad y otra la serie de actos gracias a los cuales nos - capacitamos para llenarla.

El mismo autor en conclusión nos dice que los actos o hechos - dirigidos a llenar necesidades que satisfacen con medios escasos o raros son económicos, cuando la apetencia por tales medios es general, y llamamos actividad económica al encadenamiento y repetición sistemática de estos actos.

Existe un proceso, para la comprensión de esta actividad humana que consta de tres circunstancias; en primer lugar es imperiosa la presencia de la necesidad, después es el trabajo o - esfuerzo variable que el individuo debe realizar para satisfacerla y por último la satisfacción final, que llega una vez - que ha sido superada la necesidad.

Ahora bien, cualquiera que sea el sistema de un país, todas - las personas o al menos en su mayoría trabajan; dedicándose a diversas actividades; agrícolas, industriales o de servicios, desarrollándose en cada una de ellas un objetivo que es el de recibir un salario que les permita obtener: alimento, vestido, y casa, y todos aquellos bienes y servicios que les permitan - conservar su vida y mejorar sus condiciones de bienestar - social, originándose así la actividad económica, y será el - Derecho Económico el que determinará los procedimientos por - los cuales protegerá las diversas actividades económicas de - la sociedad.

Observamos que principalmente es en los países capitalistas - como mencionábamos anteriormente, donde casi todas las personas trabajan y hay otras que no trabajan, pero invierten su dinero en la creación de fuentes de trabajo y de esta manera contribuyen a la actividad económica del país.

Por lo general encontramos que todos los seres humanos realizan alguna labor económica, con el fin de obtener los medios para poder adquirir los bienes de consumo que satisfagan sus necesidades y las de la familia.

En consecuencia, podemos determinar que la conducta del hombre cualquiera que sea la satisfacción de necesidades a que encamina su esfuerzo, recibe el nombre de hecho económico, y el conjunto de ellos el de actividad económica, y su regulación corresponde a la legislación del Derecho Económico.

Por ello con mucha razón, el profesor Benham dice: "que el fundamento racional de la actividad económica consiste en la satisfacción de las necesidades humanas por medio de la producción de bienes de consumo.

Y en los campos el labrador cuida del ganado, siembra o recoge la cosecha. El obrero de la fábrica tiene a su cargo las máquinas y las alimenta de materia prima que se transforma en productos elaborados. El minero extrae minerales del subsuelo. El empleado, en su oficina, anota las ventas del día. El Médico, el ingeniero y el abogado, atienden a sus clientes

en sus despachos. Los maestros dan clases en las escuelas. - Los trabajadores del transporte llevan pasajeros y mercancías de un lugar a otro, por tierra, por mar y por aire. Se transmiten pedidos por telégrafos, cable y teléfono, con sorprendente rapidez. Todo ello nos indica que las ruedas de la actividad económica están en marcha". (6)

Partiendo de los hechos y las actividades económicas surge la inquietud de crear normas jurídicas que regulen la conducta - del hombre en sus diversas manifestaciones; por lo que a esto se debe que conozcamos nuestro Derecho Económico, existiendo - en éste, preceptos que llevan las directrices que guían las - actividades y los hechos económicos en el país, con el fin de evitar desórdenes dentro de cualquier sistema lo que se traduce - en un obstáculo para lograr un desarrollo económico - pleno. Por esto a través de la normatividad del Derecho - Económico se logra la armonía de los derechos e intereses - económicos. Es el caso que, por medio de los principios del - Derecho Económico, el Estado intervendrá en los hechos y actos económicos, de acuerdo con el interés de la sociedad, fomentando y vigilando sus preceptos, aplicándolos a una realidad - que cada día más requiere de la normatividad jurídico-económico que le de respuesta a las mismas circunstancias que se - presentan cotidianamente.

### 3.- LA PRODUCCION EN GRAN ESCALA.

Toda la actividad económica requiere de dos o más factores - distintos de la producción, empleados conjuntamente. Ante este planteamiento, observamos que existe la posibilidad de variar la proporción en que se combinan los distintos factores de la producción, surgiendo de esta forma la famosa Ley de los Rendimientos Decrecientes.

Conviene precisar, como un antecedente para llegar a la producción en gran escala, a la Ley de los Rendimientos Decrecientes.

Los economistas clásicos Ingleses examinaron esta Ley en especial fue David Ricardo, quién observó que si aumentaba la población se demandaría mayor cantidad de productos agrícolas.- En un principio lo aplica exclusivamente a la tierra, posteriormente otros autores habrían de decir que también puede ser para el capital y el trabajo.

En síntesis la Ley se formula como sigue:

"Si a una cantidad fija de tierra se agregan dosis sucesivas de mano de obra y capital, en un principio el rendimiento será más que proporcional; después, proporcional, y, por último, menos que proporcional"(7)

7.- Gómez Granillo, Moises. Teoría Económica. pág.99.

Originándose con esto una lucha por la reducción del coeficiente de natalidad, a fin de elevar el nivel de vida, lo que redundará en un desarrollo económico, materia del Derecho Económico.

Estos elementos sirvieron de base para formular dicha Ley, - partiendo esencialmente de que si la tierra y hombres aumentan, lo lógico es que la producción sea del doble; pero si sólo aumenta uno de los factores, se espera también que la producción se eleve en la misma proporción .

Al paso de la historia, la producción agrícola por trabajador ha tendido a incrementarse antes que a disminuir, debido a la serie de inventos y descubrimientos; por lo que ha ido bajando paulatinamente el porcentaje de personas que se dedican a la agricultura; en este caso y en muchos más la ciencia económica ha resultado ser una fuerza que tiende al rendimiento decreciente y esta Ley es aplicable a todas las ramas de la producción y no en exclusiva a la agricultura.

Esto, por supuesto, significa que el conocimiento del fenómeno económico da origen a la tan repetida Ley, misma que no se encuentra en contradicción con la producción en gran escala, - sino que se hallan frecuentemente relacionados.

Como anteriormente mencionamos, con la finalidad de combinar los factores productivos, tanto en cantidad como en calidad - que pone a disposición la actualización de la técnica, surge a

lo que en el lenguaje económico lleva el nombre de economías - de la producción en gran escala. Cabe señalar que la tecnología es materia de nuestro Derecho Económico en cuanto a su posibilidad de elevar la producción y posibilitar un desarrollo económico armónico.

Es indiscutible que la técnica multiplica la escala de la industria, aprovechando por ejemplo la especialización de los obreros y la utilización de maquinaria nueva. Es decir, en - muchos procesos industriales la eficiencia aumenta con la - escala de producción.

Es de gran importancia explicar las causas y los resultados - de la producción en gran escala, pues esto nos lleva a tratar la división del trabajo y la especialización.

Con este último aspecto, la especialización, nos aproximamos - al objeto central del presente trabajo, por lo que nos permitteremos hacer un breve comentario al respecto, ya que en el - capítulo cuarto lo trataremos con más detalle.

En nuestra época se hace necesario propiciar los medios indispensables a los individuos para que adquieran los conocimientos pertinentes que le permitan desenvolverse adecuadamente, - con la única finalidad de crear y desarrollar habilidades en los trabajadores; capacitándolos para obtener mediante la eficiencia o la especialización, el mejor desempeño de su trabajo y en consecuencia un elevado nivel de vida; implicando a su -

vez; una mayor competitividad del aparato productivo que aliena la actividad económica, con mayor y mejor educación; una mayor y mejor capacitación de la fuerza de trabajo; un uso adecuado y eficiente de la tecnología, en suma, propiciar una mayor producción.

Circunstancias todas que para lograrse necesitan de un marco como el Derecho Económico que les regule y permita su fácil aplicación; otorgándoles una aplicabilidad que se manifiesta en el desarrollo del país donde se utilizan.

Volviendo al punto que nos ocupa diremos que las causas o hechos con los que se encuentra relacionada la producción en gran escala son los siguientes; el uso de fuentes de energía humanas ni animales, como agua y viento, vapor, electricidad etc.; los mecanismos de autorregulación, como tornos, guías, servimotores; y por último, el empleo de piezas tipificadas intercambiables; la división de procedimientos complicados en simples operaciones repartidas; la especialización en las funciones y la división del trabajo, junto con muchos otros factores técnicos.

Por lo tanto si se multiplica por dos el número de factores empleados en una industria, también se duplicaría la producción total de la industria; que si aumenta en un 10 por ciento la cantidad de factores, la producción total aumenta en un 10 por ciento, y así sucesivamente. No siempre es cierto. La expansión de la industria puede dar lugar a lo que se conoce

como producción de gran escala.

Los resultantes de la producción en gran escala tienen gran importancia al explicar por qué compramos tantos artículos fabricados por grandes compañías, o sea, para explicar la división del trabajo y la especialización.

El Derecho Económico en la actualidad tiene gran validez ya que este tipo de producción repercute en la economía nacional y todos los aspectos que abarca.

A nuestra consideración es conveniente precisar tres conceptos que intervienen en la producción en gran escala y estos son:

El primero Industria, que es el conjunto de empresas que se dedican a producir bienes idénticos.

El segundo, La Empresa, es una unidad de control, decisión y coordinación de todas las actividades que le son inherentes, mediante la intervención, bien de una sola persona o de varias.

Existen muchos tipos de empresas, como;

- a) Las que producen una sola mercancía con un solo proceso.
- b) Las que producen varias mercancías con varios procesos.
- c) Las constituidas por una sola persona, cuyo propietario emplea cierto número de brazos.

c) Sociedad anónima, que puede ser privada o pública.

Y tercero la fábrica, que es el lugar de trabajo en donde se produce una sola mercancía, mediante el trabajo de cierto número de trabajadores, que pueden estar afiliados a un sindicato constituido por ellos mismos o a otro distinto.

Una vez hecha la diferencia de los conceptos anteriores, nos damos cuenta que en el lado opuesto a la producción en gran escala localizamos a la producción en pequeña escala.

La primera rinde más beneficios, pues la producción en serie ha posibilitado mayor especialización del trabajo, y además requiere la instalación de máquinas, a veces muy sofisticadas, que da por resultado, un mayor rendimiento, logrado a través de costos menores, obtenidos en las diferentes etapas de producción.

La segunda no rinde muchos beneficios, sufriendo severos conflictos, pero ésta prevalece en países altamente industrializados, luchando contra empresas gigantes, debido quizá, a que su producción tiene, en ocasiones, un costo más bajo.

Ha sido común inclusive concebir al Derecho Económico como Derecho de la Empresa, o de la Economía organizada recordando a Kaskel y Kiraly.

A continuación examinaremos algunas otras cuestiones de la producción en gran escala; cuando determinada industria crece,

puede aprovechar, especialmente, si centraliza sus actividades en un solo lugar, el producto o materias primas de otras industrias o empresas, tales como transporte, reparación y mantenimiento de maquinaria; suministro de accesorios, servicios bancarios, etc. obteniendo en esta forma economías que deben redundar en la baja de costos y precios.

En el caso de México, que se encuentra entre los países de gran crecimiento demográfico, las pequeñas y medianas empresas revisten gran importancia, no sólo desde el punto de vista económico sino social y jurídico en lo referente a nuestro desarrollo industrial, reporta un efecto multiplicador en diversos campos: inversión improductiva, mano de obra activa, desarrollo tecnológico, todo esto en presencia del Estado, que es el promotor y regulador, de las normas jurídicas que reglamentan la actividad industrial ya sea pública o privada, integrando así un amplio horizonte de nuestro Derecho Económico.

En resumen, un incremento importante de la escala de determinada industria, tendrá como resultado una división en los procesos y en las ocupaciones.

Por esta razón, hemos observado que en los últimos años se ha elevado continuamente la técnica en casi todas las ramas de la actividad económica, y en igual circunstancia, una explosión demográfica desorbitante que propicia a su vez un mayor aumento de capital, todos estos fenómenos contribuyen a la

gestación del Derecho Económico.

Originándose así, que a través de los diversos hechos y fenómenos económicos que intervienen en la producción en gran escala, nos lleven al marco del Derecho, buscando nuevos planteamientos que dan origen a un floreciente Derecho Económico.

Por otro lado es indudable que tanto la industria, la fábrica y las empresas, que de alguna manera se relacionan entre sí, constituyen cada una el impulso de la tecnología del país, mediante considerables inversiones, que nos permiten participar en los grandes mercados, incluso a nivel internacional; y que demandan del Derecho Económico, la consideración de una moderna estructura jurídica de tales situaciones, que propiciarán un equilibrio económico y social.

#### 4.- EL PROCESO ECONOMICO CIRCULAR.

Acerca de este punto, haremos una breve explicación de algunos antecedentes que dieron origen al surgimiento del proceso económico circular, haciendo referencia de situaciones que han pasado a la historia, y son las siguientes:

El maestro Rangel Couto nos comenta la Teoría de la distribución y circulación de las riquezas de los fisiócratas y que la consideran genial por ser el primer intento de explicación de la riqueza.

"Se dividía a la sociedad en tres sectores: agricultores miembros productivos, propietarios territoriales e industriales - miembros estériles. Los primeros obtenían productos agrícolas por 5,000 millones de francos, de los cuales conservaban  $\frac{2}{5}$  para sus necesidades, enviaban  $\frac{2}{5}$  a los industriales y  $\frac{1}{5}$  a los propietarios territoriales; por su parte, los industriales producían artículos con valor de 2,000 millones y enviaban la mitad a los agricultores y la otra a los propietarios.

Los agricultores pagaban a los propietarios territoriales 2,000 millones de francos como renta y después de pagarse los adeudos por los productos recibidos, el dinero volvía a estar en manos de los agricultores y la circulación volvería a repetirse año tras año indefinidamente y en la misma forma".(8)

6.-Rangel Couto, Hugo. Guía para el estudio de la Historia del pensamiento Económico, págs. 36 y 37.

Nos adherimos sin reserva a la opinión de nuestro autor, pues con esta teoría fisiocrática surge un nuevo método para el estudio de los problemas económicos.

Todas las sociedades, independientemente del sistema que les rija, y sobre todo aquellas que antecedieron al capitalismo, han estado integradas por infinidad de individuos, que contaban con procedimientos cerrados, que se bastaban a sí mismos, y casi nunca utilizaban el cambio; existía la división del trabajo, pero se producían los bienes para uso exclusivo de la comunidad, distribuyéndose según el tipo de organización.

Con el capitalismo, o sea con el medio de crear más riqueza a través del capital, se sobrevinieron reformas de gran importancia; se produjo el cambio; se limitó la actividad de la producción; la unidad productora se relacionó con las demás empresas, por medio del intercambio de los bienes producidos, para convertirlos, mediante el cambio en la manera de obtener satisfactores para él y para los suyos.

Por lo tanto impera la propiedad privada; la división del trabajo y el intercambio de productos es indispensable.

Todo lo anterior nos ayudará a comprender el mecanismo del proceso económico circular, que ha sido empleado por diversos países, con sus diferentes economías.

Para la estructura jurídica actual resulta indispensable el -

nexo de la economía con el Derecho fusionándose en el Derecho Económico que permitirá la cobertura de los aspectos contenidos en este estudio.

En consecuencia, cualquiera que sea el tipo de sociedad, y se cuente con una actividad económica, debe poseer una evolución ininterrumpida, ya que su objetivo es satisfacer las necesidades humanas.

De manera muy particular consideramos para nuestro interés, - que el ciclo de producción de un bien determinado, se inicia con la materia bruta y concluye con el producto acabado, destinándolo al consumo.

Contemplamos que la mayoría de las mercancías, acabadas o semiacabadas, las venden las empresas, obteniendo al mismo tiempo materias primas que han de permitir producirlas. La compra, la transformación y venta del producto, constituyen el trabajo de una empresa, obteniendo utilidades, formando este lo - que se llama proceso de producción.

Si persigue la empresa obtener mayor ganancia en este proceso circular se le llamará beneficio, entendido éste como la diferencia entre el dinero que se obtiene de un negocio y la cantidad pagada del mismo.

Luego entonces, todos los individuos, así como las empresas - privadas o públicas, son a la vez consumidores y productores;

en primera instancia se convierten en compradores y después - en vendedores.

Apareciendo así el mercado cuyo marco regulador puede comprenderse dentro de los límites del Derecho Económico.

Individuos y empresas que producen algo, compran trabajo, uso de capitales y uso de bienes, y los pagan con salarios, intereses y rentas, obteniendo beneficios en dinero a cambio de su actividad empresarial; cuando venden los bienes y servicios que produjeron, los compradores son todos los mismos que recibieron antes el dinero, que así vuelve a los individuos y - empresas productoras en un proceso económico circular.

En este proceso histórico, de cambios económicos y de explosiva dinámica social, que hemos reseñado brevemente, se encuentra el origen para que en la mayoría de los países incluyendo el nuestro, surgiera una importante legislación mediante la cual el Estado organiza y orienta la producción, dictando - diversas medidas para actividades específicas, con el fin de utilizar al máximo los recursos con que se cuenta y que propician el nacimiento del Derecho Económico; y en cuanto a México, para que con estas consideraciones, se logre una mejor planificación, con el único objetivo de alcanzar un pleno - desarrollo económico y social, a través de una mejor distribución de la riqueza que definirán las bases de un nuevo Derecho.

## 5.- LEYES ECONOMICAS.

La ciencia de la economía se apoya en leyes económicas, que nos dan a conocer los principios y las circunstancias, las causas y los efectos que acontecen en la conducta del hombre.

Por tal motivo resulta interesante dejar claro el concepto de Derecho Económico, y en consecuencia es necesario analizar la ciencia económica, la teoría económica, el Derecho y otros conceptos que se relacionan entre sí.

El maestro Serra Rojas en su libro Derecho Económico, considera que; "Las ciencias sociales forman un conjunto de disciplinas que estudian los hechos sociales en su génesis, en su evolución y en su sistema, por lo tanto" La ciencia económica es una ciencia social con un objeto claramente procesado. Inmerso dentro del campo de los fenómenos sociales, la economía abarca un conjunto específico de relaciones que se satisfacen por medio de bienes materiales".(9)

Asimismo existen algunos autores que marcan cierta diferencia entre los términos Ciencia económica aplicando el de teoría económica. Para nuestro autor "La teoría económica es un conocimiento meramente especulativo sobre la naturaleza y desarro

lle de los fenómenos o hechos económicos, implica por lo tanto una posición doctrinal para explicar un problema económico e defender alguna solución del mismo".(10)

Cabe señalar que al Derecho Económico se le ha confundido con el concepto de Economía Política, siendo ésta la que "se propone dos fines distintos, primero proveer a la población de una renta o substancia abundante e, más exactamente, ponerla en situación de proveer por sí misma a ella, y segundo proporcionar al Estado e la República una renta suficiente para los servicios públicos, se propone enriquecer tanto al pueblo como al soberano".(11)

Se observa en este concepto la obligación de aquellos que dirigen una Nación de proporcionar las opciones necesarias para disfrutar de los beneficios que el mismo puede aportar a la población, por medio de la explotación adecuada de sus recursos, lo que requiere una magnífica planeación en los bienes de producción del país.

Serra Rojas conceptúa al Derecho de manera general como: "El conjunto de reglas obligatorias impuestas por una coacción exterior, que rige la convivencia social y en particular las relaciones y los límites de la acción de los hombres que viven en sociedad".(12)

10.-Serra Rojas Andrés. Ob.Cit. pág.28.

11.-Serra Rojas Andrés. Ob.Cit. pág.68.

12.-Serra Rojas Andrés. Ob.Cit. pág.68.

Y refiriéndose a Ortega y Gasset quien manifiesta "El verdadero Derecho no es el que el Estado formula sino el que la sociedad practica, vive y actúa, el que el juez define en sus sentencias". (13), surgiendo así el gran valor que tiene esta ciencia para conservar la armonía en todos los países que integran el mundo, sin dejar a un lado que es necesario elaborarse un Derecho Superior, con fines supremos que pasen sobre intereses y anhelos humanos y busquen como única meta un mundo mejor, lo que podía lograrse dentro de un estricto orden jurídico que determinen ciertas normas de Derecho que protejan a todo el sistema económico aflorando así el Derecho Económico que trae consigo sus características esenciales como son: el dinamismo, humanismo, flexibilidad, operatividad, etc. que propician que exista un interés económico general que se fundamenta en la estructura jurídica de nuestra Constitución Política y la legislación ordinaria".(14)

Dicho concepto que manifiesta el Maestro Palacios Luna, es exacto, ya que en el se integran cada una de las características del Derecho Económico y las analiza como sigue:

1.- El Derecho Económico es humanista, pues busca la manera de reglamentar con el objeto de proteger los derechos de la sociedad, hacia el establecimiento de un orden jurídico de -

13.-Serra Rojas Andrés. Ob.Cit. pág.71 y 77.

14.-Palacios Luna Manuel R. El Derecho Económico en México.pág.26

justicia social, y en nuestro Derecho se fundamenta, dicho principio en la Constitución de 1917, ya que concede prioridad al interés colectivo sobre el interés individual.

2.- El Derecho Económico es dinámico. Sufre cambios que la sociedad impone. Relata el surgimiento de los dos hemisferios después de la primera y segunda Guerra Mundiales, dividiendo a los países del mundo en socialistas y capitalistas, teniendo en cuenta, que en uno y otro sistema, el Estado se ve obligado a cambiar sus técnicas de aplicación, mismas que han sufrido cambios que otorgan al Derecho, dinamismo.

3.- El Derecho Económico es concreto o específico. La norma fija claramente a qué se refiere. Toda reglamentación de Derecho Económico tiene un carácter específico. Y sobre esta característica Farjat explica; en el caso del Derecho Económico toma en consideración la naturaleza concreta de la actividad económica del agente.

4.- El Derecho Económico es un derecho interdisciplinario. En su formación, participan diversas ramas del Derecho. Además sus normas exigen la participación del conocimiento de otras ciencias. En nuestra legislación de Derecho Económico, participan otras disciplinas no jurídicas, en materia de energía nuclear, de electricidad, contaminación ambiental o telecomunicaciones, entre otras.

5.- El Derecho Económico es nacional e internacional, nuestro

autor le llama Derecho Económico y Social, pues no es suficiente alcanzar el desarrollo económico, sino elevar las condiciones de bienestar, y a lo que nos expresa el Maestro Palacios-Luna que; el nuevo Derecho acude a regularizar la conducta de las personas físicas o morales, dentro y fuera del territorio del país de que se trate.

6.- El Derecho Económico es un instrumento para el cambio social, ya que este derecho se deriva de las grandes transformaciones económicas y sociales, y como consecuencia surge el cambio de las relaciones económicas y de igual manera sufren cambio las actividades colectivas como las familiares o privadas. Así las normas de Derecho Económico y Social son el instrumento para impulsar y reconocer el cambio social".(15)

Con enunciados como los anteriores, se comprenderá mejor por qué el proceso económico se inicia con la producción de satisfactores; sigue con la circulación de los mismos, por medio del crédito y el cambio, continúa con la distribución de la parte que corresponde desprender a cada uno de los factores que aportaron su esfuerzo al proceso productivo y prosigue con el consumo de los satisfactores producidos.

Para producir el hombre aprovecha lo que encuentra en la naturaleza, adaptándola y transformándola con el fin de obtener satisfactores.

15.-Palacios Luna Manuel R. Ob. Cit.págs.27 a la 35.

A simple vista podemos distinguir que se trata de leyes sociales; ya que el hombre es un ente social, que se desenvuelve - dentro de una sociedad, procurando así satisfacer sus necesidades por diversos medios.

Los fenómenos económicos son productos sociales y leyes sociales, son las relaciones constantes y uniformes que unen a los individuos.

La distinción de los fenómenos naturales es bajo ciertas circunstancias; una el ser humano es racional, por lo tanto se encuentra capacitado para influir voluntariamente en el sentido y la intensidad de los hechos en que participa.

Y otra implica la acción combinada de tendencias y decisiones individuales independientes, de los que son resultantes.

Es así que las leyes naturales, pueden suponerse eternamente valederas, por el contrario de las leyes económicas son válidas únicamente dentro de marcos de circunstancias que cambian con rapidez, incluso bajo la presión de la voluntad humana, y solo se manifiesta cuando la actividad del hombre se combina con hechos globales, reaccionando con el influjo de un estímulo dado. Por ejemplo, los precios y las leyes económicas referentes no siempre han existido, se habla de esto a partir de cierta etapa del desarrollo histórico de la sociedad humana.

Las leyes económicas presuponen, la existencia de una actividad humana específicamente económica.

Por lo tanto la teoría económica estudia al principio la conducta de los seres humanos en sociedad, con el único móvil económico, examinando los hechos sociales y estableciendo las uniformidades que los ligan.

La economía política, investiga y formula las relaciones constantes, o sea las leyes que enlazan a los hechos o fenómenos tal como ocurren; y establecen tipos ideales con que comparar los hechos reales a fin de apreciar por su aproximación a aquellos el valor social de éstos.

Dando los siguientes frutos: una ciencia positiva, sistema orgánico de leyes económicas; un cuerpo sistematizado de conocimientos relativos a lo que debe existir, o sea una ciencia normativa o regulativa, acorde a los ideales en cuanto se distinguen de lo real; un conjunto de normas para la obtención de fines predeterminados.

En conclusión, la economía política es una ciencia positiva, es teoría económica, es el sistema de leyes que rigen la actividad económica.

Las distintas operaciones que marcan el proceso económico general que estudiamos al principio de este punto; se observa que los dos fundamentales, son la producción y el consumo; después la distribución y por último, el cambio o la circulación.

En esto se basó James Stuart Mills, al proponer la división -

de la economía en cuatro partes. Dicha división se conservó durante mucho tiempo.

El concepto que tenía Mills de la conducta del hombre frente a los problemas sociales decía que era demasiado amplio para poderse estudiar a través de la economía, pues a esta le interesa, el móvil que impulsa al hombre a obtener riqueza y los medios que ha de poner en juego para alcanzarla. Enfocada a un solo hombre Homo economicus, como le llamó Stuart Mills, por lo tanto la economía tendrá que hablar de los fenómenos o acontecimientos que se presentan como consecuencia de la búsqueda de la riqueza.

La escuela Clásica afirma que no se puede aspirar a la categoría de ciencia si se olvidan las leyes naturales y en nuestra época son nada más que eso, y al hombre no le queda más que adaptarse a ellas, y siguen siendo universales y permanentes, porque comer, vestir y habitar, son necesidades que tienen que satisfacer, siempre y en todo lugar.

Luego entonces las leyes económicas son el resultado de la libertad, operando bajo ciertas condiciones tales como las relaciones que necesariamente se establecen entre los individuos y los obstáculos que crea el medio físico.

La clasificación de J. Stuart Mills fue tan estricta que afirma: " que mientras la producción se haya sujeta a las leyes naturales, la distribución lo está a las leyes sociales".(16)  
16.-Zamora Francisco, Tratado de Teoría Económica.pág.59.

La división que hace la escuela Clásica de las grandes leyes-económicas es la siguiente:

1.- Ley del interés personal. Cada individuo busca la riqueza, pero la busca no a cualquier precio, sino a un precio que para él signifique el menor esfuerzo posible.

En esta ley, la idea de riqueza, debe interpretarse, como el impulso humano hacia la obtención de bienes que satisfagan sus necesidades. Conserva la característica de la universalidad, constituyendo el principio de conservación de la existencia y la especie.

Mills aclara que individualmente no significa egoísmo. Ya que los intereses individuales no están reñidos con los intereses generales.

Cabe afirmar que uno de los principios básicos en que se sostiene el Derecho Económico es el de hacer prevalecer el interés general sobre el particular, sin embargo conserva el respeto a éste.

2.- Ley de la libre competencia. Si hay libertad, es conveniente dejar a cada individuo que se convierta en juez de sus propios intereses.

Como regla de tipo práctico se aplicó el laissez-faire, en todos los aspectos de la vida económica, ya sea a la producción, al trabajo, al cambio, al crédito, al interés, etc., -

pero dicha regla se resistió a toda clase de intervención estatal.

Para la escuela Clásica la libre competencia es la ley soberana por excelencia, afirman: "que la competencia es a la industria lo que el sol al mundo físico".(17)

3.-Población. Mills se considera neomalthusiano, detesta a las familias numerosas y dice que el obrero nunca mejorará su situación económica si no restringe el crecimiento de la prole.

Su idea consiste en pedir la promulgación de leyes que prohiban la constitución de matrimonios indigentes, aún a costa de la libertad que tanto defiende.

En la actualidad este aspecto constituye uno de los puntos básicos a tratar en el Derecho Económico puesto que día con día crece alarmantemente la población propiciando problemas a los que hay que darles solución, tales como: la contaminación, el hacinamiento, la concentración etc.

4.- Oferta y demanda. Antes de Mills, esta ley se formulaba de este modo:

"El precio de los bienes y servicios, trabajo, tierra y capital, varía en razón directa de la demanda y en razón inversa-

17.-Gómez Granillo, Moises. Ob.Cit.pág.161.

de la oferta".(18)

Para Mills, ésta encierra un círculo vicioso, ya que si la oferta y demanda hacen variar al precio, no es menos cierto - que éste hace variar oferta y demanda; propone un ajuste: el precio de bienes y servicios oscila alrededor de un punto en el cual se fija cuando la cantidad demandada observe la cantidad ofrecida, es decir, cuando se equilibran oferta y demanda. Que es el costo de producción. En la actualidad el mundo se - rige a través de estas leyes.

5.- Salario. Tiene efecto de una doble Ley, pues hay un sala- rio corriente que se determina por la oferta y la demanda, en tendiendo oferta como parte del capital circulante destinado - al pago de salarios y por demanda al número de obreros que - busca trabajo.

Y otro salario natural o necesario, que más tarde se llamaría Ley de Bronce, ya que el salario dependía de causas ajenas al trabajador.

6.- Renta. David Ricardo, comprobó que en los productos - agrícolas hay costos diferenciales, Mills extiende esta idea - a los productos industriales. Las capacidades personales, también, se cotizan a diferente precio: a mayor cantidad, mayor - precio, y a menor capacidad, menor precio, y así se amplía la ley de la renta de este autor.

18.-Gómez Granillo Moises, Ob.Cit. pág.161.

7.- Cambio Internacional. La oferta y la demanda es muy importante. Stuart Mills precisan que el país menos industrializado recibe el máximo beneficio, pues coloca en el mercado una mayor cantidad de mercancías, producto de actividades primarias, a fin de obtener una balanza de cambio favorable. Y por el contrario para los países industrializados.

Mills acepta las leyes naturales en la producción, más no en la distribución, pues dice que no son naturales sino sociales: leyes elaboradas por el hombre que pueden ser cambiadas por el mismo hombre.

Con Mills se abre un camino en lo concerniente a la distribución que lleva consigo lo social, aunque no así para la producción.

Lo único que no puede contradecir Mills es que el camino se encuentra expedito a la reforma social.

Mills elabora un programa, y en el trata los siguientes puntos:

a) Abolición del asalariado por la cooperativa de producción, es aquí donde propone Mills una asociación donde los trabajadores, en plan igualitario, posean comunalmente el capital y administren la empresa bajo el sistema de elección de sus funciones. Esto es la cooperativa de producción que perdura hasta nuestros días.

b) Abolición de la renta por el impuesto, cualquiera que sea-

la causa que origine la renta, Mills propone que sea a través de un impuesto territorial, en la cuantía que permita absorber el monto de la renta; la producción de esta manera no es estática, sino dinámica.

Mientras se llevó a cabo esta reforma, Mills pensó que debía implantarse, y ser más rápido, aunque con resultados modestos; la reforma agraria. No más latifundios y sí más minifundios.

c) Limitación del Derecho de Herencia. Sugiere que se limite al heredero el derecho de adquirir, con la cual éste podrá recibir únicamente cierto monto de fortuna, esta idea es la más socialista de Mills, ya que tiende a lo que hoy llamamos redistribución del ingreso, o sea a la pretensión de que los ricos sean menos ricos y los pobres menos pobres.

Stuart Mills, precisa las leyes del liberalismo económico, con ciertos matices socialistas, colocándole en el nivel del eclecticismo.

Para lograr una visión más amplia, los economistas deben de conocer al individuo en función de la satisfacción de sus necesidades y del esfuerzo que realiza para incorporar utilidad a las cosas, sin olvidarse de los hechos de que se ocupan las demás ciencias sociales.

Es por esto que el Derecho Económico ha sustentado sus bases en estas leyes económicas que se han ido creando con el acon-

tecer social de nuestros días, para protección de los derechos de la sociedad, encaminando hacia el fortalecimiento de un orden jurídico de justicia social, a través de reglamentaciones en las que interviene el Estado.

## C A P I T U L O   I V

### ESTRATEGIAS PARA LA ELEVACION DEL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACION EN MEXICO.

#### 1.- LA INTERVENCION DEL ESTADO EN LA PRODUCCION.

Es de gran importancia conocer la forma en que el Estado interviene en la producción, pues como vimos en los capítulos anteriores, el proceso de intervención del Estado en la actividad económica se inicia a partir de las economías liberales, de manera coyuntural y supletoria.

Hecha esta observación, y antes de continuar analizando lo que se establece de la producción, en el marco del Derecho Económico y Social en México se requiere hacer algunas reflexiones referentes a la importancia que tiene la intervención del Estado en la producción, ya que esta proporciona la satisfacción de las necesidades de la sociedad, por lo que el Estado participa adoptando las medidas por las cuales facilita a la población el acceso a elevar el nivel de vida del individuo y el de su familia, considerando también de suma importancia los aspectos de educación, alimentación, salud, vivienda, vestido etc. De manera que mencionaremos algunos antecedentes acerca de la intervención del Estado tanto en la producción como en la vida económica de los países, a través del tiempo.

Es así, que el primer paso de una nueva política económica -

intervencionista, fue en Inglaterra, por medio de las investigaciones realizadas por la Cámara de los Comunes que provocaron la indignación de la opinión pública y terminaron por imponer, la limitación del trabajo de los niños en las hilanderías.

También Jean Charles Sismonde de Sismondi, en su obra, "Nuevos principios de economía política", fue el primero en declararse partidario de una nueva política económica intervencionista y en favor de los trabajadores.

La tesis de Federico List se proliferó como una política económica proteccionista, con el fin de que el Estado protegiera con su intervención arancelaria las industrias nacientes.

Casi en su mayoría, los pensadores de esa época y aún en la actualidad algunos son partidarios de la intervención del Estado en la economía, ya que existe la necesidad de que este intervenga para defender el interés general y el desarrollo económico con justicia social y con ésta la de un Derecho Económico que descanse en nuevos principios.

El autor John Maynard Keynes, al publicar su obra; "Teoría general de la ocupación, del interés y del dinero", da una justificación de la intervención del Estado indicándole el objetivo de la ocupación plena, implicando la planeación de una política monetaria, crediticia, bancaria, impositiva y de ingresos que estimule la intervención y como consecuencia el empleo.

Por lo tanto argumenta, que es mejor mantener ocupados a los individuos que desocupados y sin ingresos, que al ser gastados por ambos, estimularían la economía.

Podríamos marcar que la avanzada intervención del Estado en la vida económica da por resultado dos motivaciones; una la de que el Estado es un agente poderoso para lograr el desenvolvimiento económico, y otra, que es una palanca eficaz para contrarrestar los efectos nocivos de los ciclos económicos.

Y el economista moderno como Gunnar Myrdal que dice: que la intervención del Estado da lugar a la planeación, como la mejor alternativa en medio del caos, una forma ya muy elaborada de la intervención del Estado, consistente en que el Estado penetre en las actividades privadas y de las actividades privadas en el Estado, al respecto nuestro autor nos manifiesta que: "La planeación democrática, es el conjunto de tentativas deliberadas y concientes emprendidas por el gobierno de un país y en colaboración con las entidades privadas, para coordinar de una manera racional las actividades nacionales a fin de alcanzar mejor y más pronto el desarrollo deseado".(1)

También consideramos de importancia mencionar a Francois Perroux, que dice: hay que hacer una planeación mundial de los recursos.

Así como a Jan Tinbergen, quien sustenta; que si de lo que se trata es de obtener el mayor beneficio de los recursos dispo-

nibles en tiempos cortos y para la satisfacción del mayor número, entonces la planeación se presenta como una forma de intervención estatal ineludible.

En resumen la planeación constituye ahora una metodología - necesaria, pues ya no se está en posibilidades de elegir si se planea o no, pues cada día son más complejos los problemas económicos.

De esta forma el Estado asume dos cargas en materia económica; una como legislador y otra, al Estado le interesa intervenir como empresario o contratista.

En síntesis, la intervención del Estado en la producción, surge como el instrumento por el cual el poder público penetra - en el sistema económico, para corregir las contradicciones y crisis internas del sistema económico en nuestro país.

La intervención del Estado en la producción representa el - medio de relajar el mantenimiento del orden y el cumplimiento de la ley. Y "presta servicios que producen un servicio indivisible, servicios que pueden proporcionar, más ventajosamente que las empresas particulares, la asistencia pública y la limitación de monopolios en manos de empresas privadas".(2)

De este modo el Derecho y la Economía constituyen parte del - desarrollo en nuestro país, de la misma manera, que tanto los problemas económicos, políticos y sociales, así como las costumbres, razón por la cual el Derecho y la Economía se encuen

2.- Benham Frederic, Curso Superior de Economía.PCE,Pág.298.

estrechamente relacionados, con cierta dependencia uno del otro, ya que ambos tienen una función en el núcleo de la sociedad.

"El Derecho debe proporcionar un curso ordenado a la Economía por medio de la seguridad jurídica como elemento esencial del ordenamiento jurídico". A través de los sucesos diarios tanto políticos económicos y sociales han propiciado que se origine un marco jurídico para el Derecho Económico, el cual necesita de la intervención del Estado para confirmarnos por qué surgió este Derecho, que su objetivo primordial es el interés social, por el que se pretende lograr el bienestar social de la población mexicana, elevar la calidad de vida y para lo que se requiere contar tanto con aspectos jurídicos como económicos, y en consecuencia es imprescindible la intervención del Estado que otorga el marco legal para sus fines e implanta las políticas del Gobierno mexicano para alcanzar sus propósitos.

Por lo que es necesario precisar que para el Derecho Económico la producción no es el único interés, sino existen infinidad de problemas, tanto económicos, políticos y sociales que conforman el acontecer diario de nuestro país".(3)

En México el Derecho Económico y Social, surge en la lucha contra el Gobierno colonial español, dominando este, toda la vida económica y social; a lo que nos comenta el Maestro

3.- Santos Britz, J. Derecho Económico y Derecho Civil, pág. introducción.

Palacios Luna; "El Estado ha sido el principal impulsor económico del país. Los partidarios del Liberalismo económico y político, llamaron a dicha participación "Intervencionismo de Estado", en nuestro Derecho, el origen, el contenido y la acción del poder público, difieren de lo acontecido en los países dominantes de la economía mundial".(4)

A continuación trataremos algunos antecedentes históricos al respecto:

Son trascendentales los pensamientos de Hidalgo y Morelos, sin llegar a ser un movimiento jurídico, como nos indica el Maestro Palacios Luna, pero si se contemplan como fuentes reales del Derecho mexicano y son las siguientes: la justa distribución de la riqueza, la abolición de la población en castas, la distribución equitativa de la tierra.

Del mismo modo que en las ideas tratadas anteriormente, en el Congreso Extraordinario Constituyente de 1856-1857 las ideas también, y las ideas socialistas abogaban por un nuevo sistema económico y social otorgándosele el carácter de liberalismo nacional propio, acorde con las raíces y necesidades sociales.

Otro antecedente es el pensamiento de Ponciano Arriaga, presidente del Constituyente de 57, en el "voto particular" que sobre el derecho de propiedad pedía, su reglamentación y pro-

clamaban la función social que tiene la propiedad de la tierra y "En el Estado presente decía, nosotros reconocemos el Derecho de propiedad; ¿ convendrá desterrarlo?; destruir el Derecho, proscribir la idea de propiedad, no sólo es temerario, - sino imposible "además agregaba" precisamente lo que nosotros censuramos en la actual organización de la propiedad es el - que no se atiende a una porción determinada de interés individuales y que se constituya una gran multitud de parias que - no pueden tener parte en la distribución de las riquezas. - sociales".(5)

También reclamaba garantías para el trabajador, "El trabajo y la producción no contribuyen, sino que confirman y desarrollan el Derecho de propiedad. Esto es lo que convierte en respetable y sagrada, a los ojos de todos, la propiedad sobre la que ha pasado el trabajo e inteligencia del hombre. Usurpar la - propiedad que se posee en calidad de primer ocupante es una - acción injusta; pero arrebatar al trabajador la tierra que - con sus sudores ha regado, es a los ojos de todo el mundo, - insopertable. Luchaba por que el pago del salario fuera en - efectivo. "El salario de los peones y jornaleros no se considera legalmente pagado ni satisfecho, sino cuando lo sea en - dinero en efectivo".(6)

Continúa; "Hasta hoy el trabajo, es decir la actividad inteligente y libre ha estado a disposición de la materia; en le-

5.- Palacios Luna Manuel R. Ob. Cit. pág. 41

6.- Palacios Luna Manuel R. Ob. Cit. pág. 42

sucesivo es indispensable derribar esta ley y que la materia quede a disposición del trabajo". "La sociedad no ha sido constituida sobre la propiedad bien entendida, es decir, sobre el derecho que tiene el hombre de gozar y disponer del fruto de su trabajo; al contrario, la sociedad ha sido fundada sobre el principio de la explotación del trabajo de la mayoría por la minoría privilegiada. Bajo éste, el fruto del trabajo pertenece no al trabajador sino a los Señores".(7)

Es admirable la excelente exposición de motivos, en relación a la propiedad y el trabajo, ya que forman las raíces del Derecho Económico, cumpliendo el objetivo del bien común de la sociedad, derribando barreras de grupos o latifundios que como bien se indica hacen del trabajador un instrumento más benéfico de los "señores".

No cabe la comparación entre el liberalismo del siglo XVIII, y nuestra Doctrina, cuyos postulados son superiores desde el punto de vista de los Derechos del Hombre.

Es indudable que dentro del liberalismo mexicano estaba su destrucción y la semilla de un nuevo orden económico y jurídico, el estrecho entre 1857 a 1917 era amplio, pero de alguna manera ayudó al proceso de formación y adaptación dilatado, marcando este sólo el paso de un proceso a otro.

El pensamiento de Ignacio Ramírez, que en el mismo congreso -

de 57 al atacar el proyecto de Constitución al que consideré fuera de la realidad colocandose como reformador progresista-defensor del trabajo y partidario de la justicia social, en sus conceptos se expreso así; "Señores: el proyecto de Constitución que hoy se encuentra sometido a las luces de vuestra soberanía, revela en sus autores un estudio, no despreciable de los sistemas políticos de nuestro siglo, pero al mismo tiempo, un olvide inconcebible de las necesidades positivas de nuestra patria".(8)

Así como Penciato Arriaga, se refirió a la justicia de los jornaleros al emanciparlos de los capitalistas, todo lo anterior fué resultado de pugnas sociales que se tomaron en antorchas de ideales que llegan hasta nuestros días como lo manifiesta el Maestro Palacios Luna.

En el Congreso Constituyente de 1916-1917, Felix Palavicini sostiene que "Campos y ciudades de la República han obtenido modificaciones fundamentales obra del movimiento revolucionario mexicano por la liberación del pueblo, iniciada desde 1810 y que no acaba todavía.

Es palpable que "La Constitución no fué una carta socialista, pero tampoco se mantuvo dentro del estricto sistema individualista. De todos modos fué la primera Constitución Política del Mundo que tuvo un capítulo estableciendo "garantías sociales". Aún en nuestro tiempo son muy pocas las constituciones-

vigentes que hayan logrado esa conquista. Además con su artículo 27 se hizo posible todas las modificaciones socialistas a la propiedad".(9)

El 12 de diciembre de 1914 "previo proyecto de la sección de Legislación Social de la Secretaría de Instrucción Pública, - Carranza lanzó un decreto con adiciones al "Plan de Guadalupe" que desde ese momento fue "El programa político de la Revolución".(10)

Tales principios se plasmaren en la Constitución Política - siendo la base del orden jurídico nacional presente. Es así - como a partir de 1917 son definidos claramente en su contenido económico y social los proyectos que tuvo que formular la - sección de Legislación Social, primer órgano de Gobierno - Constitucionalista.

Así dichos proyectos fueron los siguientes:

"Ley Orgánica del Artículo 109 de la Constitución de la República relativo al Municipio Libre.

Ley del Trabajo.

Ley de Accidentes.

Ley para fijar el salario mínimo.

Ley que faculta a los Ayuntamientos para establecer oficinas, mercados y cementerios.

Ley de Uniones Profesionales.

9.- Palacios Luna Manuel R. Ob.Cit.pág.46

10.-Palacios Luna Manuel R. Ob.Cit.pág.47

Ley sobre reformas al Código Civil del Distrito Federal, con motivo de la Ley de Divorcio.

Ley que prohíbe a los Gobernadores celebrar contratos a nombre de los respectivos Estados, hacer concesiones e exenciones de impuestos, contratar préstamos y expedir bonos, valores, - etc.

Ley que faculta a los Ayuntamientos para la expropiación de terrenos para establecer escuelas, mercados y cementerios.

Ley sobre organización municipal en el Distrito Federal territorios de Tepic y Baja California.

Ley sobre intervención de bienes y propiedades nulificadas y de bienes pertenecientes a enemigos de la Revolución Constitucionalista.

Decreto por el cual San Juan de Uldá deja de ser prisión.

Ley relativa a ferrocarriles, estaciones de tránsito, estaciones terminales, etc., a cargo del gobierno constitucionalista.

Ley sobre procedimientos para la expropiación de bienes de parte de los Ayuntamientos de la República, para instalación de escuelas, cementerios, mercados etc.

Leyes agrarias.

Leyes particulares sometidas al estudio de Sección de Legislación, referente al establecimiento de "Zonas" de cultivo inmediato y aprovechamiento, para subvenir a la carencia de artículos de primera necesidad y evitar, en lo posible, los efectos del hambre nacional.

Ley Electoral.

Proyecto general de la nueva Constitución, presentado por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista al Congreso Constituyente de Querétaro".(11)

Fue entonces que de manera contundente nuestros reformadores le dieron forma al nuevo Derecho que contempla las carencias reales del pueblo y que no hay la menor duda que son sus gobernantes o gobernados los que violan las normas ya establecidas pasando por alto su principal contenido social y como comenta el Maestro Palacios Luna "Así se instituyó Constitucionalmente, el nuevo espíritu del Derecho en México, que reformado o adicionado después, constituye el cuerpo del Derecho Económico Mexicano alcanzando antes de que así se determinara en las doctrinas jurídicas europeas, y con su contenido y una finalidad no sólo económica sino social".(12)

En consecuencia, encontramos que la intervención del Estado ha sido necesaria ya que reglamenta las diversas actividades del hombre, obteniendo por lo tanto el beneficio de la sociedad cuando estas medidas son aplicadas del mencionado nuevo Derecho.

La intervención del Estado en la producción es normal, ya que esta es un elemento económico fundamental para alcanzar el desarrollo integral de cualquier país, encontrándonos que lo más importante es la realización del bien común y para llevar

11.- Palacios Luna Manuel R. Ob. Cit. págs. 48 y 49.

12.- Palacios Luna Manuel R. Ob. Cit. pág. 50

lo a cabo el Estado requiere de los recursos necesarios, por lo tanto no estamos sólo frente a los satisfactores sino que surgen las necesidades, y será el Derecho Económico el que resuelva los grandes problemas de la época contemporánea.

Es pertinente expresar, que en nuestro país se adoptó por una fórmula que diera solución a la participación del Estado en la actividad económica, y es por esto que se estableció en el año de 1971 la Comisión Nacional Tripartita, integrada como un órgano de consulta del Ejecutivo Federal, por representantes tanto del Gobierno como de los que constituyen los factores de la producción o sea por la representación de la clase trabajadora y los empresarios.

Se formaron seis comisiones de estudio, encargadas de analizar diez temas que se estimaron de mayor interés. Esta forma de intervención Estatal, permite proponer soluciones, a nivel nacional, estatal o municipal, mediante la aportación de opiniones de los sectores interesados y que pueden ser instrumento para lograr una real y efectiva unidad nacional.

Dentro de nuestra Carta Magna, los artículos 3o, 5o, 25, 26, 27, 28, 123 y 131, nos proporcionan un vivo ejemplo de cómo interviene el Estado en materia económica, concretamente en el artículo 28 Constitucional, en la prohibición de formaciones monopólicas. Por su importancia consideramos oportuno transcribir algunos párrafos de dicho precepto, y de los demás que hemos mencionado solo haremos una síntesis, marcándolo relevante de cada uno y su relación concreta con el tema -

del presente trabajo.

Artículo 28.- "En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las excensiones de impuestos en los términos y condiciones - que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y - que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o - la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas - determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

Las leyes fijarán bases para que señalen precios máximos a - los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular, así como para imponer modalidades a la organización de la distribución de esos artículos, materias o productos, a fin de evitar que intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen insuficiencia en el abasto, así como el alza de precios. La Ley protegerá a los consumidores y propiciará su organización para el-

mejor cuidado de sus intereses.

En el párrafo quinto nos dice; El Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado.

Asimismo en el párrafo noveno nos dice; El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en caso de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.

Como observamos en los párrafos transcritos, al Estado le interesa, tanto la producción, como la circulación y el consumo e sea la distribución. Estableciendo un sistema de economía mixta, fundando un control directo, y a veces exclusivo y no-concesionable del poder público sobre ciertas actividades o cometidos, pretendiendo una economía de mercado competitivo que rechaza los monopolios, prácticas monopólicas, concentraciones y acaparamientos de artículos de consumo necesario y otras prácticas desleales atentatorias a la libre concurrencia. Sin embargo, se aceptan, con carácter excepcional, los monopo

lios estatales en áreas estratégicas en las que se incluyen el servicio público de banca y de crédito.

El Artículo 30. que fija los objetivos de la educación, establece entre otros; "b) Será nacional en cuanto sin hostilidades ni exclusivismos atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura...".(13)

De este texto observamos, el claro concepto integral de democracia, es decir, la democracia es más que un régimen jurídico y político de gobierno; es el sistema de vida de la nación, que debe procurar el desarrollo integral del pueblo y brindar le la oportunidad de alcanzar un alto nivel de vida y con esto lograr la plenitud humana en lo espiritual y material.

Por lo tanto la intervención del Estado en estos preceptos debe procurar beneficios para toda la sociedad, nivelando los factores de la producción y limitando su acción, si tienden a dañar a las mayorías ciudadanas.

Artículo 50.- Que fija los objetivos del Derecho y libertad del trabajo: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo po -

13.-Palacios Luna Manuel R. Ob. Cit. pág.

drá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros, o por resolución gubernativa, dictada - en los términos que marca la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo sino por resolución judicial".(14)

Este otro aspecto del establecimiento de una economía mixta; - garantizando una serie de derechos individuales y sociales de libertad económica, pero condiciona y limita su ejercicio por el interés público.

Artículo 25.- Nos dice; "Corresponde al Estado la rectoría - del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que mediante, el fomento del crecimiento económico y - el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad - de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad - protege esta Constitución".(15)

Este precepto es otra muestra del intervencionismo del Estado, y al respecto el Maestro Palacios Luna nos hace un completo - análisis relacionado con la planeación y nos dice; "En el - artículo 25 constitucional, se plantea la planeación para el - desarrollo que puede dividirse así; planeación libre, induci-

14.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86a. Edición, pág.10

15.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ob. Cit. pág.20

da, contractual o concentrada, obligatoria y coordinada".(16)

Planeación libre, por medio de la actividad espontánea de las empresas y las instituciones sociales y culturales. Reglamentando sus funciones limitadas por la ley y con las garantías de que se ha hablado".(17)

Planeación inducida "por las medidas legales y administrativas que fije el poder público, para estimular las actividades económicas y culturales. "Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas del sector social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y al medio ambiente", reza el párrafo sexto del artículo 25 Constitucional: redacción oscura y confusa. Tal vez el legislador quiso decir, en la primera parte, que dará un apoyo general a las empresas, y en segunda, específicamente, al uso y aprovechamiento de los recursos naturales, no de los recursos productivos".

Planeación concertada o contractual. "En el párrafo quinto del mismo artículo 25, se dice; "Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo". La economía del país, se desarrolla también, hace-

16.-Palacios Luna Manuel R. Ob.Cit.pág.77

17.-Palacios Luna Manuel R. Ob.Cit.pág.77

varias décadas, bajo organismos de participación estatal. Se ha dicho, asimismo, que nuestra economía es una economía mixta, cuando el Estado celebra contrato con los particulares".

Planeación obligatoria. "La parte final del párrafo segundo del artículo 26 constitucional, establece: "Habrá un plen Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal, queda bien claro, que no hay planeación obligatoria, más que para las entidades administrativas del Poder Ejecutivo Federal, fijando en el artículo 90 Constitucional, que faculta al Congreso la distribución, los negocios de orden administrativo entre las secretarías, departamentos y entidades paraestatales".

Planeación coordinada. "Esta forma de planeación corresponde a nuestra organización política y está sujeta al acuerdo entre Federación, Estados y Municipios. En efecto el ya citado artículo 26, en su párrafo tercero, faculta al Ejecutivo para que formule procedimientos de participación y consulta popular, sobre formulación, procedimientos de control y evaluación y control de los programas de desarrollo. Tarea importantísima, pues si se convoca a la ciudadanía a contribuir con sus sugerencias útiles, debe evitarse que los representantes del poder público, soslayen las opiniones de los particulares, e impongan sus criterios sin más participación de los ciudadanos. Es indudable que la eficacia de poder recoger las opiniones útiles, requiere de una organización expedita al respecto. De lo contrario, el abandono y la incredulidad popular, será la-

sanción contra el apoyo del desarrollo esperade".(18)

En el texto del artículo 26 Constitucional, observamos que se faculta al Estado para planificar democráticamente el desarrollo económico y social del país. Y los objetivos de dicho Plan serán; Defender la soberanía y promover los intereses de México en el mundo; ampliar nuestra vida democrática; recuperar el crecimiento con estabilidad de precios; y elevar, productivamente, el nivel de vida de los mexicanos, que se traducirá en la modernización de nuestra vida nacional.

Por lo extenso que es el contenido del artículo 27 Constitucional, solo nos avocaremos a mencionar algunos puntos relevantes que marca dicho precepto, que desde el Congreso Constituyente de 1917 representa el inicio de la participación del Estado en la economía y la modificación y ampliación de sus funciones, estructuran las bases de un nuevo Estado solidario.

Los Constituyentes del 17, vieron la posibilidad de crear un nuevo orden económico y jurídico.

En el mencionado ordenamiento se establece un régimen de propiedad pública sobre determinado tipo de bienes, también establece un sistema de economía mixta, y atribuye al poder público, a través de sus diversos órganos, una serie de facultades para intervenir en la economía con el objeto de impulsar el desarrollo de la sociedad, regulando:

18.-Palacios Luna Manuel R. Ob. Cit. págs.77, 78 y 79.

..."el aprovechamiento de los elementos susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación".(19)

Además nos dice este artículo; para lograr el desarrollo equi librado del país, y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Manifestación que si bien da al Derecho una intención finalista por una parte, por la otra es reiterativo de fines ya expuestos.

Tal ordenamiento sostiene el otorgar a la Nación, la propiedad de sus recursos territoriales y de facultarla para transmitir el dominio de ellos a los particulares, constituyendo la propiedad privada. Por lo que al respecto el Maestro Palacios - Luna nos comenta: "Que era normal que se diera el Derecho a la Nación. "De imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público". "El Derecho Económico que es de orden público, da prioridad a los derechos de la colectividad sobre los intereses individuales. No puede decirse que los derechos de los particulares no estén salvaguardados, pues la Constitución condiciona las modalidades que puedan imponerse, al interés público".(20)

Del artículo 123 de nuestra Constitución Política, comentaremos aquellas partes, que contengan la intervención del Estado

19.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ob. Cit.pág.22

20.-Palacios Luna Manuel R. Ob. Cit.pág.82

exclusiva en el aspecto económico referente al Derecho y libertad del trabajo.

Así tenemos que reglamenta en cuanto a : Jornada de trabajo, edad de contratación, descansos, salario mínimo; en sus dos tipos, general y profesional; salario en general; participación de utilidades; trabajo extraordinario; vivienda; capacitación; bolsa de trabajo; seguro social; y Cooperativa de vivienda.

Per lo tanto es obligación del Estado, intervenir como rector, conductor, promotor, articulador de actividades que se realicen entre los trabajadores y los patrones, dentro de las cuales cada quien debe perseguir el interés nacional, porque es en su interés, de esta manera el Estado estará más cerca de la población trabajadora y apoyará el esfuerzo de los menos favorecidos para que dejen de serlo.

Y por último mencionaremos el artículo 131, párrafo segundo, "El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir e suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras, así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando le estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquier otro propósito en beneficio del país. El propio Ejecutivo, al enviar al Congreso el presupuesto fiscal de cada año, someterá

a su aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad con -  
cedida".(21)

En este artículo, también se establece un sistema de economía mixta, tratando de precisar el régimen que regula el ejercicio de los diversos instrumentos de la política comercial. Registrándose una estrecha relación con el Derecho Económico como regulador de la política económica nacional.

Esta intervención del Estado contribuirá a una expansión dinámica de la actividad económica, promoviendo la creación de - empleos bien remunerados, una eficiente adquisición, difusión y desarrollo de tecnologías modernas, y una generación permanente y sana de divisas.

Por todo lo anterior, encontramos que el Estado, cuenta con - diversas formas de intervención, a través de instrumentos directos, como por ejemplo; políticas monetarias, fiscales, de - comercio exterior y empresas públicas; e indirectas como políticas salariales, de empleo, seguridad social, educativa, - científica y tecnológica, etc.

Directa, es la intervención participativa de ejecución, por - la cual el Estado es un sujeto económico más que actúa y dirige actividades económicas, es una intervención estatal administrativa, pues generalmente se traduce en acciones realizadas por medio de empresas públicas.

Esta intervención es la que da forma sistemática, participa o sustituye a los particulares en el proceso de desarrollo, producción y distribución de bienes económicos, que se apoyará en las normas del Derecho Económico, para su mejor participación.

Requiere de diversos modos de gestión pública que se clasifican en directos; ejecutados por el propio Estado, e indirectos ejecutados por terceros bajo la dirección y fiscalización del Estado.

La gestión pública puede ser, a su vez, centralizada, por departamento administrativo o delegaciones de secretarías o ministerios; o descentralizados; organismos descentralizados, fideicomisos públicos o sociedades anónimas estatales, que cumplen una gestión instrumental generalmente de tipo económico y bajo directriz de la política del Estado.

Por otra parte, la intervención que efectúa el Estado en la producción es de acuerdo a la Planificación, ésta con el único objetivo de promover el proceso de desarrollo económico de manera más racional, utilizando este valioso instrumento de la planificación. Pues todo país que aspire a conducir su desarrollo económico en forma más acelerada está obligado a utilizar la planificación en sus diferentes modalidades. Sabemos que las economías son dinámicas por naturaleza, pero que si no se les sujeta a un modelo conforme a un plan predeterminado, el desarrollo puede resultar más lento y errático o simplemente no habría desarrollo económico propiamente dicho.

Surgiendo así, la característica más importante del nuevo Derecho Económico, que es hacer prevalecer el interés económico general, conformando en las estructuras jurídicas; Constitución y legislación ordinaria, ya que el Estado es el rector de la vida económica, y por consiguiente, el que debe asegurar el desarrollo normal y armonioso de la vida económica a través de la planificación.

A la producción se le reconoce que es un importante factor de desarrollo económico, resulta compatible con todo esfuerzo de planificación económica que se ponga en práctica.

Aunque al tipo de planificación económica indicativa, como es la que se aplica en los países de sistema capitalista, no obliga exactamente al sector privado empresarial a conducirse de acuerdo a ciertos patrones que la propia planificación establece, es explicable que tampoco pueda garantizar el cumplimiento de ciertas metas contempladas en el Plan en un período determinado, pero sí representa un recurso de orientación y estímulo para tratar de lograr dichas metas. Por lo que hace al sector público, se considera que él sí está obligado a poner en juego todos los medios posibles con tal de alcanzar los objetivos señalados en el plan puesto en ejecución. Por eso se piensa, que en la producción, son las empresas públicas las más indicadas para poner el ejemplo, imponiéndose programas bien definidos a ese respecto.

Tomando en cuenta la enorme importancia que reviste la producción dentro de la estrategia general de desarrollo económico,

tanto el sector público como el privado empresarial y el sector social deben converger un impostergable esfuerzo nacional de eficiencia. Las Empresas del Estado están obligadas en primer lugar para diseñar programas más precisos de producción - con mayores índices de productividad. El sector empresarial, - por su parte, además de emprender igualmente acciones tendientes a elevar la producción en sus respectivas áreas de competencia, deben hacer efectivo el compromiso contraído con el - Gobierno Federal de capacitar a los trabajadores que están - bajo su responsabilidad y de ser posible, dentro de cada empresa industrial, constituir comités mixtos de productividad.

Todo esto conforme al Plan Nacional de Desarrollo que ha puesto en marcha el Gobierno de la República, todo esfuerzo que - se haga para elevar los índices de producción redundará, sin lugar a dudas, en provecho de nuestro país.

Por lo tanto consideramos de gran relevancia que elevar la - producción es un gran reto que todos los mexicanos debemos - aceptar, con el único ideal de progreso, para que en consecuencia se eleve el nivel de vida de la población, fundamentándose en el marco del Derecho Económico, que protege a la sociedad.

Por último, observamos que de este punto, el Estado está encargado de realizar tareas importantes, algunas veces con carácter monopolístico, y al mismo tiempo debe procurar que los particulares, se desenvuelvan con firmeza, como en los transportes, telecomunicaciones, urbanismos y otros.

Asimismo el Estado, esta obligado a prevenir o reducir las tensiones sociales del proceso económico, impulsando la producción y elevando a niveles altos de ocupación a la clase trabajadora, dando paso al nuevo Derecho Económico, ya que es el que reúne el conjunto de reglas jurídicas que permiten al Estado obrar directamente sobre la economía del país.

## 2.- INCREMENTO DE LA DEMANDA DE TRABAJO.

El propósito de este capítulo es reseñar en forma sucinta los aspectos más importantes del desarrollo de la economía mexicana, con especial interés en el incremento de la demanda de trabajo, cuyo estudio se enmarca dentro del Derecho Económico, ya que constituye un factor de cambio de nuestra estructura económica, y sus resultados pueden ser positivos.

En nuestro país por la tasa de crecimiento demográfico y por la organización de nuestra población, el derecho al trabajo de todos los mexicanos, la eliminación del desempleo y el combate al subempleo establece el reto fundamental para la nación en los próximos años.

A continuación haremos una breve explicación del factor humano, como el recurso básico de la promoción del desarrollo nacional, ya que presupone una reconsideración múltiple de la importancia decisiva de los trabajadores en diversos aspectos fundamentales. Desde el punto de vista económico, implica un reconocimiento indiscutible como los agentes por excelencia de la creación de la riqueza del país; en lo jurídico, es bien sabido, que no puede existir sistema económico sin un orden jurídico que le sirva de base, ya que todo orden jurídico reglamenta la conducta del factor humano en el desarrollo económico, que dará como resultado la estructuración del nuevo Derecho Económico, el cual regula el derecho de las colectividades y en consecuencia de los organismos sociales; desde el-

punto de vista social, son los auténticos promotores del bienestar y los beneficiarios más legítimos de su consecución; - en el ámbito tecnológico, la noción moderna de recursos humanos conlleva el reconocimiento de los trabajadores como el elemento básico que concibe, dirige, coordina, controla y ejecuta las actividades de producción, de gestión y de innovación, conduce e incrementa, en suma, el cambio tecnológico; - desde el punto de vista político se considera al factor humano como los participantes más activos en las decisiones que deben definir la organización nacional del trabajo de las actividades productivas y también, de la vida y el sistema de conducción política de nuestro país.

Es así que el desarrollo económico en México tiene por objetivo supremo lograr el máximo empleo productivo y justamente remunerador. El Derecho al Trabajo es una responsabilidad de toda la sociedad y un derecho social irrenunciable que corresponde al Estado asegurar. Surgiendo el Derecho Laboral como el defensor de los derechos de la sociedad, a lo que nos manifiesta el Maestro Palacios Luna; "Las fuerzas motrices del Derecho Social hay que buscarlas en el Derecho Económico y en el Derecho del Trabajo. Uno y otro se orientan, sustancialmente, no hacia el individuo aislado, sino al individuo socializado y concreto".(22)

Plasmándose en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a través del artículo 123, un capítulo de garantías sociales.

Ya que es indispensable que el Derecho al Trabajo sea una de las garantías sociales de los mexicanos dentro de nuestro contexto Constitucional, concretamente es en el artículo 50. - de nuestra Carta Magna que se consagra la libertad de trabajo.

El empleo productivo y bien remunerado, el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo en la ciudad y en el campo, la elevación de la producción y de los niveles de preparación técnica y profesional de los trabajadores, son factores del progreso futuro del país. Además son condiciones indispensables para continuar el impulso a la expansión económica, para promover el bienestar y preservar la paz social y la estabilidad nacionales, dentro del marco del Derecho Económico - como instrumento para mejorar la calidad de vida.

Y será a través del Derecho Económico con su legislación reivindicativa, reparadora de injusticias, las cuales se habían vivido durante años en nuestro país, que se logre dicha estabilidad.

Para obtener el máximo empleo debemos, sin sacrificar la producción de sectores claves de nuestra economía que requieran de alta tecnología, alcanzar un incremento en la demanda de la fuerza de trabajo por unidad de crecimiento del producto.

Debemos desterrar definitivamente la incorporación de tecnolo

gías y equipos cuya característica fundamental es el ahorro de mano de obra y cuyo costo de depreciación es mayor que el que significaría un mayor empleo. Debemos también desterrar la sobrecapitalización existente en áreas industriales e incluso agrícolas, dirigida al ahorro de mano de obra.

Por lo que se establece en nuestra Constitución como una garantía social el derecho al trabajo, y es así que nos comenta el Maestro Palacios Luna al respecto lo siguiente:

"El derecho del trabajo que genéricamente establece el artículo 123 en su párrafo primero, habla de un trabajo "digno" y "socialmente útil". No era necesario tales calificativos, cuando con mayor claridad y eficacia, la Ley Federal del Trabajo había creado ya, en el capítulo IV del título décimo, "Del Servicio Nacional de Empleo, Capacitación y Adiestramiento", y estableciendo que este servicio tiene por objeto estudiar y promover todo lo relativo a la generación de empleos, funciones que corren a cargo de la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento. Aunque el proceso productivo, es el que crea las oportunidades de trabajo, lo importante es crear los empleos; de lo contrario, el Derecho queda también, simplemente, como declarativo".(23)

Podemos observar que en la actualidad en México y desde hace varias décadas la fuerza de trabajo, aún sigue creciendo, y no así la oferta de trabajo que aparentemente permanece esta-

ble y que no satisface la demanda de trabajo.

De lo que se deduce, que el desempleo en nuestra sociedad es considerado un problema grave. Debido a la crisis económica - que vive el país y que proseguirá desafortunadamente, ante - estos acontecimientos, hasta parte del siglo XXI.

Sin embargo encontramos que ante los cambios que se darán en nuestra economía, que indudablemente serán de progreso; observamos que actualmente el desempleo es más significativo en - los grupos menos calificados y de bajos ingresos, que no siempre es así, pero generalmente esto sucede.

El Plan Nacional de Desarrollo de 1989-1994 señala que se ha dado el crecimiento histórico más elevado de la fuerza de trabajo. En los últimos siete años el producto se ha estancado, - con una tasa de crecimiento anual promedio prácticamente nula. Entre los aspectos derivados de esta situación, esta la insuficiencia de empleos productivos y bien remunerados para una población en edad de trabajar en constante aumento, a lo que se suma la pérdida del poder adquisitivo de los salarios.

La tasa de crecimiento de la Población Económicamente Activa (PEA), aunque en descenso, seguirá siendo muy elevada en el - período 1989-1994, como resultado de la incorporación a la - fuerza de trabajo de las generaciones nacidas en años anteriores. Se estima que la tasa de crecimiento anual de la población en edad de trabajar será, en el promedio de los seis - años, superior al tres por ciento. Sólo para que aumente el-

incremento de las fuerzas de trabajo deberá ser de alrededor de un millón de empleos por año.

La política a seguir del actual Gobierno, en el renglón de empleo y salario, a través del Plan Nacional de Desarrollo - señala, que en este aspecto se requiere la participación tanto de la política económica como de la sociedad, para el fortalecimiento de la creación de empleos y el aumento de los salarios reales, así se hará sobre la base de la estabilidad económica, de una creciente inversión ampliadora de la oferta de empleos, de los avances en la productividad, y del estímulo a la participación de los trabajadores en el proceso de cambio-económico.

La población económicamente activa aumenta a un ritmo anual superior al tres por ciento, para proveerlos de empleos suficientes y bien remunerados, es preciso recuperar el dinamismo de la actividad económica. Así señala el Plan que la falta de crecimiento no puede ser ni será el futuro de la economía mexicana. Para satisfacer la demanda de empleos de las generaciones que se incorporan a la fuerza de trabajo, e ir corrigiendo rezagos, la economía mexicana deberá alcanzar tasas de crecimiento de alrededor de seis por ciento anual, tal como se propone en la estrategia para la recuperación económica con estabilidad de precios.

Asimismo señala el Plan Nacional de Desarrollo que es preferible aceptar de antemano que la creación de empleos y el fortalecimiento de los salarios reales deberán ser graduales, como

gradual será el logro del crecimiento económico, a medida que se avance en la corrección de los obstáculos y desequilibrios que se le contraponen.

Las estrategias a seguir por el Gobierno en el renglón del empleo y el salario, van desde el reconocimiento de que la solución de los problemas económicos no garantiza automáticamente el mayor avance posible en el mejoramiento social de los trabajadores. Continúa estableciendo el Plan, que los plazos requeridos por la solución de dichos problemas, así como el mejoramiento del nivel de vida se buscará impulsando las remuneraciones y el poder adquisitivo, para lo cual seguirá las siguientes líneas de acción:

-- aumentar el empleo y los salarios reales sobre las bases del incremento de la demanda de trabajo que será proporcionado por el crecimiento económico, del aumento de la productividad, y de la reducción de la transferencia de recursos al exterior;

-- mejorar y ampliar la educación y fortalecer la capacitación y la productividad para promover el aumento de las remuneraciones reales;

-- consolidar una política tributaria que propicie una mejor-distribución del ingreso, alivie la carga relativa sobre los ingresos del trabajo, y contribuya al financiamiento de las actividades del Estado;

-- impulsar una política de subsidios que fortalezca el poder

adquisitivos de los grupos más necesitados, eliminando a los que no los necesitan;

-- asegurar la vigencia de una política laboral, que atienda la satisfacción de los derechos de los trabajadores".(25)

El mencionar el Plan Nacional de Desarrollo, es establecer los objetivos de la política en los renglones correspondientes a las perspectivas que seguirá el Gobierno para la solución de los problemas citados en este capítulo, y se cumplirá de este modo con la reglamentación establecida por el Derecho Económico, que le confiere al Estado con su intervención en las actividades económicas, así como apreciar si se logran o no, para beneficio de la población mexicana. A la fecha se puede decir que el Plan tiene un año y en consecuencia el actual Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ha rendido el Primer Informe de Gobierno, en el cual señala que los salarios mínimos aumentaron 8% en julio, mientras que entre enero y septiembre, el índice de los precios de la canasta básica se incrementó sólo 6.7%.

Este informe refleja una contención de la caída de los salarios reales, asociada a la mayor estabilidad de precios. Asimismo la inflación a la baja permitirá un aumento gradual del poder adquisitivo de los trabajadores. Es posible que la inflación no se haya disparado en los precios de la canasta

básica, pero dudamos que el poder adquisitivo de los trabajadores mejore, como se observa anteriormente, pues el aumento de precios en productos básicos de manera exorbitante se empieza a manifestar. Así las normas del Derecho Económico será el medio para alcanzar un cambio que beneficie el desarrollo integral del país.

Otra política económica que se señala en el Plan Nacional de Desarrollo, es que es necesario alcanzar gradualmente una tasa elevada de crecimiento de producción y de consolidar el abatimiento de la inflación como condiciones indispensables para avanzar, de manera satisfactoria, en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, en la creación suficiente de empleos bien remunerados para una población en edad de trabajar, en un rápido aumento, y hacia una más justa distribución del ingreso, mediante un mayor dinamismo de la actividad económica del país, de tal suerte observamos que lo antes tratado, conforman las características del Derecho Económico, que da prioridad al interés general sobre los intereses privados.

Se contempla en el Plan que el estancamiento económico de ningún modo será el futuro de México, por lo que es necesario fundamentarse en las normas del Derecho Económico, el cual será el medio para llevar a cabo el cambio social.

Ya que las políticas económicas tienen como propósito final el mejoramiento del país en términos de los objetivos políti-

cos, sociales, culturales y económicos, siendo las bases de todo desarrollo en general y del desarrollo económico en particular. El empleo y el salario quedan incluidos dentro de las prioridades de la estrategia económica del gasto público.

Para el Plan Nacional de Desarrollo las prioridades fundamentales de la estrategia económica son la necesidad de disponer de más y mejor infraestructura económica y social, con especial atención a las demandas de los grupos de menores ingresos, ligándose de esta manera la estrategia económica y la estrategia social, por la sencilla razón de que el desarrollo social y el desarrollo económico, no pueden alcanzar su avance potencial de forma aislada, además de que deben establecerse dentro del marco jurídico.

De tal modo que dichas acciones se sustentan en el Derecho Económico, pues este no solamente tiene objetivos económicos, sino que este Derecho regula y protege los intereses de la sociedad y del individuo anteponiéndose el interés general.

Ya que el Derecho Económico, apegado a la realidad que vive nuestra sociedad y las sociedades del mundo, tiene como objetivo, alcanzar la transformación de la vida social, siempre con una visión de progreso, y en el caso específico de nuestra política, lograr la modernización del país.

### 3.-INCREMENTO DE LA CAPACITACION Y EL ADIESTRAMIENTO DE LA CLASE TRABAJADORA.

Me hace más de una decena de años, que la cuestión de la capacitación empezó a perfilarse, en rigor, como una fuerte reivindicación social de los trabajadores.

En una sociedad justa en la que imperativamente todos sus integrantes habrán de realizarse por y en el trabajo para acceder, colectivamente, al estado de bienestar o para decirle - con las palabras de la doctrina mexicana, al estado de la justicia social, por lo que es indispensable organizar y garantizar la capacitación y el adiestramiento para los trabajadores. Y que en nuestra legislación con más o menos fortuna y propiedad se le ha llamado el derecho a la capacitación de los trabajadores. Y para tal efecto aceptamos el dictum de Kelsen de: "que no hay más derecho que el derecho positivo".

Por lo que a continuación trataremos algunos aspectos sobre salientes de la doctrina y legislación mexicana.

En el caso de México, el derecho a la capacitación, es sin duda un derecho de emergencia, por que surgió recientemente, de una acción social organizada de manera sistemática por el Estado y apoyada eventualmente, con el concurso de los factores de la producción.

En una primera aproximación, no parecería existir duda alguna sobre la naturaleza social de tal derecho desde el momento en que ya hoy, dentro del apartado "A" del Artículo 123 de la Ley

Fundamental, se incorpora, como una obligación de las empresas, proporcionar a sus trabajadores la capacitación necesaria para el desempeño de su trabajo. Se entendería, por lo tanto, que éstos tienen el derecho a recibirla.

Observamos que definitivamente se trata de un derecho social, por el solo hecho de haber quedado incerto dentro del cuerpo de disposiciones del artículo 123 que es el que por excelencia incorpora las garantías sociales de los trabajadores, resulta de toda evidencia, que ese nuevo derecho es, en efecto, un derecho social. Consecuentemente, tal derecho es efectivamente social por que su ejercicio es prerrogativa exclusiva de los trabajadores, es decir, del grupo de personas que define como tales el propio artículo 123, no olvidando la característica esencial y definitoria de un derecho social que es precisamente su naturaleza tutelar.

Y tales derechos sociales son, esencialmente, derechos que protegen las prerrogativas de una clase social mayoritaria.

De la breve reflexión que hemos tratado anteriormente, encontramos que el derecho social de los trabajadores a la capacitación y el adiestramiento se vincula estrechamente con el que el Maestro Mario de la Cueva refiere como el Derecho Económico al analizar la génesis de la idea del derecho social en una magnífica síntesis que describe la evolución de la doctrina desde sus orígenes en el siglo XIX en los pensadores alemanes y franceses, hasta la aparición de la noción de derecho del trabajo y del Derecho Económico.

Así, Gierke, en 1868 explicó que: "en el curso de la historia existió, al lado del derecho del Estado y del derecho privado regulador de las relaciones entre personas determinadas, un derecho social creado por las corporaciones, cuyos caracteres eran su autonomía y la circunstancia de que consideraba al hombre no como persona plenamente individual, sino en sus relaciones con el cuerpo social..."

Por su parte, a principios de siglo en 1922, Georges Scelle - en Francia afirma que: "el derecho del trabajo había roto el principio de la unidad del derecho común y creado un derecho de clase, una legislación defensora del trabajo en sus relaciones con el capital".

A su vez Paul Pic, en 1939 afirma que el derecho obrero era - una rama autónoma, muy diferente por sus métodos, puesto que - "no es sino la economía social aplicada".(26)

En esta evolución que reseña el Maestro de la Cueva, afirma - que la realidad histórica avanzó, como ha sido muy frecuente - en el campo del Derecho, más rápidamente que la conformación - cabal de la doctrina. Porque en 1917 se proclamó en Querétaro la primera Declaración de Derechos Sociales de la historia y, dos años después, la de Weimar. Ciertamente afirma el Maestro la primera no mencionó los términos derecho social o derechos - sociales pero sí la segunda, y fue en ocasión de su interpre-

26.-De la Cueva Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. México, 1975. pág. 70

tación que descubrieron los pensadores la unidad dercho del -  
trabajo, Derecho Económico- derecho social.

Gustav Radbruch, diputado de la Asamblea Constituyente de -  
Weimar, fue, quizá el primer expositor de la idea, de los de-  
rechos sociales, y así en un ensayo relativo a la Constitución  
Alemana, realiza una explicación de las transformaciones socia  
les, económicas, políticas y jurídicas que afectaban a Europa  
al término de la Primera Gran Guerra, y nos dice:

"Asistimos, escribe Radbruch, al nacimiento de dos estatutos-  
jurídicos resultados de la quiebra de la concepción individual  
y liberal, de la participación o intervención más o menos am-  
plias del Estado en la economía y de la fuerza creciente de -  
la clase trabajadora: el Derecho Económico son las normas que-  
regulan la acción del Estado sobre la economía y el Derecho -  
del Trabajo determina el tratamiento que debe otorgarse al -  
hombre en la prestación de su trabajo".(27)

Se revela así Radbruch como un visionario porque percibió que -  
si el Derecho Económico contempla el problema desde el ángulo  
de la economía y del empresario, el derecho del trabajo lo -  
centra en la persona humana y en su energía de trabajo. En -  
principio parecería que esos dos cuerpos jurídicos se inspi -  
ran en propósitos distintos, al grado de que frecuentemente -  
sus intereses se contraponen. Sin embargo, la realidad econó-

27.-Radbruch Gustav. Traducido al Español como: Introducción a  
la Ciencia del Derecho, Librería de V. Suárez, Madrid 1930  
pág.50

mica y los imperativos sociales y políticos los están aproximando. Cada vez penetra el uno en el otro para producir una relación nueva que, en rigor, no puede ser atribuida ni al derecho público ni al privado, sino que representa un derecho nuevo, como lo son el Derecho del Trabajo y el Derecho Económico, convertido este último en un derecho social del futuro.

En conclusión, el derecho a la capacitación, es un derecho social ya que participa, como lo hemos comentado, de las diversas características esenciales que configuran el Derecho Económico por una parte y por otra del Derecho del trabajo.

Asimismo, consideramos de suma importancia tratar y analizar de manera breve, los conceptos que se han dado de capacitación y adiestramiento.

Encontramos que aparentemente coinciden en ellos varios elementos semejantes que los definen y facilitan en principio su comprensión, en cada país y a lo largo del tiempo, se les ha asignado significados concretos y prácticos, que técnicamente pueden ser parecidos en virtud de que de una u otra manera se refieren todos a procesos de enseñanza y aprendizaje, de transmisión y asimilación de conocimientos y desarrollo de ciertas habilidades; todo ello vinculado estrechamente con el desarrollo de las actividades productivas y con las ocupaciones propias de los trabajadores en una estructura jurídica y económica determinada.

Razones como las anteriores son algunas de las muchas que po-

demostramos encontrar para considerar que surgen diferentes conceptos de capacitación y adiestramiento, otra más podría surgir - según el avance tecnológico de cada país o región pretendiendo siempre que las acciones se dirijan a un pleno desarrollo de la clase trabajadora, que mejorará su vida y la de su familia y en general la de nuestro país, ya que a través del tiempo - logrará la integración de aquellos sectores que se encuentran marginados

Intérpretes y comentaristas de la Ley Federal del Trabajo - mexicana, considera que los conceptos de capacitación y adiestramiento se refieren a obligaciones diferentes; entendiéndose que la capacitación está relacionada con la adquisición actual o anterior, en tanto que el adiestramiento es en relación con el mejoramiento o perfeccionamiento en el puesto de trabajo - que se ocupa.

Aunque consideramos que la Ley Federal del Trabajo en su - Artículo 153-F, no marca una diferencia importante de cada - uno de los conceptos, sino que los relaciona con los objetivos que pretende la capacitación y el adiestramiento, por lo que - podría justificarse en mínima parte la inclinación de los especialistas que les atribuyen un significado propio a cada uno, pues observamos una visible diferencia de los mismos.

De las apreciaciones formuladas anteriormente, podemos decir - que parecen ser compartidas en lo esencial por diversos autores que han estudiado con profundidad las interrelaciones de

los conceptos, dentro de los que encontramos a los siguientes:

Así al respecto señala Héctor Hugo Barbagelata que: "En el caso concreto, mal se podrá comprender el derecho a la capacitación y el adiestramiento o a la formación profesional, si no se tiene clara idea de que, bajo cualquier régimen político o social, serán siempre polémicos en los que se entrecruzan las aspiraciones de quienes trabajan y los de aquellos que utilizan el trabajo de otros, así como los de sus respectivas organizaciones y de las instituciones, organismos o personas que tienen o representan otros intereses o el interés general".(28)

Es evidente, de lo anterior que las organizaciones de trabajadores reclaman que no solo se les debe proporcionar la capacitación, sino que se debe tener como meta la formación integral del hombre, otorgándosele al Derecho Económico la posibilidad de canalizar los cambios sociales por la vía de un régimen de Derecho.

Así, también, encontramos que el autor Hernández Pulido Manuel pone de manifiesto "que la capacitación es una formación previa al comienzo de la actividad en una empresa y el adiestramiento una formación que se proporciona después que se está laborando en un puesto determinado"(29)

28.-Barbagelata, Héctor Hugo. La legislación Mexicana sobre Capacitación y Adiestramiento desde la perspectiva del Derecho Latinoamericano.págl

29.-Hernández Pulido Manuel, Relaciones Industriales y Formación profesional, INET. págs.39-40

Observamos que este autor considera a la capacitación como un aprendizaje, requisito para aprender, conocer adquirir una - formación previa para realizar el trabajo, como se manejaba - en el contrato de aprendizaje, figura jurídica que se encuentra - ba en la Ley Federal del Trabajo de 1931, hasta antes de las - reformas que sufriera en 1970, consistentes en proporcionarle a la persona del aprendiz los conocimientos necesarios para - desempeñar un trabajo en el futuro, no, siendo así en la ac - tualidad, pues no es requisito previo conocer el puesto de - trabajo, sino adquirir los conocimientos para que estando - desempeñando una actividad se logre desarrollar otra diferen - te, nunca serán condicionados esos conocimientos para después obtener el trabajo.

Por otra parte el autor Héctor Bravo Jiménez, relata que - "aunque la capacitación sea un hecho preparatorio, debe consi - derársele normal durante el empleo, puesto que períodos de - capacitación se asocian a la perspectiva de otra ocupación, o a la necesidad de operar una nueva máquina". Y para este ex - perto, el adiestramiento es una actividad complementaria - vinculada con la preparación para resolver los problemas espe - cíficos que van surgiendo durante el desempeño del puesto de - trabajo".(30)

30.-Bravo Jiménez, Héctor, El Servicio Nacional ARMO, en memo - ria de la Conferencia Nacional convocada por el IRO de la CTM, agosto de 1978, págs. 127-128.

Por lo tanto será el Derecho Económico, el que sirva de instrumento para hacer realidad tales propósitos, y lograr el desarrollo económico y social del país, a través de lo que postula la Constitución, específicamente en los artículos 30. y 123 de nuestra Carta Magna, y que se relacionan con el tema que hemos venido desarrollando.

El Maestro Nestor de Buen considera a "La capacitación y el adiestramiento como una obligación trascendental en la medida en que tanto, una como otra son el instrumento para que el trabajador sirviendo mejor a la empresa pueda al mismo tiempo obtener mayores ingresos, y, en general contar con mejores posibilidades de ascenso".(31)

Nestor de Buen, en su obra Derecho del Trabajo nos dice:

"En la realidad la diferencia entre una y otra radica en nuestro concepto, en que la capacitación prepara al trabajador para el desempeño de una actividad de nivel más alto de la que constituye su trabajo habitual. El adiestramiento, en cambio, perfecciona al trabajador en el desempeño de las tareas que normalmente tiene encomendadas"(32)

Luego entonces el Maestro Nestor de Buen, considera a la capacitación como un instrumento de movilidad profesional ascendente, y al adiestramiento le deja el cometido que asegure el

31.-De Buen Lozano, Nestor. Derecho del Trabajo, Tomo II, pág.295

32.-De Buen Lozano, Nestor. Ob.Cit.pág.295.

perfeccionamiento del desempeño del mismo puesto de trabajo, por supuesto que también se pretenderá un ascenso para mejorar su nivel de vida.

Esta interpretación en nuestra opinión se encuentra respaldada con lo que dice el artículo 159 de la Ley Federal del Trabajo, al emplear el verbo capacitar, en relación con las condiciones para el ascenso.

Situación que se podría respaldar con lo que postula Héctor - Cuadra que nos dice: "que el Derecho Económico mexicano, tiene la función de ser un ordenamiento jurídico que apunta la realización y eficacia de la democracia económica en un contexto de libertad y dignidad humana".(33)

Ya que el Derecho Económico a través de su reglamentación protege los derechos de la sociedad para alcanzar el desarrollo económico y social, dentro del respeto de los derechos del individuo.

Todos estos planteamientos, parecen estar relacionados, por lo que podríamos decir que la capacitación es toda acción intencionada, dirigida al desarrollo de los conocimientos y las destrezas de la población trabajadora, permitiéndole una participación importante en la productividad del país; logrando una formación adecuada para el trabajo; esto permitiría que el tra

33.-Cuadra Héctor, Las Vicisitudes del Derecho Económico en México a partir de 1917, antología de Estudios de Derecho Económico, UNAM, México 1978, pág.10

bajador al realizar convenientemente los conocimientos, su trabajo eleve el bienestar de la vida de él y el de su familia, alcanzando así un interés general, como es el fin del Derecho Económico. Esta capacitación tendrá como objetivo, además que realice con eficiencia las funciones de un puesto de trabajo diferente.

Y el adiestramiento es toda acción intencionada dirigida al trabajador que le proporcionará y aumentará los conocimientos, habilidades intelectuales, destrezas manuales y aptitudes directamente relacionadas con su actividad. Es una formación profesional permanente, que tiene como objetivo cumplir los requerimientos de formación que van surgiendo por los cambios en la organización interna de la empresa o institución por la evolución tecnológica y en lo general por las necesidades que supone el crecimiento económico.

Considerandose así, el derecho social a la capacitación, el que por sus características participa en el florecimiento del Derecho Económico.

Encontramos así que el Derecho Económico y el Derecho del Trabajo se relacionan entre sí por un contenido social, ya que el primero regula la acción del Estado y el segundo determina el tratamiento que debe otorgarse al hombre en la prestación de su trabajo.

Originandose dentro del apartado "A" del artículo 123 de nuestra Constitución, las reformas a la fracción XIII, según decreto -

publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 1978, a efecto de establecer la obligación de las empresas, cualquiera que sea su actividad, de proporcionar capacitación o adiestramiento a sus trabajadores de acuerdo con los sistemas, métodos y procedimientos que establezca la ley-reglamentaria.

De este modo podemos asegurar, que los factores o medios que contribuyen a incrementar la producción son los que se derivan siempre de la aplicación del progreso científico, comprendido en éste no sólo al que se refiere a las ciencias físicas, tales como la química, la electricidad, la termodinámica, sino también el propio de las ciencias humanas y ciencias sociales, como es la psicología, la fisiología, la sociología, las relaciones humanas y desde luego las ciencias jurídicas y económicas.

Ahora bien el progreso científico engendra el progreso técnico, éste a la vez engendra el progreso del nuevo Derecho Económico y éste finalmente engendra el progreso social, que después de todo, es la meta central de la producción y del desarrollo económico de todo el país. De tal manera que estos cuatro diferentes niveles de progreso que son los que determinan en un momento dada la producción de una nación, están estrechamente ligados entre sí. Sin embargo algunos autores piensan que a pesar del progreso científico alcanzado en su sentido más amplio, no es suficiente para incrementar los índices de producción. Se considera que además de una toma de conciencia, se -

requiere de un esfuerzo de voluntad para progresar. En este sentido, se argumenta que si bien la ciencia es la misma para todos los hombres y que es valedera en todos los lugares y en todas las épocas, no todas las naciones le han sacado el mismo provecho. Entonces pues, se concluye que el verdadero factor del incremento de la producción no es tanto de orden técnico sino humano.

Es incuestionable que el factor humano es el principal determinante de la producción, es el que, en todo caso, dirige, - preside y aprovecha a todos los demás factores. Por ejemplo, - el espíritu de progreso y la idea que se forme el hombre sobre el progreso es una parte fundamental para lograr los incrementos sustanciales en la producción. El medio esencial de que dispone el hombre para incrementar la producción del trabajo y por ende el bienestar social, es en definitiva la voluntad de progresar. La producción es ante todo una mentalidad. Es la mentalidad de progreso, del mejoramiento constante de lo que es uno. Es la certidumbre de poder hacer hoy mejor las cosas que ayer y menos mal que mañana. Es la voluntad de no conformarse con la situación actual, por muy buena que parezca o por muy buena que sea en realidad. Es la perpetua adaptación a las nuevas condiciones de la vida económica y social; es el continuo esfuerzo por aplicar nuevas técnicas y nuevos métodos es la fe en el progreso humano.

Desde luego que no basta el espíritu de progreso para hacer posible una mayor producción, haría falta además la capacita-

bajo, ésta debe reunir un gran sentido de equilibrio, procurando armonizar la parte que dirige con la parte dirigida y viceversa. El que dirige a una empresa o a un grupo de trabajadores, no debe adoptar actitudes ni paternalistas ni autoritarias, sino actitudes más eficientes y más atrayentes, tipo líder, partiendo de la base que el líder es la persona que obtiene la cooperación de los miembros del grupo o empresa en forma casi espontánea. El líder debe más que ordenar, convencer a base de buen trato a sus subordinados, predicando siempre con el buen ejemplo, ya que está comprobado que se puede comprar la fuerza de trabajo de un hombre, pero no su voluntad para ser más eficiente. Se puede pagar a un hombre su jornada de trabajo pero no su iniciativa para hacer mejor sus tareas o su interés por trabajar mejor y por consecuencia elevar su producción. Dicho de otro modo, el trabajador, además de preparación y salario justo, necesita de toda clase de estímulos para mejorar su eficiencia productiva.

Un destacado lugar para el incremento de la producción lo ocupa el estado y la calidad de la maquinaria y equipo de las plantas industriales o de las actividades agrícolas. Que con sus leyes y técnicas aumentarán la posibilidad de producir mejor. El papel que desempeñan las instalaciones eléctricas y mineras, los laboratorios, los altos hornos de fundición, los transportes y en general toda clase de máquinas, aparatos y utensilios modernos, en el logro de una mayor producción, es de capital importancia. Es lo que se llama técnicamente la in-

ción, la preparación suficiente para hacer mejor las cosas y poner en práctica esa voluntad de progreso. Para ello se requiere de suficientes centros de enseñanza o capacitación para el trabajo, pero sobre todo para el trabajo especializado. Se necesita tener los conocimientos técnicos sobre el oficio que se va a desempeñar.

Dentro del amplio campo de acción del factor humano para elevar la producción, están las relaciones humanas, basadas en el Derecho, entendidas éstas como la ciencia que trata sobre el respeto a la dignidad del hombre, del esfuerzo por comprender su pensamiento, sus necesidades, sus aspiraciones, sus capacidades y su buena fe. De acuerdo con este criterio, se necesita ubicar a los empleados y a los trabajadores en donde sean más idóneos y más eficientes y hacerles justicia a todas aquellas personas que en realidad lo merezcan.

Está probado hasta la saciedad que de nada sirve en una empresa adquirir las máquinas más modernas e instalarlas en un confortable edificio sin tomar en cuenta que dicha maquinaria y edificio no funcionan por sí solos, sino que se necesita el trabajo y la capacidad del hombre. Esto es, a menudo se olvida que al lado del factor maquinaria, equipo e instalaciones existe el factor humano. Bajo el mismo orden de ideas, es más importante una excelente mecanógrafa con una máquina de escribir menos moderna, que una máquina de escribir muy moderna - manejada por una mecanógrafa muy deficiente.

En cuanto a la dirección de la empresa o de los grupos de tra

versión en activo fijo. Y una nación que no es capaz de invertir y modernizar su activo fijo, le cierra el paso irremediablemente al progreso.

Ahora bien, regresando al factor humano, se da por sabido que una moderna máquina no funciona por sí sola; se requiere del conocimiento del técnico o del obrero para manejarla con la mayor eficiencia. De ahí la importancia que guarda la capacitación previa del personal directivo y del personal obrero.

Por otra parte, para que se alcance el mayor grado de eficiencia en la planta industrial, se necesita que ésta trabaje a su máxima capacidad instalada, esto es, que utilice todo el equipo de trabajo invertido, con el objeto de aprovechar las economías de escala, abatir costos y por consecuencia, elevar la producción de todos los factores productivos considerados.

Otro factor, estrechamente ligado a la maquinaria y al equipo es el factor tecnológico, que se comprende dentro del Derecho Económico, o sea el mejor método para hacer el producto o mercancía. Para introducir un nuevo método o procedimiento de fabricación, se necesita, desde luego, de las máquinas, aparatos e instrumental apropiado, junto con la imprescindible intervención del hombre. A este respecto cabe reiterar lo que ya es del común conocimiento:

El hombre puede fabricar una máquina, pero la máquina no puede fabricar al hombre. Sin embargo, "la tecnología galopante" - como le llama el Maestro Palacios Luna, está en nuestros días

revolucionara aún más las estructuras jurídicas de la sociedad en que vivimos.

El análisis de la tecnología, como factor relevante para incrementar la producción del trabajo, nos lleva necesariamente a la consideración de si tiene o no validez el postulado marxista de la plusvalía relativa que se supone se genera a través de las mejoras en la tecnología productiva.

Al respecto se piensa que si bien la producción tiende a ser mayor a medida que aumenta la productividad, en beneficio generalmente del empresario, lo que puede y debe hacer, es un reparto más justo, más equitativo del producto generado en base a una mayor producción.

De este modo, las normas del Derecho Económico serán la vía para impulsar y reconocer el cambio social, en una sociedad como la nuestra, en donde el punto de partida es la modernización en todos los aspectos, para alcanzar un nivel de vida decoroso.

Concientes de que tales normas que nos da el Derecho Económico en ningún momento son estáticas sino dinámicas.

Las perspectivas del Gobierno de México en materia de capacitación y ediestramiento, según el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, tendrá como objetivo alentar y apoyar a las organizaciones representativas de los trabajadores, fortaleciendo su participación en el proceso del cambio económico.

Por lo que se pretende proteger el bienestar social a través -

de acciones directas e indirectas, de acuerdo con las siguientes líneas de política, que se encuadran en el marco del Derecho Económico.

-- mejorar y ampliar la educación y fortalecer la capacitación y la productividad para promover el aumento de las remuneraciones reales; (34)

Conforme a este planteamiento, la capacitación deberá comprender las actividades de orientación profesional, el adiestramiento inicial, la readaptación a nuevas condiciones de trabajo y el perfeccionamiento de las actividades laborales.

Por lo que, dada la trascendencia de sus funciones, en su organización y funcionamiento, deben participar el gobierno y los sectores obrero y empresarial.

Observamos que la formación integral del hombre para el trabajo no puede concebirse en términos de una desvinculación de organización y funcionamiento entre las finalidades propias del sistema educativo y las de la capacitación.

Esta última no puede ser eficaz si no se sustenta en una base educativa de tipo general, suficientemente sólida, que contempla nuestra Constitución Política, específicamente en el Art. Tercero, que fija los objetivos de la educación, que nos manifiesta entre otros "b) Será nacional en cuanto, sin hostilidades exclusivistas, atenderá a la comprensión de nuestros pre-

blemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acercamiento de nuestra cultura..."(35)

Cabe señalar que en el capítulo sexto del Plan Nacional de Desarrollo, en el renglón de educación se contempla los siguientes lineamientos:

"Mejorar la calidad de la educación media superior y superior y ampliar su oferta, frente a una demanda creciente, son tareas urgentes, a las que se destinará un esfuerzo especial. Fomentar la educación técnica, en todos sus niveles, reviste particular importancia para disminuir el rezago tecnológico que nos separa de los países avanzados. Vincular la educación tecnológica con los requerimientos del aparato productivo del país, será una estrategia fundamental del programa educativo, a través de las normas de Derecho Económico, que otorga prioridad al interés colectivo sobre los intereses individuales.

En cuanto a la capacitación para el trabajo, se proporcionará una mayor integración escuela-empresa para promover el entrenamiento en el trabajo.

Modernizar supone, de igual manera ofrecer opciones más adecuadas de educación extraescolar a la población adulta, particularmente por medio de sistemas abiertos de educación básica

y de capacitación para el trabajo, buscando con ello abatir - el analfabetismo" (36)

Asimismo, el esfuerzo que realiza el Gobierno Federal orientando a la promoción de la capacitación y adiestramiento para el trabajo, se fundamenta en diversos ordenamientos legales que facultan en materia de capacitación a diversas instituciones, entre las que destacan la Secretaría de Educación Pública y - el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Compete a la Secretaría de Educación Pública, en los términos del artículo 38, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, organizar, promover y supervisar programas de capacitación y adiestramiento, en coordinación - con las dependencias del Gobierno Federal de los estados y - los municipios, las entidades públicas y privadas y con los fideicomisos creados para tal propósito.

Y al Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, además de proporcionar los servicios inherentes a su cometido básico, realizar - acciones de capacitación y adiestramiento con carácter de prestaciones sociales, las cuales, de conformidad con el artículo 234 de dicho ordenamiento se proporcionan a través de diversos programas, tales como el de cursos de adiestramiento técnico- y capacitación para el trabajo.

El papel desempeñado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a partir de las modificaciones introducidas a la ley-Federal del Trabajo en 1978, ha sido fundamental de supervisión, registro y vigilancia, en cuanto al cumplimiento de los preceptos legales sobre la materia.

Cabe señalar, que dentro de las dependencias y entidades del-Gobierno Federal existen unidades responsables de la capacita-ción y adiestramiento de los servicios públicos. Sin embargo, el subsector central carece de los medios suficientes para - atender dicha responsabilidad. Ante este programa el Gobierno Federal se ha visto en la necesidad de promover acciones ten-dientes a mejorar el funcionamiento de las entidades y depen-dencias del sector público, ocupando siempre un lugar importan-te el desarrollo de los trabajadores al servicio del Estado, - tanto en la mejoría de sus condiciones de trabajo y de vida, - como en el incremento y perfeccionamiento de sus conocimientos, habilidades y actitudes requeridas para la realización de las-actividades encomendadas.

Para tal efecto el Gobierno Federal ha impulsado los programas de productividad en las empresas públicas a través de la cons-titución de comités mixtos de productividad y programas opera-tivos, que en términos del decreto publicado en el Diario Ofi-cial del 19 de mayo de 1983, se están implantando en las empre-sas públicas.

En conclusión, la capacitación y el adiestramiento se contem-plan de esta forma en el mundo del trabajo, constituyendo un-

elemento básico del sistema de normas de protección del trabajo y del trabajador, asimismo de la producción en torno al Derecho Económico que procurará elevarla de acuerdo a las posibilidades del país y a la actividad reguladora del Estado, a través de las normas de Derecho Económico.

Por lo tanto el derecho a la capacitación consagrado en el texto constitucional y en la Ley Federal del Trabajo, tiende a concretarse dentro de las relaciones laborales en función de la dinámica de éstas y de la necesidad de asegurar oportunidades de promoción individual, prevenir los siniestros laborales, facilitar el progreso tecnológico, y lo más importante incrementar los niveles de producción y elevar el nivel de vida de la población en México, considerándose este uno de los fines del Derecho Económico.

En este sentido la capacitación y el adiestramiento, se constituyen como un Derecho Social de los Trabajadores, ya que estos son considerados como componentes del proceso del desarrollo económico del país, el que se incluye en el marco del Derecho Económico.

De este modo, la solidez de este Derecho Social, se sustenta en el Derecho del Trabajo y en el Derecho Económico, pues ambos se encaminan, hacia el individuo dentro de la sociedad, con la única diferencia, que el Derecho Económico protege los intereses de la sociedad por sobre los individuos, y el Derecho del Trabajo defiende los derechos individuales, por los que se ha luchado durante y en el transcurso del tiempo.

#### 4.-LA PRODUCCION COMO ALTERNATIVA PARA EL AUMENTO DE LOS NIVELES DE VIDA DE LA POBLACION EN MEXICO.

Con una mayor producción se busca esencialmente elevar los niveles de bienestar de la población, los que pueden lograrse a través de las normas del Derecho Económico.

Pero para que este propósito se realice se requiere en primer lugar que el producto nacional se incremente y en segundo lugar que sea distribuido más equitativamente entre los factores de la producción, cuidando de manera especial que los beneficios que trae consigo un aumento de la productividad del trabajo sean compartidos realmente por la clase trabajadora. En suma, con una más alta producción se pretende alcanzar en el menor tiempo posible las metas del desarrollo económico nacional y con ello las mejores condiciones de vida de la sociedad en general.

Independientemente de estos objetivos centrales señalados anteriormente, enseguida expondremos algunos otros objetivos parciales que se consideran igualmente de gran importancia

Con incrementos sustanciales en la producción se persigue no sólo aumentar el producto nacional, sino también la calidad de dicho producto.

Con una mayor eficiencia productiva se busca abatir costos y por consecuencia los precios de oferta en el mercado.

Al mejorar la calidad y reducirse el precio de los productos,

se mejora de manera sustancial la competitividad en el comercio internacional, dejando al país en la opción de liberalizar en cierta medida su comercio exterior y acrecentar su oferta exportable.

A través de una más alta producción se combate la inflación, tanto por la vía del aumento de la producción nacional, como por medio de la reducción de los costos de producción.

Aunque parezca un contrasentido, con una mayor producción del trabajo, por medio de los programas de capacitación de los cuadros bajos y medios de trabajadores, se aspira a elevar los niveles de empleo, al posibilitar nuevas oportunidades a muchos grupos marginados por falta de esa preparación mínima indispensable, y por ende elevar el nivel de vida de la población en México.

Cuando se capacita al trabajador se mejora la calidad del trabajo y por consecuencia sus condiciones de desempeñarlo, tanto físicas como intelectuales.

Al mejorar las condiciones del trabajador, éste se siente más arraigado y seguro en su respectiva fuente de empleo.

Ahora que se ha puesto en marcha el Plan Nacional de Desarrollo Industrial y el Programa Nacional de Empleo, el aspecto de la producción viene a desempeñar un rol de gran importancia, tanto por lo que hace a la cantidad como a la calidad del empleo por áreas geográficas y por sectores productivos.

Por medio de mediciones y análisis de la producción, se puede

hacer útiles comparaciones entre industrias, entre ramas productivas y entre países, con el objeto de tratar de superar los niveles alcanzados de dicha producción.

En nuestra opinión, si se cuenta con programas bien delineados de producción, en consecuencia se debe promover la creación de más centros de trabajo y reorganizar convenientemente los ya existentes, que favorezcan mejorar el nivel de vida de todas las clases sociales para realizar el cambio social, apegados estos objetivos a las nuevas normas jurídicas del Derecho Económico.

Dicho de otro modo, al mejorar los índices de producción, se busca una más racional utilización de los recursos productivos de bienes y servicios. Al lograr esto, el empresario obtiene mayores ganancias, el obrero mayores salarios, el Estado mayores impuestos, el consumidor precios más bajos y productos de mejor calidad, lo que en conjunto viene significando un mayor bienestar de la sociedad en general, cumpliéndose así los fines del Derecho Económico.

De esta manera, dichas acciones se apoyarán en las normas del Derecho Económico, que regula jurídicamente la participación de las actividades humanas, de producción, distribución y consumo, de los recursos naturales de una nación, que se han originado por un sistema económico determinado.

Cabe señalar que, como en toda situación existe un pero, y esto es, como toda empresa de significación y grandes alcan -

ces, los esfuerzos para elvar la producción también se enfren-  
tan a serios obstáculos de diferente naturaleza que habría -  
que vencer si se quiere alcanzar realmente los objetivos pro-  
puestos, por lo que enumeraremos y analizaremos brevemente -  
los posibles problemas que podrían presentarse para impedir o  
aminorar los resultados en las metas señaladas sobre una mayor  
eficiencia en la producción. He aquí algunos de ellos:

En el caso que nos ocupa, se necesita estar concientes y con-  
vencidos de las ventajas que ofrece una mayor eficiencia en-  
la producción de bienes y servicios, tanto en lo individual -  
como desde el punto de vista jurídico y social.

Bien sabemos que a todo empeño por alcanzar mayores tasas de  
producción generalmente se oponen la rutina, la negligencia o  
el desinterés por arribar a nuevos estadios de progreso.

Sobre los problemas de baja producción originados por los as-  
pectos humanos de conducta, se consideran que podrían resol-  
verse a base de mayores estímulos al trabajador, dado que en -  
buena medida este comportamiento se debe a que los beneficios  
que se derivan de una mayor eficiencia en el trabajo no se re-  
parten con equidad y justicia.

Otro problema que afronta todo el país en vías de desarrollo-  
es la falta de suficientes recursos financieros destinados a  
cubrir las apremiantes necesidades de educación técnica, media  
y superior.

Por lo que se refiere al compromiso de parte de las empresas-

privadas de crear los mecanismos de capacitación y adiestramiento al trabajador en sus propias fuentes de trabajo, es del dominio público que muy poco se hace al respecto.

Por lo cual, sería oportuno que al lado de una exhortación o requerimiento más a los empresarios para que cumplan con esa obligación pactada con el Gobierno Federal, se establezcan efectivos programas de coordinación digamos entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con diversas instituciones educativas, a fin de crear o fometar aún más las carreras técnicas, de nivel medio o superior, que más necesite el país para mejorar la eficiencia productiva, y así elevar el nivel de vida de la población en México, y en sí alcanzar un desenvolvimiento general, económico y social que se encuentre regido por las normas de Derecho Económico.

Otro problema es la alta dependencia tecnológica del exterior, que hace disparar aún más los costos hacia el alza por concepto de regalías, haciendo más difícil todo empeño por renovar o introducir nuevos métodos de producción, sobre todo entre las pequeñas y medianas empresas, ya que muchas de ellas, de capital nacional, apenas pueden sobrevivir ante la presión competitiva de las empresas más grandes, entre las cuales están desde luego, las transnacionales, y que siempre tendrán que regirse a través de las normas de Derecho Económico que es el que regula esta actividad humana.

Al respecto podrían llevarse a cabo estudios de investigación sobre nuevas tecnologías más accesibles a este tipo de empre-

sas y con la posibilidad de que se utilizara mayor cantidad de mano de obra mexicana calificada.

Y por último, señalaremos que existe otro problema, que es el control de calidad, pues para incrementar la producción, se requiere que sea más efectivo de igual manera el control de calidad, ya que a la fecha es notorio que mucha producción nacional no rúne las normas mínimas de calidad que se exige, lo que resta competitividad internacional.

Es por esto, que se considera de urgencia que a este respecto se actúe con más rigurosidad de parte de las autoridades correspondientes, para evitar que se continúe irremediamente con esta práctica muy mexicana del "ahí se va".

No cabe duda que el tema que hemos desarrollado es de gran importancia para el Derecho Económico, dada la estructura de progreso y modernización que se pretende en la Producción, con el fin de elevar el nivel de vida de población en México.

Por lo que señalaremos con gran respeto lo que afirma el Maestro Manuel R. Palacios Luna que nos dice: "que el Derecho Económico supera los fines puramente económicos, ya que este también tiene una meta social, por tener objetivos educacionales, de salud, de mejoramiento de la calidad de vida, de protección de los recursos naturales, que son patrimonio de la humanidad. Se observó que no se trataba solamente de un desarrollo de carácter puramente económico. Y nos da un ejemplo; El índice de producción, cambia si una población es alfabeti-

zada o si es analfabeta. Las condiciones de bienestar, como la higiene, la salud, la seguridad social y otros índices sociales, deben tomarse en consideración para impulsar el desarrollo. La naturaleza de los factores sociales, se desborda más allá de las fronteras de cada Nación. En consecuencia, el nuevo Derecho acude a regularizar la conducta de las personas físicas o morales, dentro y fuera del territorio del país de que se trate" (37)

Por lo que considero, que en los tiempos actuales se requieren de nuevas formas de cooperación entre el capital y el trabajo basadas en la justicia y la equidad, que a través de las leyes que contienen las normas de Derecho Económico y el Derecho del Trabajo, servirán de guía para organizarse adecuadamente, siempre en beneficio social y de la población mexicana, que dara por resultado un cambio social.

El análisis que hasta aquí hemos realizado, nos lleva a asegurar, que la elevación de la producción y la plena formación del individuo, guardan una estrecha relación que dará como resultado el cambio económico y social del país; aspectos que deben quedar dentro de las esferas del Derecho Económico y del Derecho del Trabajo, con plena conciencia de que el progreso futuro del país y la conservación de la paz social, dependen, en gran medida, de la participación efectiva de las grandes mayorías en los procesos productivos.

El ser humano objeto y sujeto de los afanes del Estado, que - a través de las normas de Derecho Económico vigila la conducta del individuo en la sociedad, se le considera desde el punto de vista económico como el agente por excelencia de la creación de la riqueza. En lo social es creador y demandante de más . . . plenos de bienestar. Y en lo político es partícipe activo y - receptor involucrado de las decisiones que afectan a su familia, a su comunidad y a la Nación.

Esta participación sólo será factible, amplia y eficaz en la medida y grado de preparación, de capacitación y de competencia de nuestros recursos humanos.

### C O N C L U S I O N E S .

Al paso del tiempo, por el sinnumero de acontecimientos históricos, se ha ido estructurando el nacimiento y evolución del Derecho Económico, encontrando una de sus características, - que es el de ser un Derecho en *gestión*.

Ya que desde los inicios de la civilización humana encontramos hallazgos de la producción y por medio de ésta, se propicia - el dominio del hombre sobre la naturaleza buscando siempre la manera de subsistir y protegerse, para lo cual necesitó y necesitará satisfacer sus necesidades más apremiantes.

En la antigüedad ya existían medios de producción, que propiciaban un próspero desenvolvimiento económico. Sobre todo en - la ganadería, en la producción de trigo, del olivo, de la vid, y de igual manera se logran progresos de gran importancia en las industrias como la metalúrgica, la cerámica, la industria textil, así como en la industria de artículos de lujo, advirtiéndose desde entonces la necesidad de estructurar un Derecho como el Económico con la característica primordial de obtener el bien de la sociedad, sin embargo respetando también el bien o derecho individual.

Con estos sucesos, se dió paso a la llamada Edad Media, que - estuvo caracterizada por los señores feudales y sus siervos, - y desde luego, en esta etapa surge el interés de los economista

tas, ya que existía la idea de los gremios por la que se pretendía organizar la vida industrial o artesanal, originándose importantes empresas comerciales.

También es con la expansión del Cristianismo, a través de sus manifestaciones tanto políticas como económicas, que se busca en la religión la solución a los problemas económicos y sociales del mundo, con su principio igualitario.

Es a partir de los Mercantilistas con quienes encontramos las primeras referencias de los elementos de la producción. Estos conceden gran importancia para el enriquecimiento de una Nación a los metales preciosos, situación que adquiere características especiales en cada país, siendo distinto en: España, Austria, Francia, Italia, Holanda etc.

Con los fisiócratas, se marca la expansión de un nuevo sistema económico, consideran a la agricultura como la única actividad productiva, y a la industria y al comercio, así como a los servicios, como económicamente estériles.

Y con Francois de Quesnay, con su cuadro económico, que se describe la distribución y la circulación de la riqueza.

Después viene la Escuela Clásica, donde lo más importante fue la producción, anteponiéndose aún a la distribución, pues la abundancia de productos constituía la base del progreso. Su principal representante es Adam Smith, para este todas las

fuerzas naturales eran fecundas, bajo la dirección del hombre y en consecuencia todas contribuían a la riqueza. Con su teoría de la división del trabajo, sostiene que el trabajo, constituye la verdadera riqueza, en concreto el trabajo de todas las clases sociales, para la mejor satisfacción de las necesidades. Por lo tanto para Smith los factores de la producción son: el trabajo, la tierra y el capital, concediéndole a este último gran importancia y le da a conocer el único medio que tiene un país para aumentar su riqueza.

Y a la tierra como elemento natural, Smith considera que en la agricultura la naturaleza colabora con el hombre, lo que permite la producción de un excedente, y por tanto, una renta anual, que se reparte entre las diversas clases sociales.

Jean Baptiste Say, también aporta ideas relacionadas con la producción, intercambio, distribución y mercado.

Considera que la producción crea utilidad, luego entonces para él, todos los trabajos son productivos.

Al igual que Smith, Say sostuvo que eran tres los factores de la producción, pero aumento otro factor que colocó en el centro de toda actividad económica y este fue el Empresario que junto con la empresa han evolucionado, como unidades de producción, situaciones que desde entonces han sido reglamentadas por el Derecho, y actualmente son materia del Derecho Económico.

Thomas Roberto Malthus, encaminó su obra al campo relativo de la población y la producción, cuyos aspectos ahora han necesitado de legislación especial que se contienen en las normas de Derecho Económico.

David Ricardo, es el más representativo de la Escuela Clásica, concede mayor importancia a la distribución, que a la producción, pues para este autor es fundamental saber cómo tiene lugar el reparto.

Fue el principal expositor de la teoría de la Renta, señaló - que ésta surge cuando viene la escasez de la tierra, analizando la capacidad productiva de tierras tanto fértiles como infértiles sin olvidarse de la habitación y su ubicación cerca o lejos de los centros a los cuales se requería trasladarse; - como escuela, trabajo o comercio; de lo que podemos interpretar que la renta se encuentra en cualquier tipo de rendimiento de los factores de la producción, y no solamente en la tierra, lo que se plantea posteriormente.

Es importante señalar, que es un antecedente primordial el - liberalismo económico, pues en él se desarrollan y se originan las ideas de intervencionistas, que afloran en este siglo y - que propician la formación del Derecho Económico.

Debemos indicar que en el desarrollo de la actividad que el Estado realiza en beneficio de la sociedad, la producción - constituye un medio necesario, para que tanto el Estado como-

la población logren florecer tanto en lo económico como en lo social, que se eleve el nivel de vida y se obtenga un bienestar social, teniendo presente que cada uno de los factores - contribuyen para tal objetivo. Vigilando su adecuado aprovechamiento, de acuerdo con las normas que se establecen en el Derecho Económico, ya que es menester proteger el beneficio general, para obtener el progreso y la modernización Nacional.

En general trataremos de precisar, ciertos aspectos que consideramos de gran interés en la producción, con el objeto de que pueden claros algunos procedimientos de la producción, - así como algunas variaciones que se presupone pueden ayudar - al mejor aprovechamiento de la producción en beneficio de toda la población en México.

1.- Los elementos que dan origen a la producción es la existencia de una necesidad y los satisfactores de las mismas, son los que fundamentalmente estimulan al hombre en su capacidad de producir.

2.- La producción, se constituye como una actividad económica, dirigida a la satisfacción de las necesidades, a través de la transformación de las materias primas que encuentra en la naturaleza, incorporándoles utilidad con un determinado esfuerzo.

3.- La producción es una actividad económica que se presenta-

en toda sociedad humana, reglamentada por las normas del Derecho Económico.

4.- Los diversos factores de la producción, tierra, trabajo, capital, empresa y tecnología, forman en la actualidad, consideraciones de gran importancia para el crecimiento económico de cada país, que son reglamentadas conforme al Derecho Económico.

5.- Particularmente, en países en desarrollo, como México es necesario replantear sus interrelaciones de dichos factores de la producción; no sólo con la economía y el trabajo, sino en todas las áreas sociales; revisar sus vínculos con la ciencia y con la tecnología; reestructurandose sus marcos jurídicos a través de las normas del Derecho Económico, y reconciliarlas con los auténticos intereses populares y democráticos, que propicien el bienestar de la población en México.

6.- Es necesario estimular e impulsar los factores de la producción, para que se experimenten rápidas manifestaciones en las estructuras jurídicas y económicas, con miras a presionar de manera decisiva el desarrollo industrial y la modernización de la economía Nacional.

7.- Es de vital importancia la participación efectiva de los trabajadores, en las decisiones de la vida económica, el mejoramiento de la organización productiva y el incremento de la producción en México, que resulta ser un aspecto de cardinal-

importancia social y políticamente.

8.- Es por esto que el Gobierno de la República ha formulado, vigorosos planteamientos en el Plan Nacional de Desarrollo, - que han ido conformando de manera concurrente, una corriente-progresista en los renglones de capacitación y adiestramiento con relación a la producción, constituyéndose como grandes - reivindicaciones sociales. Antecedentes válidos, que se generaron en las reformas Constitucionales de diciembre de 1978.

9.- Conforme al Derecho Económico, la producción debe contener la eficiencia del sistema económico y social para generar bienestar compartido, por ello es indispensable el desarrollo de los recursos humanos.

10.- Estamos de acuerdo con aquellos que sostienen que producción no consiste en trabajar más, sino en trabajar mejor y - que consecuentemente, ésta no sólo es un proceso para superar cualitativa y cuantitativamente la producción, sino para compartir con equidad los beneficios de la producción entre los-trabajadores, los patrones, el Estado y el pueblo consumidor, que interesa al Derecho Económico.

11.- La producción y la productividad, entendidas como un nuevo enfoque para el desarrollo económico y social, por el que-propugna el Gobierno de México, a través de sus normas de Derecho Económico, implican la necesidad de promover acciones - en materia de empleo, costo de la vida, redistribución del in

greso; formación y desarrollo de los recursos humanos; mejora miento y reestructuración de los sistemas de organización pro ductiva, racionalización del consumo, investigación tecnoló gica, programación industrial, reordenamiento de los sistemas de organización del trabajo y la gestión; promoción de la se guridad y la higiene en el trabajo; cumplimiento estricto de las disposiciones laborales que protegen el trabajo, así - como las normas del Derecho Económico que es el defensor de los derechos de la sociedad, anteponiéndose los del individuo; los sistemas de distribución y comercialización; elevación de la eficiencia de las plantas productivas y abatimiento de los precios, fortalecimiento del equilibrio entre los factores de la producción y, en síntesis, la adopción de fórmulas operati vas de conjunto para el incremento de los niveles de vida de la población en México.

12.- En rigor, es solo el trabajo y el talento humano los que proyectan, controlan y realizan en última instancia todas las tareas de producción. Por eso ningún aumento en la producción, ningún programa para elevar la eficiencia productiva a nivel de empresa o sector económico puede llevarse a cabo sin el - concurso indispensable del factor trabajo.

Constituyéndose el Trabajador, como el elemento más importante, pues él incorpora su esfuerzo y su experiencia a las tareas - de la producción y la distribución de bienes y servicios, por lo que se le debe propiciar la capacitación y el adiestramien

to en todos los niveles.

Las cuestiones anteriormente tratadas, conforman la finalidad del Derecho Económico, ya que el objetivo central de este es los recursos humanos y la sociedad, protegiéndolos, ya que son factores fundamentales de promoción para la expansión económica y del bienestar social.

B I B L I O G R A F I A .

- ASTUDILLO URSUA, PEDRO. LECCIONES DE HISTORIA DEL PENSAMIENTO ECONOMICO. DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES, U.N.A.M., FACULTAD DE DERECHO, México 1978.
- BARBAGELATA, HECTOR HUGO. LA LEGISLACION MEXICANA SOBRE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DESDE LA PRESPECTIVA DEL DERECHO LATINOAMERICANO. Ed. POPULAR DE LOS TRABAJADORES, México 1981.
- BELTRAN LUCAS. HISTORIA DE LAS DOCTRINAS ECONOMICAS. Ed. TEIDE, Barcelona 1961.
- BENHAM, FREDERIC. CURSO SUPERIOR DE ECONOMIA. Ed. FONDO DE CULTURA ECONOMICA, México 1966.
- BRAVO JIMENEZ, HECTOR. EL SERVICIO NACIONAL ARMO, EN MEMORIA DE LA CONFERENCIA NACIONAL CONVOCADA POR LA CTM, agosto 1978.
- GUADRA, HECTOR. LAS VICISITUDES DEL DERECHO ECONOMICO EN MEXICO A PARTIR DE 1917. ANTOLOGIA DE ESTUDIOS DE DERECHO ECONOMICO, U.N.A.M., México 1978.
- DE BUEN LOZANO, NESTOR. DERECHO DEL TRABAJO, TOMO II, Ed. PORRUA, S.A., Quinta Edición actualizada, México 1983.
- DE LA CUEVA, MARIO. EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO, Ed. PORRUA, S.A., Tercera Edición, México 1975.
- DE PINA, RAFAEL. DICCIONARIO DE DERECHO. Ed. PORRUA, S.A. México, D.F. 1989.
- DERECHO ECONOMICO. REVISTA DEL COLEGIO DE PROFESORES DE LAS MATERIAS ECONOMICAS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA U.N.A.M. Segunda Etapa, Núm.2, noviembre de 1989.
- DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. DECIMOCTAVA EDICION, Madrid 1956.

- FLORES, EDUARDO. CIENCIA Y TECNOLOGIA EN MEXICO, CONACYT. Ed. MARTIN CASILLAS, Primera Edición, México 1982.
- FRIEDMANN, GEORGES Y NAVILLE PIERRE. TRATADO DE SOCIOLOGIA DEL TRABAJO. FONDO DE CULTURA ECONOMICA, México 1971.
- GADBRUCH, GUSTAV. INTRODUCCION A LA CIENCIA DEL DERECHO, TRADUCIDO AL ESPAÑOL, LIBRERIA DE V. SUAREZ, Madrid 1930.
- GOMEZ GRANILLO, MOISES. BREVE HISTORIA DE LAS DOCTRINAS ECONOMICAS, EDITORIAL ESFINGE, S.A., Cuarta Edición, México 1975.
- GOMEZ GRANILLO, MOISES. TEORIA ECONOMICA. EDITORIAL ESFINGE, S.A., Segunda Edición, México 1984.
- HERNANDEZ PULIDO, MANUEL. RELACIONES INDUSTRIALES Y FORMACION PROFESIONAL, México INET/ 1978.
- LOPEZ G. JULIO. LA ECONOMIA DEL CAPITALISMO CONTEMPORANEO, TEORIA DE LA DEMANDA EFECTIVA, U.N.A.M., México 1987.
- LOPEZ ROSADO, DIEGO. CURSO DE HISTORIA ECONOMICA. Ed. Textos Universitarios. U.N.A.M., México 1981. Primera Reimpresión.
- MARX, CARLOS Y P. ENGELS. EL CAPITAL, EDITORIAL EPOCA, S.A. Cuarta Edición, México 1983.
- MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO. EL PROBLEMA AGRARIO DE MEXICO Y LA LEY DE LA REFORMA AGRARIA, Ed. PORRUA, S.A., México 1983.
- OLIVERA, JULIO H.G. DERECHO ECONOMICO. Ed. MACCHI, Segunda Edición, Buenos Aires, Argentina 1979.
- PALACIOS LUNA MANUEL R. EL DERECHO ECONOMICO EN MEXICO. Ed. PORRUA, S.A., Tercera Edición actualizada, México 1988.
- PODER EJECUTIVO FEDERAL. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1989-1994. Ed. S.P.P. México 1989. Primera Edición.

- RANGEL COUTO, HUGO. LA TEORIA ECONOMICA Y EL DERECHO. Ed. PORRUA, S.A., Tercera Edición, México 1980.
- RANGEL COUTO, HUGO. EL DERECHO ECONOMICO. ED. PORRUA, S.A., México 1980.
- RANGEL COUTO, HUGO. GUIA PARA EL ESTUDIO DE LA HISTORIA DEL PENSAMIENTO ECONOMICO, Ed. PORRUA, S.A. Tercera Edición, México 1981.
- REYES TREJO, SAUL. INDUSTRIALIZACION Y EMPLEO EN MEXICO. Ed. FONDO DE CULTURA ECONOMICA, México 1978.
- RIZHKOV, NIKOLAI. ORIENTACIONES FUNDAMENTALES DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA URSS EN 1986-1990 HASTA EL AÑO 2000, Ed. DE LA AGENCIA DE PRENSA NOVOSTI, Moscú 1986.
- RUBIO SILICEO, LUIS. EVOLUCION ECONOMICA DE LOS PUEBLOS, ANTIGUEDAD Y EDAD MEDIA, IMPRENTA UNIVERSITARIA, México 1953.
- SALINAS DE GORTARI, CARLOS. PRIMER INFORME DE GOBIERNO. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL. Ed. Dirección de Publicaciones. México 1989.
- SAMUELSON, PAUL A. CURSO DE ECONOMIA MODERNA. Ed. AGUILAR, Sexta Edición, Madrid 1971.
- SANTOS BRITZ, J. DERECHO ECONOMICO Y DERECHO CIVIL. Ed. REVISTA DE DERECHO PRIVADO, España 1963.
- SERRA ROJAS, ANDRES. DERECHO ECONOMICO. Ed. PORRUA, S.A. México 1990.
- SILVA HERZOG, JESUS. HISTORIA DEL PENSAMIENTO ECONOMICO SOCIAL DE LA ANTIGUEDAD AL SIGLO XVI, Ed. FONDO DE CULTURA ECONOMICA Cuarta Edición Corregida y Aumentada, México 1972.
- SMITH, ADAM. INVESTIGACION SOBRE LA NATURALEZA Y CAUSAS DE LA RIQUEZA DE LAS NACIONES, Ed. EDWIN CANON, FONDO DE CULTURA ECONOMICA, México 1958.

- STONIER W., ALFRED. LIBRO MANUAL DE TEORIA ECONOMICA. Ed. AGUILAR, España 1960.
- ZAMORA, FRANCISCO. TRATADO DE TEORIA ECONOMICA. Ed. FONDO DE CULTURA ECONOMICA, Octava Edición, México 1968.
- ZORRILLA ARENA SANTIAGO Y SILVESTRE MENDEZ JOSE. DICCIONARIO DE ECONOMIA, Ed. CAL Y ARENA, Séptima Edición, México 1989.

#### L E G I S L A C I O N .

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Ed. PORRUA, S.A., 89a. Edición, México 1990.
- CONSTITUCION LEY FUNDAMENTAL DE LA URSS, Ed. DE LA AGENCIA DE PRENSA NOVOSTI, Moscú 1982.
- LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Ed. PORRUA, S.A., 62a. Edición, México 1990.
- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, Ed. PORRUA, S.A., 23a. Edición, México 1990.
- LEY DEL SEGURO SOCIAL, Ed. PORRUA, S.A., México 1990.
- CODIGO CIVIL, Ed. PORRUA, S.A., 57a. Edición México 1990.